

301809



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

PLANTEL SAN RAFAEL
"ALMA MATER"
ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESTUDIO SOCIO-JURIDICO DE LOS MENORES DE
EDAD A LA LUZ DE NUESTRAS LEYES PENALES
VIGENTES

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE:

LICENCIATURA EN DERECHO

P R E S E N T A :

RODOLFO LIZARRAGA RIVERA

ASESOR: LIC. JESUS MORA LARDIZABAL
REVISOR: MTRO. MARIO BALLADO PARRA

MEXICO, D. F.

200/



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS: Que desde lo más profundo de mi corazón le doy las gracias por todas las bendiciones que me ha brindado, por la vida, la salud y la familia que gozo, la cual me envió para hacer mas feliz mi vida y para disminuir mis penas y aflicciones.

A MI ESPOSA: Que de manera especial le dedico esta tesis, no sin antes darle las gracias infinitas, ya que si no hubiera sido por su amor, apoyo, ayuda, esfuerzo y comprensión no la hubiera podido lograr, gracias a ella el sueño de terminar mi carrera, hacer mi tesis es hoy una realidad, ayudándome en todo momento a escudriñar mi superación personal y buscar los medios para salir adelante.

A MI HIJO: Que en un tiempo fue la esperanza de la vida, hoy es el motivo de mi superación y mi aliento de cada día, ya que gracias a él y al gran amor que le tengo mi vida es plena y sólo espero se sienta orgulloso de mí.

A MIS PADRES: Quienes con su amor siempre me inculcaron el buen camino y se preocuparon porque fuera un hombre de provecho, alentándome siempre para que diera lo mejor de mí, por lo que espero no haberlos defraudado.

A TODOS MIS FAMILIARES: Quienes forman parte de mí y que a lo largo de este tiempo aprendí de ellos lo hermoso que es la vida quienes me apoyaron hasta el último momento.

A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO:

De la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a los presentes y a los ausentes, con quienes viví experiencias que nunca se olvidan.

A MIS ASESORES DE TESIS: Lic. Jesús Mora Lardizábal y Lic. Mario Ballado Parra quienes han sido para mí un modelo a seguir de honestidad y rectitud, quienes me hacen sentir orgulloso de haber elegido esta carrera. Con todo respeto y admiración les dedico este trabajo de investigación.

INDICE

Página

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I	RESEÑA HISTORICA DE LA SITUACIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LOS MENORES INFRACTORES EN EL DERECHO PENAL VIGENTE.	
1.1	Época precolombina	2
1.1.1	Los aztecas	2
1.1.2	Los mayas	4
1.1.3	Los chichimecas	5
1.2	Época colonial	5
1.3	Época independiente	7
CAPÍTULO II	GÉNESIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL MENOR INFRACTOR EN MÉXICO.	
2.1	Conceptos de niñez, adolescencia y juventud	13
2.1.1	¿Qué se entiende por menor infractor?	14
2.1.2	¿Qué se entiende por criminalidad infantil?	16
2.1.3	¿Qué se entiende por delincuencia juvenil?	17
2.1.4	¿Qué se entiende por delincuente?	20
2.1.5	¿Qué se entiende por grado de peligrosidad?	21
2.2	Diferencia entre menor infractor y delincuente en cuanto a los elementos del tipo penal.	23
2.2.1	Tipicidad	24
2.2.2	Antijuridicidad	25
2.2.3	Imputabilidad	26
2.2.4	Inimputabilidad	28
2.2.5	Culpabilidad	35
2.2.6	Punibilidad	36
2.3	Diferencia entre Acción Social y Acción Penal	37

CAPÍTULO	III	LA CAPACIDAD INTERPRETADA EN EL DERECHO PENAL MEXICANO.	92
	3.1	Capacidad Civil	43
	3.2	Capacidad Penal	46
	3.3	Capacidad vislumbrada por ciencias auxiliares del derecho penal	50
	3.3.1	Sociología	50
	3.3.2	Psicología	56
	3.3.3	Psiquiatría	68
CAPÍTULO	IV	LAS CIENCIAS AUXILIARES DEL DERECHO PENAL MEXICANO Y SU APORTACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.	78
	4.1	Antropología criminal	81
	4.2	Sociología criminal	83
	4.3	Endocrinología criminal	88
	4.4	Medicina legal	88
	4.5	Criminalística	90
CAPÍTULO	V	AGENTES QUE INFLUYEN EN LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES.	
	5.1	La sociedad	100
	5.2	La familia	106
	5.3	La vivienda	112
	5.4	Las amistades	115
	5.5	Los medios de difusión	119
	5.5.1	Influencia de los Mass Media	121
	5.6	La educación	125
	5.7	El empleo	128
	5.8	La salud	133
CAPÍTULO	VI	INSTITUCIONES Y LEYES RELACIONADAS CON LA FIGURA DE MENORES INFRACTORES.	
	6.1	Ley para el Tratamiento de Menores Infractores	141
	6.2	Agencias del Ministerio Público	144

6.3	Consejo de menores	146
6.4	Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	150
6.5	Acuerdo A/003/99 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	154

CONCLUSIONES 158

PROPUESTA 161

BIBLIOGRAFÍA 167

INTRODUCCIÓN

En la constante lucha por construir una sociedad, cuyos valores se dirijan a la idea de justicia, en donde la educación y la familia tienen un papel importante, en donde los menores maduran antes de tiempo con problemas psicológicos que no les permiten su integración social, que son capaces de separarse de su familia y hacerse cargo de sí mismos desde temprana edad, estos menores habitan en un medio donde el robo, la drogadicción, la delincuencia, entre otros, son algunas maneras de sobre vivencia.

En la Ciudad de México, en asuntos de menores, se establece que están expuestos a fenómenos como la contaminación ambiental, la inseguridad pública, la fármaco-dependencia, la desnutrición, provocando con esto la conducta infractora de los infantes.

Creemos necesario incluir en nuestro ordenamiento jurídico vigente, relativo a menores infractores, un sistema de normas de conducta, que permitan alcanzar el desarrollo integral de su personalidad, pero que al mismo tiempo los sitúe dentro de la legalidad.

La interrupción del vínculo familiar es un factor provocado por abandonos, divorcios o cualquier forma de disolución del hogar conyugal, el cual afecta el proceso de socialización y conduce a la generación de patrones de conducta adversos al sano desarrollo de la personalidad de los menores infractores, los cuales tendrán secuelas en actitudes antisociales.

La protección jurídica en los menores de edad en México es incierta, dispersa y hasta contradictoria, en uno de los extremos encontramos que hay lineamientos jurídicos avanzados en el otro extremo, lineamientos jurídicos totalmente diferidos, por lo que se dejan en el olvido a los menores infractores.

En el año 1992 entró en vigor la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, la cual crea el Consejo de Menores como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objetivo es promover la readaptación social de los menores de edad, de acuerdo a la Ley antes citada, el Consejo de Menores es competente para conocer la conducta de los menores de edad comprendidos entre los 11 y los 18 años de edad, los primeros estarán sujetos a la asistencia social por parte de las instituciones públicas, sociales y privadas.

El propósito de este trabajo de investigación es tratar de comprender el problema de los menores infractores, el cual data de tiempos remotos, y que en la actualidad es uno de los problemas con mayor importancia, por lo que es necesario hacer un estudio y análisis respecto de este problema.

Atento a lo anterior, comenzaremos en nuestro primer apartado con una breve reseña histórica de la situación jurídica y social de los menores infractores en el Derecho Penal, en donde nos podremos dar una idea desde donde comienza el problema de la situación de los menores infractores, aunque éstos eran controlados por las instituciones de la educación y la familia, partiendo desde la época Precolombina, en especial los mayas, los aztecas y los chichimecas, tribus sobresalientes por sus costumbres y sus ideas de lucha, asimismo, en la época de la Colonia y finalmente en la época Independiente.

En nuestro segundo apartado hablaremos de la génesis de la problemática del menor infractor en nuestro país, en donde se conceptualizarán diversos términos relativos al tema de menores infractores, tales como niñez, adolescencia, criminalidad infantil, delincuencia juvenil, grado de peligrosidad, entre otros, asimismo, diferencias entre menor infractor y

delincuente en relación a los elementos del tipo penal, tales como tipicidad, antijuridicidad, inimputabilidad y punibilidad, términos que consideramos necesarios para poder comprender el desarrollo de este trabajo.

Por lo que hace a nuestro tercer apartado, trataremos de analizar la capacidad en sus modalidades Civil y Penal, y como se interpreta dentro de las ciencias auxiliares, como la sociología, la psicología y la psiquiatría.

En el cuarto apartado haremos referencia a diversas ciencias auxiliares del Derecho Penal Mexicano y su relación con los menores de edad, siendo éstas la antropología criminal, la sociología criminal, psicología criminal, medicina legal, entre otras, las cuales tratarán de ubicarnos dentro de nuestro contexto, a efecto de conocer las causas que originan el problema de los menores infractores desde diversos puntos de vista.

En el quinto apartado abordaremos directamente las causas o agentes que influyan en las conductas antisociales de los menores infractores, haciendo hincapié en los núcleos en los que se desarrollan, los patrones de conducta que siguen, la influencia de los medios de comunicación, los lugares a los que asisten, todos esos factores que de una manera directa o indirecta crean la conducta delictiva en los menores de edad.

En el último capítulo de nuestro trabajo haremos mención de las instituciones y Leyes relacionadas con la figura de los menores infractores, especificando la forma en que laboran dichas instituciones y los programas que desarrollan, así como el ángulo de estudio de nuestro tema en cuestión, siendo la Ley Para el Tratamiento de Menores Infractores, agencias del Ministerio Público, Consejo de Menores, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia

del Distrito Federal y el Acuerdo a/003/99 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Finalmente, se exponen algunas conclusiones que se desprenden de nuestro estudio y algunas recomendaciones.

CAPITULO I

RESEÑA HISTÓRICA DE LA SITUACIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LOS MENORES INFRACTORES EN EL DERECHO PENAL VIGENTE

- 1.1 ÉPOCA PRECOLOMBINA**
- 1.1.1 Los aztecas**
- 1.1.2 Los mayas**
- 1.1.3 Los chichimecas**
- 1.2 ÉPOCA COLONIAL**
- 1.3 ÉPOCA INDEPENDIENTE**

1.1 ÉPOCA PRECOLOMBINA

Es necesario puntualizar brevemente las instituciones que se han creado en esta época, destacando diversas culturas, en donde no se tenían datos precisos todavía del Derecho Penal, pero que consideramos de gran interés, debido a sus antecedentes históricos que nos permiten reflexionar cuales han sido los avances del Derecho Penal Mexicano hasta nuestros tiempos. Hay que hacer notar que en esta época se crean los códigos, en los cuales se expresan claramente diversos delitos, siendo representados éstos a través de diversas escenas pintadas.

1.1.1 Los aztecas

Los aztecas fueron el imperio con más importancia en el tiempo de la Conquista. Esta tribu comenzó su peregrinación en el año 1168 de nuestra era, llegaron por el noreste, lo que hace suponer que venían de Michoacán, logrando establecerse definitivamente. Así nació la Ciudad de Tenochtitlán, asentada en un islote del Lago de Texcoco en el año de 1325. En esta tribu se protegía a la sociedad y la mantenía unida, constituyendo con esto el origen y fundamento del orden social: la religión y la tribu. Por lo que la organización del pueblo azteca está basada en la familia con criterio patriarcal, siendo que los padres tenían la patria potestad sobre los hijos, pero no así el derecho de vida o muerte sobre los mismos. También tenían la facultad los padres de implantar al hijo castigos severos dentro de su educación, siendo algunos de éstos: causarles heridas con espinas o púas, aspirar vapores de picante desagradables. Tenía el derecho el padre de hacer esclavo al hijo incorregible, pero todo eso se permitía previo conocimiento de las autoridades.

Es por lo anterior que la educación se llevaba a cabo en el tiempo o en los llamados seminarios generales (tepochcalli), lugar en donde eran internados los niños, creando una educación severa con trabajos forzados.

Uno de los principales documentos de esta época para el desarrollo de nuestro trabajo es el Código Macedonio (1553-1550), que a la letra dice: "A los menores se les castigaba con pinchazos en el cuerpo desnudo con púas de maguey, aspirar huesos de pimientos asados, tenderlos desnudos y durante todo el día atados de pies y manos, recibiendo por toda ración durante el día, tortilla y media, para que no se acostumbraran a ser tragones, y todo esto con menores de 7 a 12 años de edad".(1)

En esta etapa la minoría de edad es un atenuante de la penalidad, considerando como límite los 13 años de edad, en que observamos que los jóvenes abandonan el hogar para ir al colegio y recibir educación religiosa, militar, civil. Dichos colegios eran primero el Calmecac para nobles, después el Tepochcalli para los plebeyos; la minoría de 10 años es excluyente de responsabilidad penal, considerando lo anterior como un antecedente a nuestro tema a tratar respecto de los menores infractores, en donde se hace ya la distinción entre los menores, respecto a la edad que presentan.

Es por lo que también la buena conducta de los menores era legislativamente muy cuidada, siendo en los casos de que en los jóvenes de ambos sexos que se embriagaban eran castigados con la pena de muerte con garrote; en niños y mujeres que eran sorprendidos mintiendo cuando se encontraban en educación se les castigaba con pequeñas cortadas y rasguños en los labios del mentiroso, lo anterior sólo en caso de que las mentiras hubiesen tenido graves consecuencias. Así también, el que amenace o golpee a la madre o al padre será castigado con la pena de muerte y será considerado indigno de heredar, por lo que sus descendientes no podrán suceder a los abuelos en los bienes de éstos.

(1) CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. "Derecho Penal Mexicano" (Parte General), Editorial Porrúa, México, P. 113.

En virtud de lo anterior, nos comenta Castellanos Tena: que los aztecas fueron un "pueblo que no sólo el que dominó militarmente la mayor parte de los reinos de la altiplanicie mexicana, sino que impulsó e influenció las prácticas jurídicas de todos aquellos núcleos que conservaban su independencia a la llegada de los españoles".(2)

Uno de los avances más notables de los aztecas es que tenían establecidos tribunales para menores, cuya residencia eran las escuelas. Estos tribunales eran el Calmecac, con un juez supremo, en éste existían los nobles y se impartían conocimientos científicos y religiosos, preparando a los que asistían a altos cargos civiles y religiosos, el Huitznahuatl y el Telpochcalli, siendo este último en donde se tenían funciones de juez de menores, lugar en el que concurría el pueblo a recibir educación militar, artesanal, agrícola y también religiosa, se impartía en los hogares y en las escuelas.

Con esto podemos resumir que en el derecho azteca se excluía de responsabilidad a los niños menores de diez años, sirviendo como antecedente a nuestra legislación actual en materia de menores infractores, en donde no se puede usar el término delito o delincuente tratándose de menores, sino por sus conductas se debe entender como infractores.

1.1.2 Los mayas

Esta tribu se encontraba situada entre las actuales regiones de Tabasco y Honduras, era un imperio centralizado, conjunto de ciudades estado: Yucatán, lugar donde queda asentada gran parte de esta tribu, en la que se observa que eran dirigidos por nobles y sacerdotes, quienes eran ligados por ideas religiosas, aquí las Leyes Penales se caracterizaban por su severidad.

(2) CASTELLANOS TENA, Fernando. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal", Editorial Porrúa. México, P. 41.

Encontrando a los bataba o caciques, cuya función era la de juzgador, aplicando entre sus penas principales la muerte y la esclavitud, siendo dichas sentencias penales inapelables. Un caso muy específico, el homicidio, en donde se aplicaba la Ley del talión, pero si el culpable era un menor, la pena era la de la esclavitud. También en el caso de homicidio, la minoría de edad era considerada como una atenuante de responsabilidad, como decíamos anteriormente, el menor pasaba a ser esclavo perpetuo de la familia del occiso, con el fin de reparar el daño causado.

Con la caída de este imperio desapareció toda clase de autoridad en el norte de la Península de Yucatán, el caos y la desorganización política provocaron el abandono de las ciudades y centros ceremoniales; estos conflictos constituyen el antecedente de la desaparición de la civilización maya en los años 1441-1541, por lo que podemos decir que ya existían antecedentes relativos a la conducta de los menores y la forma de sancionarlos.

1.1.3 Los chichimecas

Antiguo pueblo mexicano, procedente del norte, establecido en Tenayuca y luego en Texcoco, la fuerza de sus costumbres no se reflejaba al interior del grupo, ya que su comportamiento era pacífico y político, ya que eran contadas las ocasiones en que entre ellos se presentaban riñas y situaciones de conflicto, su sistema de organización fue matriarcal.

1.2 ÉPOCA COLONIAL

El primer paso de los españoles para la posterior colonización de la Nueva España fue devastar el tipo de organización que en ese entonces existía en la época Precolombina, estimulando con esto una destrucción tangible, no permitiendo dejar indicio alguno de su

organización (social, familiar, política, jurídica y religiosa), por otra parte, podemos señalar que este antecedente marca el nacimiento de un nuevo territorio, por lo que se crean las bases de una nueva cultura.

El pueblo azteca, pueblo arrogante y bélico, se transforma en un pueblo dócil, modesto y complaciente, el cual no trata de hacer el mínimo intento de levantamiento, la multitud se hace ociosa y se conforma a la pobreza.

En un principio, el español, al no contar con mujeres, tomaron a las indígenas consideradas como botín de guerra, sin ningún tipo de estimación, comenzando con esto un mestizaje en que los hijos ilegítimos y las madres degradadas por el español, son contempladas únicamente como un instrumento de placer, motivo por el cual son despreciadas por los indígenas, los cuales ven en todas ellas la humillación de su linaje.

El niño mestizo crece con la mentalidad de inferioridad, contemplando a su padre como un ser superior, arriesgado, temido e inalcanzable, al cual admira y envidia,teniéndolo como un ídolo, deseando ser algún día como él, pero con la plena certeza de que nunca llegará a serlo. La madre indígena se refugiaba emocional y sentimentalmente en su vástago, a sabiendas de que el padre la había tomado únicamente como instrumento de placer sexual.

El niño mestizo se siente ajeno al lugar, ya que no tiene definida su raza, por lo que en un desesperado intento por definirla, se avergüenza y desprecia todo lo indígena, asimilando con gran rapidez la lengua española, así como la religión y hábitos, se interesa por las imágenes del poder paterno, siendo éstas el caballo, la espada y el valor, entre otras.

Por lo que respecta al tema de la educación y asistencia coloniales, nos manifiesta Rodríguez Manzanera: "Que en el año de 1529, por cédula real de Carlos V, se fundan los

primeros colegios; así, Fray Pedro de Gante construye el Colegio de San Francisco (primera escuela en el continente), creada exclusivamente para la exnobleza indígena"(3), pero por el máximo aprovechamiento de este colegio, despierta el celo en las autoridades virreinales, quienes transformaron los colegios en simples núcleos de alfabetización y de doctrina religiosa, ya que era preferible tener un pueblo ignorante para evitar algún tipo de levantamiento, y es el capitán Francisco Zúñiga, indígena que originó la "escuela patriótica" para menores de conducta antisocial, por lo que se le puede considerar como el precursor de los tribunales para menores.

Tocando el punto de la legislación colonial, encontramos que durante la Colonia rigieron las Leyes de las indias, siendo ésta una recopilación pertinente de una confusión de ordenamientos, cédulas, mandatos, etc. No existe gran referencia hacia los menores, por lo que es aplicable supletoriamente la legislación española, encontrando en dicha Ley que una de las disposiciones establecía que la edad de la responsabilidad plena era de los 18 años cumplidos.

Cabe hacer mención que durante el reinado de Carlos V se sancionaban la embriaguez, la antropofagia, la idolatría, la apostasía, la hechicería, la inasistencia a ceremonias religiosas, delitos contra la propiedad, adulterio, incesto y aborto.

1.3 ÉPOCA INDEPENDIENTE

México resistió a lo largo de 300 años la dominación española, años de inquisición y esclavitud, de dolor e insultos. La actitud de España para con México fue la de impedir que llegara la ideología europea, siendo las primeras del Renacimiento, y posteriormente

(3) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. "Criminalidad de Menores", Editorial Porrúa, México, P. 20.

las ideas revolucionarias francesas, pero estas ideas llegaron del norte, siendo éstas de las colonias inglesas que se desligaban de la Gran Bretaña, y por lo que hace a Francia, era absurdo ignorar la Revolución Francesa.

Los indígenas se sublevaron únicamente porque los dirigentes básicos del movimiento son religiosos, siendo éstos los únicos que los trataron como seres humanos, así como también el haberlos educado y resguardado y, aunado a esto, la bandera insurgente presenta la imagen de la Virgen morena, patrona y protectora de los indios.

En el tiempo de la postindependencia México ya era independiente, pero se encontraba en un período incierto, ya que no sabía que camino tomar, se había despreciado lo indígena a lo largo de tres siglos, pero se negaba por completo todo lo relacionado con el español, pero los españoles criollos deseaban ocupar el lugar de sus progenitores, los españoles peninsulares, sin estar enlazados a España, fallaron ante el antagonismo de los mestizos, los cuales ya estaban cansados de seguir en su situación de inferioridad, mientras tanto, los indios continuaban con su actitud.

En un principio México dirige su mentalidad hacia los países de Europa y Norteamérica, adoptando un sistema federal similar al de los Estados Unidos de Norteamérica, de la misma manera se reproduce la legislación francesa, y se tiene la mentalidad de ser un país semejante al de los países del Continente Europeo, por lo que entra un período de "afrancesamiento".

Los dos orígenes de inspiración cultural se vienen abajo, por lo que los Estados Unidos de Norteamérica dejan de ser el portentoso hermano mayor, convirtiéndose de esta manera en el pretencioso agresor que sustrae al país la mitad de su territorio, por lo que este antecedente coloca a Francia en un concepto de admirable y creciente, motivo por el cual, Francia, en el

entendimiento de que México se encuentra en una situación idolatrada, envía a su eficaz ejército, a efecto de imponer un imperio. Cabe hacer mención que este agente histórico es el fundamento psicológico del desmedido nacionalismo del mexicano, ya que siempre que recurría a algunas de las naciones por cualquier índole, lo único que recibía era agresión de parte de los mismos, por lo que el pueblo mexicano, que en algún tiempo fue franco, se convierte en un pueblo totalmente desconfiado, teniendo miedo en todo momento, a lo que provenga de su exterior, ya que teme ser despojado de lo suyo.

“Al final del siglo (1884), se impone una dictadura que dura 30 años. La dictadura era necesaria para terminar con el caos de la primera época Independiente” (4), tal y como nos lo manifiesta Rodríguez Manzanera.

Una de las preocupaciones de los padres en el siglo XIX en el México independiente era la de finalizar con las diferencias y la discriminación colonial, por lo que Miguel Hidalgo abolió la esclavitud. Morelos continúa con sus ideas y patrones proclamando la igualdad entre los hombres, y el Presidente Guadalupe Victoria intentó reorganizar las casas de cuna, colocando varias de ellas bajo el cuidado, atención y presupuesto del sector oficial, pero lo limitado de su gestión le impidió continuar con su meta, y fue por este período que la escuela del capitán Francisco Zúñiga "escuela patriótica", originada en la época de la Colonia, vuelve a su funcionamiento, regresando como un hospital con un área de partos, y de la misma manera funcionando como casa cuna, pero fue el presidente José Joaquín de Herrera quien fundó la Casa de Tecpan de Santiago, conocida también como el Colegio Correccional de San Antonio, sociedad exclusiva para delincuentes menores de 16 años de edad, ya sean éstos sentenciados o procesados con un sistema de tipo cartujo (aislamiento nocturno, trabajo en común con reglas de silencio y con separación de sexos).

(4) RODRÍGUEZ MANZANERA, Op. cit. P. 26.

Antonio Martínez de Castro, en el Código Penal de 1871, primer Código Mexicano en materia Federal, en su Artículo 34 decretaba que prescindía de toda responsabilidad penal al menor de nueve años de edad, y al menor de edad que estuviese comprendido entre los nueve años de edad y los catorce años de edad se le permitía al denunciante definir la responsabilidad de éste y la mayoría de edad se determinó a los 18 años de edad.

En la época juarista se dispone que toda persona entre los siete y los dieciocho años de edad sea alfabetizada, así como también se giran instrucciones para que se detengan y sean canalizados a los planteles educativos a todos los niños que se encontraran comprendidos entre los seis y los doce años de edad que descubrieran vagando por las calles, posteriormente se forma en el año 1880 las casas de corrección de menores (una para hombres y otra para mujeres), transformándose la vieja Escuela de Tecpan de Santiago en la Escuela Industrial de Huérfanos.

En período revolucionario, dentro de las manifestaciones psicológicas que más llaman nuestra atención destaca el "MACHISMO"(5). El mexicano se forma un patrón cultural: sintiéndose un ser superior al utilizar sus armas, por mínimo que fuera el motivo, sintiendo un placer sadomasoquista al pelear, habiendo guerra se siente realizado, combate con gran ferocidad, demostrando valor, ser muy "MACHO". Siendo un patrón fundamentado el que la vida no vale nada, maten antes de que los maten, prueben ser siempre muy hombres, muy machos, aunque les cueste la vida, no se le permite a nadie que oscile de su "machismo", de su virilidad, de su sexo, hora nos preguntamos, que siendo este el perfil psicológico de un adulto.

¿Qué podíamos esperar de los niños que crecieron en ese ambiente?(6)

(5) MACHISMO: Ideología y comportamiento del hombre que se cree superior a la mujer en todos aspectos.

(6) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Op. cit. P. 29.

Ya en el período posrevolucionario la agresividad no cotidiana sale a cada momento, dirigiéndose en primer término hacia la familia, la mujer deja de ser guerrillera para pasar a un segundo término, convirtiéndose en un ser inferior, y se puede notar que el alcoholismo se convierte en una vía de escape, a la cual recurren los hombres muy "MACHOS", percibiéndose que en toda la nación se prosigue "La Euforia del MACHISMO", y se mata por razones triviales, atravesando México por uno de sus ciclos criminógenos más dramático, Distinguiéndose dicho período por la corrupción de la justicia y la impunidad general.

CAPITULO II

GÉNESIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL MENOR INFRACTOR EN MÉXICO.

- 2.1 CONCEPTOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**
- 2.1.1 ¿Qué se entiende por menor infractor?**
- 2.1.2 ¿Qué se entiende por criminalidad infantil?**
- 2.1.3 ¿Qué se entiende por delincuencia juvenil?**
- 2.1.4 ¿Qué se entiende por delincuente?**
- 2.1.5 ¿Qué se entiende por grado de peligrosidad?**
- 2.2 DIFERENCIA ENTRE MENOR INFRACTOR Y DELINCUENTE EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL.**
- 2.2.1 Tipicidad**
- 2.2.2 Antijuridicidad**
- 2.2.3 Imputabilidad**
- 2.2.4 Inimputabilidad**
- 2.2.5 Culpabilidad**
- 2.2.6 Punibilidad**
- 2.3 DIFERENCIA ENTRE ACCIÓN SOCIAL Y ACCIÓN PENAL.**

Es necesario hacer notar que hay que destacar cual es el origen o las causas de este gran problema. Es por los cuestionamientos antes aludidos por lo que desarrollaremos este capítulo, y es mejor tener bien claro diversos conceptos que en el transcurso de este trabajo se irán incluyendo y desarrollando.

2.1 CONCEPTOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Para poder entender estos conceptos es necesario establecer dos factores: primero, el factor biológico, entendiendo las características físicas del niño, y el factor socioeconómico, que no es mas que el medio en el que se desarrolla.

De acuerdo a Rodríguez Manzanera, en su tratado de "Criminalidad de Menores", en donde nos manifiesta que existen dos tipos de Leyes: la de la precocidad, en la cual nos indica que todos los niños y adolescentes tratan de ser mayores de lo que en realidad son, y la Ley del retardamiento continuo, en la cual los adultos persisten en seguir siendo jóvenes. Nos preguntamos: ¿Quién de nosotros no hemos querido ser niños otra vez? ¿Quién de nosotros, siendo niños, no hemos querido alguna vez ser adultos?

A continuación mencionaremos los conceptos antes aludidos, y de esta forma podremos diferenciar y comprender cada uno de ellos. Entendemos que la niñez es el período de la vida humana que llega hasta la adolescencia, siendo esta última el período de transición entre la infancia y la edad adulta, considerando que la juventud no es mas que la edad entre la niñez y la edad adulta.

Es decir, la niñez comienza con la capacidad de hablar, a veces entre el final del primer año de vida y durante el segundo, donde se marca un gran cambio en sus relaciones interpersonales, ya que entonces el niño ha crecido más allá de sólo señalar con gritos o gestos

primitivos lo que aprendió al final de la lactancia, puesto que las primeras experiencias del niño ocurren dentro del marco familiar, y es lo que más adelante en nuestro trabajo analizaremos detalladamente, siendo que sus percepciones e interpretaciones de estas experiencias determinará sus actitudes y evaluaciones respecto a experiencias posteriores.

En el caso de la adolescencia, ésta aparece con la pubertad, con su rápido desarrollo fisiológico de los órganos genitales, es decir, la maduración de las capacidades sexuales y reproductivas, estimula los intereses y las actividades genitales, el adolescente se preocupa por su apariencia ante los otros, y ante sí mismo, está en busca de una identidad personal, si bien es cierto, algunos adolescentes escogen una identidad negativa, que se funda en la fascinación y la supuesta fuerza de las figuras más indeseables y peligrosas, que se le presentan como modelos para que se identifique, y ya que las crisis a las que el adolescente está expuesto son tan variadas y tan intensas, es por lo que no sorprende que los trastornos de la personalidad sean comunes en esta etapa.

2.1.1 ¿Qué se entiende por menor infractor?

Comenzaremos por abordar el tema del menor, el cual es la base de nuestro trabajo, esta palabra proviene del latín *minor natus*, que se refiere al menor de edad. Es necesario mirar al menor desde diversos enfoques.

El primero de ellos desde el punto de vista biológico, vendría siendo la persona que por efecto de desarrollo progresivo de su organismo, no ha alcanzado la madurez completa. otro de los puntos de vista es el jurídico, el cual es de gran importancia para el desarrollo de nuestro trabajo, y al respecto diremos que el menor es la persona que por la falta de plenitud biológica, que empieza desde el nacimiento viable, hasta cumplir

la mayoría de edad, la Ley le limita su capacidad, dando lugar al establecimiento de jurisdicciones especiales que lo salvaguardan y lo protegen.

Remontándonos al Derecho Romano, diremos que en esta época se establecían tres períodos en relación a la minoría, siendo la infancia, la pubertad e impubertad.

Atendiendo a lo anterior, y una vez establecida la diferencia en materia penal, es necesario partir del punto de que los menores son completamente inimputables hasta que cumplen 18 años de edad.

Así también en materia procesal, la actuación de los menores dentro del trámite Civil o Penal, se limita a la necesidad de auxiliarlos a través de diversas instituciones especializadas para ello, siendo una de ellas el Ministerio Público, la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, el Consejo Local de Tutelas como entidades de orden público.

Actualmente en México todavía se considera al menor de edad infractor como inimputable, entendiéndose esto que no tiene la capacidad de querer y entender lo negativo del delito, para mayor claridad, nadie puede ser culpable, si no cuenta con la capacidad de saber que lo que hace está mal, por lo que para nuestra legislación el menor de edad no comete delitos, y por consiguiente, no es posible aplicarle una pena, pero de igual forma tampoco es posible dejarlo en libertad, una vez que se ha demostrado que tiene tendencias hacia las conductas antisociales y no permitidas, por lo que se le aplicarán medidas de seguridad, las cuales serán determinadas por el Consejo de Menores, cuyo objetivo, como se explicará ampliamente más adelante en otro de nuestros apartados, es el de readaptar a los menores mediante estudios de personalidad, medidas correctivas de protección y vigilancia del tratamiento.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos que los menores infractores son aquellos sujetos menores de 18 años de edad, que a través de sus conductas dañen los bienes jurídicamente protegidos por nuestras Leyes.

Es necesario hacer un señalamiento de gran importancia, que dentro de los menores infractores se encuentran los que realizan actividades peligrosas a la seguridad colectiva, se haya logrado o no consumir el hecho delictivo.

Consideramos que son dos los factores determinantes para este tipo de conductas irregulares y antisociales: primero, los factores que se originan en el organismo humano, pudiendo ser éstos la herencia, deficiencias orgánicas, psicopatías, debilidad mental, psicosis, etc. Otro de los factores determinantes son los que se dan en el medio circundante, conocidos también como exógenos, tales como la familia, el nivel socioeconómico en el que el niño se desarrolla, el ambiente de la ciudad, ocupaciones inadecuadas, amistades, medios de difusión, etc., los cuales también serán tratados en el transcurso de este trabajo más ampliamente.

En torno a lo anterior, es necesario contemplar la reacción social, poniendo especial atención en las reformas sociales y los cambios afines a la administración de la justicia penal, sus motivos, fines y métodos empleados para la recreación de las Leyes que nos rigen.

2.1.2 ¿Qué se entiende por criminalidad infantil?

Enseguida trataremos de dar una explicación de lo que entendemos por criminalidad infantil, siendo que en estos casos se podría hablar generalmente de delitos cometidos contra la propiedad en sus formas de robo y daño en propiedad ajena, el momento de estos robos es muy reducido, pues éstos se llevan a cabo dentro de las escuelas, o en el núcleo familiar, sin descartar que hay niños que roban por necesidad, o por influencia de los adultos. De los pequeños robos

que mencionábamos, los niños roban para satisfacer sus pequeños deseos, para mejor entendimiento, roban dulces, golosinas, y hablando del daño en propiedad ajena, es cuando los daños son causados por juegos o travesuras, por lo que también debido a su escaso desarrollo físico, casi no intervienen en delitos mayores, como una violación o lesiones, un homicidio, hablando ciertamente de menores de 12 años de edad.

En la mayoría de los casos, la criminalidad infantil se presenta en niños que tienen que trabajar para subsistir, como son: los boleros, voceadores, los llamados cerillos o empaquetadores en los centros comerciales. Casos que no es frecuente ver dentro de un núcleo familiar, pero que, sin embargo, también se han llegado a presentar.

Creemos que este tipo de conductas antisociales tienen algo de normales en la etapa de la infancia, pues diremos: ¿Quién de nosotros no ha robado un dulce, un juguete, etc.?, ¿Quién no ha reñido con sus compañeros? ¿Quién no ha destruido objetos ajenos?

Derivado de esto, son alarmantes las cifras de menores en la actualidad con conductas preocupantes, influenciados por el medio ambiente, por los problemas familiares, que hacen uso de inhalantes, ejercen la prostitución infantil y la violencia indiscriminada.

2.1.3 ¿Qué se entiende por delincuencia juvenil?

Se considera a la delincuencia juvenil socialmente más peligrosa, aquí ya no vamos a hablar de pequeños robos, o daños en propiedad ajena solamente, sino que comprenden delitos más graves, como tener la fuerza física para cometer delitos contra las personas, o la capacidad para cometer delitos sexuales.

Podemos decir también que el mayor de edad es muy influenciado, que su deseo de libertad, de conocer el mundo, de su sensibilidad influenciado, lo llevan a realizar conductas extrañas y antisociales.

En la actualidad se ha visto un cambio importante a nivel económico dentro del grupo juvenil de más edad, y es el de 15 a 21 años. Hablando del factor moda, ahora los jóvenes visten sin ningún recato, sin que alguien les indique su forma de vestir, modas que han tenido éxito en otros países, las cuales en una forma conformista se han adoptado en nuestro país por los jóvenes.

La música, en nuestro país es una protesta en su mayoría a las canciones extranjeras, es una forma de proyectarse de nuestros jóvenes, en donde se contienen todas sus fijaciones, sus resentimientos y su aclamo de libertad, realizando sus conciertos con drogas, con desorden, lo que conocemos por boca de nuestra juventud como "tocadas".

El tipo de violencia juvenil es conocido ahora por el uso de armas, el tipo de armas, las causas que la originan. En estadísticas que se han realizado algunos jóvenes manifiestan que sólo lo hacen por "puro gusto".

Este tipo de delincuencia es producto de movimientos similares de otros países, que se conocieron por medio de películas o de otros medios de información. Prototipos de jóvenes que se unían en bandas, se uniformaban, portaban armas, robaban automóviles para pasear, robaban para comprar drogas, bebidas alcohólicas, todo esto tan solo como diversión.

Consideramos al respecto que ya podemos distinguir a los delinquentes juveniles de los delinquentes profesionales, los primeros actúan sin ningún provecho y podrán ser más fácil de readaptar, pues simplemente hablamos de jóvenes estudiantes, o los que tienen una ocupación

honesto, y el segundo grupo son aquellos que sí viven o subsisten del delito, no tienen oficio, tienen contacto con personas corruptas e inmorales.

Las características más sobresalientes de la delincuencia juvenil son:

- a) Objeto Delictivo: Objetos antes desconocidos por el Derecho Penal Tradicional.
- b) Gravedad: Son cada vez más frecuentes los delitos graves
- c) Método: La violencia generalmente efectuada en pandilla
- d) Delincuencia: Aumenta el número de hijos de familias acomodadas.
- e) Ambiente: Ha dejado de ser un fenómeno individual, para convertirse en un fenómeno colectivo.
- f) Etiología: Hoy ya no se habla de causas, sino más científicamente de factores criminógenos de la delincuencia juvenil.

De acuerdo con lo anterior, puntualizaremos que el delincuente juvenil, cuyo objeto ahora ya no es desconocido sino que toda conducta tiene una causa o finalidad, también es cierto que son cada vez más los delitos graves, a causa del crecimiento de la población en su mayoría de jóvenes, siendo que las conductas ya no son solamente individuales, sino que ahora los jóvenes, actúan en su mayoría en grupos que les permiten sentirse más temidos y respetados, a consecuencia de esto la sociedad tiene conciencia que es un fenómeno que ha acrecentado, dañando los intereses colectivos de la sociedad, el cual es derivado de diversos factores siendo estos biológicos, medio ambiente etc.

2.1.4 ¿Que se entiende por delincuente?

Rafael de Pina nos manifiesta que delincuente es "Autor de uno o varios delitos" (7), de esta definición demasiado genérica podemos encontrar dos elementos que conforman dicho concepto, primero es necesario que quien realice la conducta sea un sujeto, y segundo que realice la conducta delictiva, con esto se va creando la relación entre individuo, sociedad y orden jurídico.

Hasta este momento no existe común acuerdo en cuanto a como debe denominarse al trasgresor dentro del ordenamiento jurídico penal, usando por lo consiguiente diversas conceptualizaciones, citado a los criminales, antisociales, desviados, malhechores. etc.

La criminología ha hecho diversos esfuerzos por unificar diversos conceptos siendo la acepción criminal la que engloba la de antisocial, entro de la cual tendríamos a los delincuentes.

Tomando en cuenta y remontándonos a los antecedentes encontramos que la Escuela Clásica se tiene al delincuente como un hombre normal más o menos igual a todos los seres humanos que por su libre voluntad realizó un acto delictivo. Mientras que los positivistas adoptaron un criterio determinante de la conducta delictiva, conceptualizando al delincuente como aquella persona que realiza una conducta delictiva como resultado de una patología individual es decir una relación de enfermedad delito.

(7) DE PINA VARA, Rafael, "Diccionario de Derecho", Editorial Porrúa, México, P. 218.

Por lo que consideramos que la esencia de lo delictivo en el ser humano se deberá buscar los procesos que lleven a un individuo en un momento y un lugar determinados a la comisión de un delito, Resumiendo delincuente es el individuo que viola el ordenamiento jurídico penal existente, como resultado de un proceso biológico, psicológico y social.

2.1.5 ¿Que se entiende por grado de peligrosidad?.

Lo que entendemos por grado de peligrosidad es sin duda, el orden que tienen entre sí los delincuentes en relación con los demás.

Para nuestro tema a desarrollar cabe hacer mención que peligrosidad proviene del latín periculosus, calidad de peligro, que tiene riesgo o puede ocasionar peligro, el maestro Rafael De Pina, nos cita en su Diccionario de Derecho el concepto de peligrosidad propuesto por GAROFALO, quien usa la palabra temibilidad para designar la perversidad y que a la letra nos dice: “perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad del mal previsto que hay que temer por parte del mismo delincuente”.(8)

Ahora bien desde el punto de vista criminológico, la peligrosidad comprende dos fenómenos, prime la capacidad criminal y segundo la adaptabilidad social, la primera de ellas es la inclinación de una persona para cometer o llevar a cabo conductas antisociales, en la segunda entendemos que es la capacidad del sujeto para ajustarse a las normas de convivencia, social.

(8) DE PINA VARA, Rafael, Op. cit . P. 401.

De acuerdo a lo anterior podemos observar cuatro formas clínicas de estados peligrosos que a continuación mencionaremos a) La capacidad criminal muy fuerte y adaptabilidad muy elevada, b) Capacidad criminal alta y adaptabilidad incierta menos grave que la anterior, c) Capacidad criminal leve y adaptación débil y por último, d) Poca capacidad criminal y adaptabilidad elevada. Citando algunos ejemplos de lo anterior mencionaremos algunos de los delitos que se pueden encontrar dentro de las cuatro formas clínicas antes mencionadas, como por ejemplo en la primera forma tenemos los delitos de cuello blanco, la corrupción política, en la segunda forma tenemos al criminal profesional, reincidente, en la tercera forma tenemos robos comunes, y en la cuarta forma tenemos a los delincuentes pasionales y ocasionales.

De acuerdo a los estudios realizados se han reconocido diversas formas de peligrosidad la genérica y la específica la primera de ellas hace referencia a todo tipo de ilícitos, y la específica cuando se dirige a una determinada categoría o grupo de conductas antisociales.

Entre una de las modalidades de la peligrosidad tenemos a la criminal, que no es sino la probabilidad de que un sujeto cometa un delito, o reincida en el mismo, considerándose esta como la forma más grave de peligrosidad social, por lo que tenemos que para determinar el grado de peligrosidad es necesario tomar en cuenta diversos factores, como la personalidad integral del hombre, la vida anterior al hecho, las motivaciones, el delito mismo.

En nuestra legislación, la jurisprudencia se ha establecido en el sentido de que el juez debe tomar en cuenta la peligrosidad del sujeto activo, para la individualización de la pena,

además del hecho cometido y el daño causado, Además en materia de menores que es nuestro campo de estudio tenemos que en la Ley de Menores Infractores en su artículo 2, adopta la tesis peligrosista, pues debe intervenir cuando exista una inclinación a causar daños.

Por su parte Luis Jiménez de Asúa, en su obra Lecciones de Derecho Penal al referirse a la minoría de edad señala : “La menor edad se reconoce en los Códigos como eximente; pero varía el plazo de exención, que en los más antiguos se fija en los diez años de edad; en otros los más en los doce; en algunos figuran como límite los catorce; y hasta los dieciocho. El Código Penal Argentino, después de la aprobación de la Ley 14.894, del 22 de diciembre de 1954, establece la edad de dieciséis años para declarar al menor capaz de delinquir”. (9)

Con lo anterior queremos manifestar que aunado al grado de peligrosidad, es necesario situar jurídicamente al menor de edad dentro de nuestras legislaciones, para poder determinar su situación dentro de nuestro estudio.

2.2 DIFERENCIA ENTRE MENOR INFRACTOR Y DELINCUENTE EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL.

Consideramos que en cuanto a diferencias entre unos y otros son mínimas las que nuestra Ley establece, ya que las conductas antisociales de los menores, son cometidas en su mayoría después de los 14 años de edad, es

(9) JIMÉNEZ DE ASUA, Luis. “Lecciones de Derecho Penal”, Tercera Edición, Editorial Porrúa. México 1980, P.P. 621, 625, 626.

por lo que no comprendemos porque se habla de niños, y porque no hablar de jóvenes, siendo que actualmente en México el núcleo de mayor peligrosidad son los jóvenes de 16 y 17 años aproximadamente.

Retomando de diversos autores que citan las características que se consideran de la adolescencia mencionaremos algunas de ellas siendo la permanencia de conductas pueriles, sentimientos de extrañeza, confusión sentimental, inseguridad, inestabilidad, agresividad, actitudes de protesta y rebeldía, interés por la sexualidad, el egocentrismo, la egolatría, el exhibicionismo, las distracciones, la desconfianza, la voluntad, características que nos permiten diferencias a los jóvenes y conocer sus formas de pensar.

2.2.1 Tipicidad

Para conocer mejor este concepto es necesario establecer que entendemos por tipo, siendo la descripción de una conducta prohibida realizada por una norma jurídico penal.

Por lo que de esta forma la tipicidad es la característica de una acción de adecuarse a una disposición legislativa.

Por otra parte la definición que nos da el maestro CASTELLANOS, nos dice: "La tipicidad es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la Ley". (10)

(10) CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit., P. 168.

Ahora bien al considerar al delito como la conducta humana típicamente antijurídica y culpable, nos preguntamos la acción u omisión típica, antijurídica y culpable cometida por un menor de edad, constituye un delito?

Primero es necesario establecer que entendemos por conducta, siendo que es el comportamiento humano voluntario la Ley valora las conductas, las reconoce y describe, siendo que éstas pueden ser de acción o de omisión, es decir de hacer o un dejar de hacer.

Los menores de edad, indudablemente realizan, conductas o comportamientos voluntarios de acción u omisión, nuestro Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 15, establece que si no hay conducta se excluye la responsabilidad, en los menores puede ocurrir la ausencia de conducta, lo que trae como consecuencia la irresponsabilidad.

Por lo que la conducta de un menor, puede perfectamente concordar con la descripción que de ella hace la Ley. También hay casos en los que la conducta no se adecua a la descripción legal, por lo que estaríamos en la figura de la atipicidad.

2.2.2 Antijuridicidad.

Se entiende por antijuridicidad, lo que es contrario al Derecho, es puramente objetiva, atiende solo al acto, a la conducta externa, al respecto nos dice el maestro Celestino Porte Petit, "Una conducta es antijurídica, cuando siendo típica, no está protegida por una causa de justificación". (11).

(11) PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. "Programa de la Parte General del Derecho Penal", México 1958, P. 285.

La Antijuridicidad significa la contradicción de la realización del tipo de una norma prohibitiva con el ordenamiento Jurídico en su conjunto, esta se da siempre y cuando, no exista, una causa de justificación, como la legítima defensa, el ejercicio de un derecho, el cumplimiento de un deber, la obediencia a superior legítimo etc..

Por lo que no parece haber problemas en aceptar, en que la conducta de un menor, además de típica, puede ser antijurídica, es decir, ser contra derecho. Por lo que la antijuridicidad es la relación del hecho con el orden jurídico.

2.2.3. Imputabilidad

Respecto a la imputabilidad diremos que para que un sujeto sea culpable, es necesario que sea imputable.

De esta forma para que un individuo conozca la ilicitud de su acto y quiera realizarlo, debe tener la capacidad de entender y querer, de determinarse en función de aquello que conoce entonces la aptitud constituye el presupuesto necesario de la culpabilidad

Entendamos la calidad del sujeto, la capacidad ante el Derecho Penal, se le debe considerar como el soporte de la culpabilidad y no como un elemento del delito, como algunos autores lo consideran.

La imputabilidad será el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mentales, en el autor en el momento del acto típico penal que lo capaciten para responder del mismo.

Por lo que la imputabilidad está determinada por un mínimo físico representado por la edad y otro psíquico, consistente en la salud mental, diremos que si un adulto es imputable, será responsable y tendrá que dar cuenta a la sociedad por hecho realizado. Vela Treviño, nos define la imputabilidad de la siguiente manera " La capacidad de auto determinación del hombre para actuar conforme el sentido, teniendo, la facultad reconocida normativamente, de comprender la Antijuridicidad de su conducta". (12)

En la reforma de 1994, la fracción VII del artículo 15 del Código Penal quedó redactado de la siguiente manera:

Art. 15 El delito se excluye cuando:

"VII. Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible".

(12) VELA TREVIÑO, Sergio. "Culpabilidad e Inculpabilidad", Editorial Trillas, México 1973 P. 18.

La capacidad de entender hace referencia al carácter ilícito de la conducta, para la comprensión de la ilicitud y la voluntad a la facultad de conducirse de acuerdo a la norma jurídica establecida.

Por lo que se refiere a nuestro tema, todavía se adoptan diversos criterios uniformes en el sentido de que el menor se le considera como sujeto inimputable.

La Ley mexicana todavía no hace distinciones ni excepciones al principio de inimputabilidad de los menores de edad, con argumentos de que carecen de la suficientes madurez para entender y querer lo que hacen, posición que no compartimos ya que el adolescente, pasa por diversas etapas en las que van madurando y aceptando diversas conductas que llevan a cabo.

Por lo que respecto a la imputabilidad, es que llegamos a la conclusión de que los menores pueden ser imputables o inimputables, según reúnan o no los requisitos de capacidad de entender el ilícito y la facultad de ajustar su conducta a dicha comprensión.

2.2.4 Inimputabilidad

De acuerdo a lo anterior diremos que la imputabilidad es la calidad del sujeto referida al desarrollo y la salud mentales; por lo que la inimputabilidad constituye el aspecto negativo de la imputabilidad. Siendo las causas

de inimputabilidad aquellas capaces de anular o neutralizar, ya sea el desarrollo o la salud de la mente, en cuyo caso el sujeto carece de aptitud psicológica para la delictuosidad.

De acuerdo con el maestro GARCÍA RAMÍREZ, en cuanto a las causas de inimputabilidad, manifiesta que son las que impiden el surgimiento del delito sin embargo, "para fines de defensa social, la Ley Penal rompe aquí sus propios postulados básicos y admite la aparición de consecuencias formalmente penales (por la Ley que las regula, la autoridad que las impone y los órganos que la ejecutan) aún cuando haya en la hipótesis un aspecto negativo del delito, un no delito, por inimputabilidad, y sea el agente un sujeto incapaz de Derecho Penal. Se admite, entonces, que el Estado adopte determinadas medidas, que no son propiamente penas para la atención de tales sujetos y, sobre todo, para la debida protección de la comunidad". (13)

El Derecho Penal en materia de menores, comúnmente se refiere a que en nuestro medio los menores de 18 años de edad son inimputables y por lo mismo, cuando llevan a cabo comportamientos típicos del Derecho Penal no se configuran los delitos respectivos.

En materia Penal en México los menores son tratados con medidas correctivas y educadoras, en resumen, medidas tutelares.

(13) GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, "La Reforma Penal Sustantiva", Editorial Mimeográfica, México 1984. P. 27.

Rodríguez manzanera en su libro denominado “Criminalidad de Menores” menciona que “la determinación de una edad cronológica fija como punto a partir del cual se espera de todos los niños un sentido de responsabilidad adulta, incluso dentro de un marco cultural específico.”(14)

Por lo que, para comenzar con el desarrollo de este apartado es necesario proporcionar algunas definiciones que son muy importantes para el entendimiento del mismo y que se encuentran relacionadas con el tema como lo son: la edad, la minoría de edad, la mayoría de edad y la edad penal, por lo que tenemos que:

“Edad, medida de duración del vivir, lapso de tiempo transcurrido desde el nacimiento hasta el instante o periodo que se estima de la existencia de una persona.”(15)

De la definición proporcionada anteriormente se desprende que la edad es el tiempo que un ser ha durado desde el momento de su nacimiento, o de otra forma sería, los años que una persona tiene de vivir. Al hablar de edad nos referimos en todo momento al tiempo que ha transcurrido sobre una persona.

“Minoría de edad, situación en la que se encuentra quien todavía no ha cumplido la edad que la ley considera necesaria para la obtención de la emancipación por mayoría de edad.”(16)

(14) RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS Op. Cit. P.333

(15) Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation

(16) Idem.

“La edad es tenida en cuenta por el Derecho para determinar la capacidad de obrar de las personas, distinguiéndose en síntesis entre mayor y menor de edad. La mayoría de edad, en vía de principio y dejando al margen inferencias de otros estados civiles como el matrimonio o la incapacitación, determina la plena capacidad de obrar de la persona, la aptitud para llevar a cabo todo tipo de actos con eficacia jurídica. La minoría de edad conlleva una restricción de la capacidad de obrar.”(17)

Al referirnos al tema de la edad, si vemos con atención la definición proporcionada con antelación veremos que para hacer una distinción entre la edad menor y la edad mayor hace referencia a la capacidad marcándola como el elemento principal para determinar las diferencias entre ambos tipos de edad.

Podemos observar que la capacidad juega un papel muy importante para determinar las edades que se mencionaron con antelación por lo que podemos decir que es el factor primordial para el desarrollo de las mismas.

Como ya se dijo con anterioridad el elemento capacidad funge como componente fundamental en la edad, por lo que podemos expresar que el menor de edad posee una capacidad de actuar limitada, aunque la ley le permita efectuar algunos actos.

(17) Enciclopedia Microsoft® Encarta© 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation

Cabe hacer la aclaración que todos aquellos actos que efectúe un menor de edad sin tener capacidad requerida para tal efecto serán nulos salvo que intervengan los padres o un tutor.

Por lo que hace al concepto de minoría de edad no hay problema alguno ya que dicho punto de una u otra manera se ha tratado a lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación.

Al hablar de la mayoría de edad, nos referimos a “la adquisición de la plena capacidad de obrar, o lo que es lo mismo, la posibilidad de que la persona al conseguirla ejercite por sí misma sus derechos y obligaciones.”(18)

Una característica fundamental de la adquisición de la mayoría de edad es que permite realizar actos jurídicos y de la misma manera se le exigen responsabilidades, la persona mayor de edad puede hacer todo aquello que resulta común en el derecho.

La mayoría de edad se puede contemplar como la edad antónima a la edad menor, ya que donde termina una comienza la otra y en la actualidad el Código Civil refiere en su artículo 646 que la mayoría de edad se encuentra contemplada a partir de los 18 años cumplidos.(19)

Para hablar de la edad penal es necesario hacer una pequeña referencia sobre la evolución de la misma, por lo que tenemos que el “Código Penal de 1971 estableció como base para definir la responsabilidad de los menores de edad el discernimiento, declarando al menor de 9 años excluido de toda responsabilidad, con una presunción *juris et de jure* (Art. 34, 5ª). Al comprendido entre los 9 y los 14 años, lo cataloga en situación dudosa, dejando al acusador la carga de la prueba del discernimiento del menor (Art. 34, 6ª). Al menor de 18 años , pero mayor de 14, lo considera responsable, con discernimiento, aunque con una pena disminuida entre la mitad y los dos tercios de su duración (Art. 225).”(20)

En el “Código Penal de 1929 no hace distinción en cuanto a responsabilidad o imputabilidad de los menores, considera que todos son imputables, la única diferencia con los adultos es que los menores de 16 años tienen un catálogo de pena diferente” (21)

De la misma manera podemos mencionar que en el artículo 6º de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores hace mención que los menores de edad comprendidos entre los 11 y los 18 años de edad son competencia del Consejo de Menores.(22)

Rodríguez Manzanera en su libro *Criminalidad de Menores* hace mención de dos puntos muy importantes para el desarrollo del tema del que tratamos diciendo que “el límite de los 18 años (como anteriormente el de los 21), fue impuesto en una época cuasi-

(20) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis Op. Cit. PP. 337 y 338

(21) Idem. P. 338

(22) Idem. P. 598

victoriana, en el que el sujeto de 18 ó 17 años era en muchos aspectos todavía un niño, se le consideraba como tal, se le vestía en forma infantil y su instrucción respecto a ciertas cosas era nula.”(23)

Por otra parte menciona que “el hecho de proponer los 18 años como límite para la edad penal no implica en forma alguna que aceptamos la irresponsabilidad absoluta de los menores de esa edad.”(24)

Y aunado a lo anterior López Réy hace mención “el menor de nuestro tiempo es maduro o lo suficientemente maduro para asignarle un papel en la colectividad, papel que significa responsabilidad.” (25)

De la misma manera hace una meditación respecto de la disminución de la edad penal manifestando que “la formula rígida de minoría penal debajo de los 18 años parece necesaria, lo que es difícil de sostener es la idea de que todos los menores de 18 años son igualmente responsables e inimputables y que pueden recibir igual trato y tratamiento.”(26)

De la misma manera Rodríguez Manzanera menciona que la edad habitual para cometer conductas antisociales en los menores de edad es la de 17 años, e igualmente hace mención de que los adolescentes de 16 años de edad ya adquieren un grado de progreso

(23) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis Op. Cit. P. 342

(24) Idem. P. 342

(25) Idem. P. 342

(26) Idem. PP. 342 y 343

intelectual, y por último comenta que el concepto de inimputabilidad a la punibilidad no debe ser tan agresivo, debiéndose tomar como una base de partida la imputabilidad disminuida. (27)

Al respecto podemos observar que ya se tenía contemplada la disminución de la edad penal, pero que esta sería de una manera progresiva tomándose en consideración, como ya se dijo con anterioridad, la imputabilidad disminuida, un ejemplo claro de lo anterior pero enfocado de distinta manera tenemos a los menores de edad que ya forman parte de la población económicamente activa, ya que se les permite trabajar a la edad de 16 años y hasta menos siempre y cuando se tenga la aprobación de los padres, lo que podemos observar como un claro ejemplo de la evolución.

2.2.5 Culpabilidad

De acuerdo a lo anteriormente señalado, dijimos que la punibilidad funciona como presupuesto de la culpabilidad y constituye la capacidad del sujeto para entender y querer en el campo Penal.

Es necesario que tengamos bien claro lo que es la culpa y la definiremos como la falta de observación, atención cuidado o vigilancia.

27) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis Op. Cit P. 343

Los elementos de la culpa consisten en un actuar voluntario, segundo; que esa conducta voluntaria se realice sin las cautelas o precauciones exigidas por el Estado, tercero; los resultados del acto han de ser previsibles y evitables y tipificarse penalmente, por último precisa una relación de causalidad entre el hacer o no hacer iniciales y el resultado no querido.

Se llama culpable aquella conducta que puede ser reprochada al sujeto, por lo tanto culpabilidad es un juicio de reproche, que se hace a un sujeto para lo cual es necesario que este haya tenido la capacidad psíquica para haber valorado libremente su conducta y para conocer la antijuridicidad de la misma.

En cuanto a los menores de edad, pueden existir el reproche, ya que puede existir la completa capacidad psíquica para comprender la magnitud del injusto y para autodeterminarse en forma plena.

2.2.6 Punibilidad

Entendamos por Punibilidad la amenaza de privación o restricción de bienes para el caso de que se realice algo prohibido o se deje de hacer algo ordenado, es decir como nos lo establece la norma consistente en un hacer o un no hacer, conducta de acción u omisión, siempre y cuando los preceptos estén establecidos en la norma jurídica por lo que la punición es la fijación al caso concreto de la amenaza descrita por la Ley.

De lo anterior podemos decir que las personas consideradas como inimputables no pueden ser sometidos a punición, pero si a medidas de seguridad.

Por lo que respecta a los menores de edad estos no pueden ser sometidos en nuestro derecho, a punición, sino a diversas medidas.

2.3 DIFERENCIA ENTRE ACCIÓN SOCIAL Y ACCIÓN PENAL

Es necesario antes de desarrollar cada uno de los puntos materia del presente inciso es necesario definir lo que es acción, en primer lugar veremos que la etimología de acción proviene del latín actio, movimiento, actividad, acusación.

De lo anterior se desprende que dicho vocablo posee varios sentidos, por lo que acción en sentido jurídico tenemos que “acción procesal puede concebirse como el poder jurídico de provocar la actividad de juzgamiento de un órgano que decida los litigios de intereses jurídicos”. (28)

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21° de nuestra carta magna, 2° del Código de Procedimientos Penales vigente para el Distrito Federal, 2° y 4° fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es el c. Agente del Ministerio Público la figura a la que le corresponde en exclusiva el ejercicio de la acción Penal ante el órgano correspondiente por los delitos del fuero común, de los anterior se

(28) Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa, México, 2000, P. 31

desprende que La acción Penal es la imputación constitucional que el titular Ministerio Público solicita al órgano jurisdiccional correspondiente, para que se imponga la Ley Penal a un caso concreto.

La acción Penal tiene su origen al momento de que el Ministerio Público en una averiguación previa reúne los elementos para consignar ante el órgano jurisdiccional, y con esto insita su cometido, para estar en condiciones de proponer el ejercicio de la acción Penal, es un requisito indispensable reunir los requisitos exigidos por el artículo 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales se refieren a el cuerpo del delito y la probable responsabilidad Penal, por lo que tenemos que tanto el cuerpo del delito y la probable responsabilidad Penal se encuentran contemplados en el Código Procesal Penal para el Distrito Federal en el artículo 122°, se puede observar que el cuerpo del delito se tendrá por comprobado cuando se acredite la existencia de los elementos que integran la descripción de la conducta o hecho delictuoso, según lo determina la Ley Penal. (29)

Por lo que hace a la probable responsabilidad Penal se entiende la posibilidad razonable de que una persona determinada haya cometido un delito y existirá cuando del cuadro procedimental se deriven elementos fundados para considerar que un individuo es probable sujeto activo de alguna forma de autoría, concepción preparación o ejecución o inducir o compeler a otro a ejecutarlo. (30)

(29) OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto. La Averiguación Previa, Editorial Porrúa, México 1992, P. 23 y 24

(30) OSORIO Y NIETO, Op. Cit. P. 24

En el acuerdo a/003/99 emitido por el titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su artículo 58° refiere que del estudio de las actuaciones de la indagatoria esta se determinará como ejercicio de la acción penal , no ejercicio de la acción penal o incompetencia, pero en el artículo que le sigue siendo este el 59° al respecto nos manifiesta que la determinación del ejercicio de la acción Penal será en lo establecido en el artículo 16° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como también en las disposiciones aplicadas al Código de Procedimientos Penales vigente para el Distrito Federal, asimismo señala que se iniciará mediante pliego de consignación por el titular de la representación social que practicó todas aquellas diligencias necesarias y pertinentes tendientes para la integración de la averiguación previa.

Continuando con el acuerdo mencionado con antelación y como se vio al principio al resolver la averiguación previa con un no ejercicio de la acción penal, las actuaciones serán desconcentradas a la unidad investigadora sin detenido para que practiquen las diligencias necesarias para que a su vez proponga el ejercicio de la acción penal, tal y como nos lo señala el artículo 60° del acuerdo en mención.

Por último tenemos lo que es la acción social, por lo que tenemos que es un procedimiento especial de consignación ante la autoridad competente, dicha acción se encuentra contemplada dentro de los preceptos legales 67°, 68°, 69° y 69° bis en relación con el 15° fracción VII, este tipo de acción se ejercita en el caso de los inimputables para que el juez a su criterio disponga la medida de tratamiento a aplicar ya sea esta en internamiento o libertad, previo el procedimiento correspondiente, en caso de ser el primero el sujeto será internado en la institución correspondiente para su tratamiento y en caso de que el

sentenciado tenga el habito o necesidad de las drogas se ordenará lo conducente, como lo es la autoridad sanitaria u otro servicio médico bajo inspección, este procedimiento es aplicable a todos aquellos inimputables que al realizar la acción tipificada, éste no tenga capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho, toda vez que sufre de un trastorno mental, o desarrollo intelectual retardado, la autoridad correspondiente podrá en su caso determinar la medida de tratamiento pudiendo ser esta provisional o definitiva tomando en cuenta en todo momento las necesidades del tratamiento las cuales serán valuadas mediante revisiones periódicas, pero sin excepción de caso podrá ser rebasada la duración que corresponda al máximo de la pena aplicada al delito, pero en caso de que dichas revisiones sugieran mayor plazo para el restablecimiento del sujeto, éste se entregará a las autoridades sanitarias para lo que a bien tengan determinar y se proceda conforme a derecho.

Pero por lo que hace a la capacidad del sujeto únicamente se encuentra disminuida para comprender el perfil del ilícito, lo anterior en lo dispuesto por el artículo 15º fracción VII de la Ley Penal, a juicio del Juez se le podrá imponer hasta dos terceras partes de la pena que le recaiga.

CAPITULO III

LA CAPACIDAD INTERPRETADA EN EL DERECHO PENAL MEXICANO

- 3.1 CAPACIDAD CIVIL**
- 3.2 CAPACIDAD PENAL**
- 3.3 CAPACIDAD VISLUMBRADA POR CIENCIAS
 AUXILIARES DEL DERECHO PENAL**
- 3.3.1 SOCIOLOGIA**
- 3.3.2 PSICOLOGIA**
- 3.3.3 PSIQUIATRIA**

Para poder introducirnos a nuestro tema de estudio es necesario en primer término conocer el significado de la palabra capacidad así como también realizar el estudio y análisis de la misma a través de algunas ciencias auxiliares para su mejor comprensión, por lo que tenemos que para el licenciado Arturo Puente y F. "La personalidad es sinónimo de capacidad, que podemos definir como la aptitud de las personas de tener derechos y obligaciones y ejercitar por sí mismas esos derechos o cumplir aquellas obligaciones; la primera aptitud es la capacidad de goce, llamada capacidad jurídica, la segunda aptitud es la capacidad de ejercicio, también llamada de actuar"(31). De la definición señalada con anterioridad podemos señalar que para el licenciado Arturo Puente y F. la capacidad jurídica no es sino una propiedad inseparable de la personalidad.

El licenciado Álvaro D'ors en el título una Introducción al Estudio del Derecho manifiesta que "siendo las declaraciones de voluntad la pieza principal del derecho propiamente dicho se comprende la necesidad de que esa voluntad no esté falseada por el error o la coacción, y que la declaración intervenga entre personas capaces de actuar en tales declaraciones, y de responder por ellas, es decir con autoridad sobre sus propios actos, por saber entender las declaraciones, recordarlas y comprender sus efectos. Esta que se llama capacidad de obrar se distingue de la que tiene en general todas las personas, y que se llama capacidad jurídica, así como de aquella facultad concreta de cada caso, que dependa del poder de disponer pues nadie da lo que no tiene o de administrar los bienes de que se trate" (32).

(31) PUENTE, Y F, Arturo. Principios de Derecho, Editorial banca y comercio, México, P. 34.

(32) D'ORS, Álvaro. una Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Rial, España, 1982, P. 95.

Este autor en la definición anterior nos manifiesta que la capacidad jurídica y el poder de disposición o administración atañe a la potestad, mientras tanto la capacidad de obrar corresponde a la autoridad individual, pues hace referencia a un saber y no a un poder.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas en su diccionario jurídico mexicano define a la capacidad “(del latín *capacitas*, aptitud o suficiencia para alguna cosa.) jurídicamente se entiende como la aptitud legal de una persona para ser sujeto de derechos y obligaciones, o como la facultad o posibilidad de que esta persona pueda ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones por sí misma”. (33)

Como se puede apreciar de las diferentes definiciones de capacidad mencionadas con antelación podemos decir que no es sino el pensamiento, la inteligencia de poder discernir entre lo bueno y lo malo, el hacer o un no hacer, con el conocimiento de las cosas sus causas, sus efectos y sus fines.

3.1 CAPACIDAD CIVIL

Para empezar con este punto es necesario remitirnos al Código Civil vigente para el Distrito Federal el cual menciona en el artículo 22 “la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el

(33) Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, México, 2000, P. 397.

momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código".(34)

El Licenciado Manuel Bejarano Sánchez en su libro Obligaciones Civiles nos manifiesta que "la capacidad de goce es una verdadera vocación para tener derechos, para ser titular de ellos. es un atributo de la personalidad y la poseen todos los hombres, sin excepción, en los países civilizados".(35).

La capacidad de goce es aquella que se adquiere con el simple hecho de nacer y que se pierde con la muerte y la capacidad de ejercicio es la posibilidad de que una persona pueda ser sujeta de derechos y obligaciones esta se adquiere al cumplimiento de la mayoría de edad (18 años) o bien con la emancipación y se puede llegar a perder por cualquiera de los supuestos que se encuentran contemplados en el artículo 450 del Código Civil vigente para el Distrito Federal el cual refiere: "tienen incapacidad natural y legal: los menores de edad, los mayores de edad que por causa de enfermedad reversible o irreversible, o que por su estado particular de discapacidad, ya sea de carácter físico, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas a la vez, no pueden gobernarse obligarse o manifestar su voluntad, por si mismos o por algún medio que la supla".(36)

De la misma manera en el Código Civil vigente para el Distrito Federal en su artículo 1798 refiere "son hábiles para contratar todas las personas no exceptuadas por la Ley" (37)

(34) Código Civil vigente para el Distrito Federal, Editorial Sista, México. P.6.

(35) BEJARANO SANCHEZ, Manuel. Obligaciones Civiles, Editorial Marla, México, 1983, P. 130.

(36) Código Civil Op. Cit. P.P. 53,54

(37) Código Civil Op. Cit. P. 146

Como ya se dijo con anterioridad, la capacidad de goce se adquiere con el solo hecho de nacer y se pierde con la muerte no hay mayor problema al referirnos por lo que hace a este tipo de capacidad respecto de los menores de edad, ahora por cuanto hace a la capacidad de ejercicio de los menores de edad surge la representación como figura jurídica la cual consiste en consentir que los actos celebrados surtan sus efectos del representado y tener la validez como si este último los hubiera llevado a cabo, esto es la primer figura denominada (representante) efectúa los actos en favor del (representado), anterior podemos afirmar que es imprescindible la figura denominada representante para que el menor de edad pueda hacer valer sus derechos, ya que en caso contrario se tendría por rescindido este derecho.

En la época del derecho romano tenemos que la calidad de representante surgió de manera retardada ya que no era imprescindible esta, el derecho civil de su época distinguía a el paterfamilias y a sus subordinados como una persona, posteriormente se aceptó que el jefe adquiriera la posesión y la propiedad a través de ellos, la figura (paterfamilias) en el Digesto de Ulpiano menciona que “se llama paterfamilias a aquél que tiene el señorío en su casa, y se le designa correctamente con este nombre aunque no tenga hijo, pues el término no es sólo en relación personal, sino de posición de derecho”. (38)

La representación en esa época podía ser de las siguientes maneras: “ a) Directa, cuando el acto realizado por el representante recae inmediatamente en la persona del representado. b) Indirecta, cuando el acto celebrado recae en el

(38) BRAVO VALDEZ, Beatriz y BRAVO GONZÁLEZ, Agustín. primer curso de Derecho Romano, Editorial Pax-México, México, 1987, P. 140.

representante, quien posteriormente pasa sus efectos al representado, como acontece en el mandato romano". (39)

Atento a todo lo anterior tenemos que para el derecho civil por lo que respecta a la capacidad refiere que son aptos para contratar todas aquellas personas que no se encuentran imposibilitadas por la Ley, y en el artículo 24 del Código Civil vigente para el Distrito Federal nos manifiesta que "el mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la Ley". (40) Por lo que tenemos que el mismo en su artículo 646 aplica que "la mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos" y es en el precepto que le sigue artículo 647 del Código Civil vigente para el Distrito Federal el cual indica que "el mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes". (41)

3.2 CAPACIDAD PENAL

Es necesario para el mejor entendimiento de este inciso hacernos la pregunta ¿qué es el derecho Penal? Pues bien, el licenciado Celestino Porte Petit Candaudap en su libro Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal nos refiere que "el Derecho Penal forma parte de un total ordenamiento jurídico y su concepto gira alrededor de un criterio subjetivo o bien, en torno a un criterio objetivo", por Derecho Penal debe comprenderse el conjunto de normas jurídicas que prohíben determinadas conductas o hechos u ordenan

(39) BRAVO VALDEZ, Beatriz y BRAVO GONZALEZ, Agustín. segundo curso de Derecho Romano, editorial Pax-México, México, 1984, P. 45.

(40) Código Civil Op. Cit. P.6.

(41) Idem. P.71.

ciertas conductas, bajo la amenaza de una sanción". (42) el Licenciado Ignacio Villalobos en su libro Derecho Penal Mexicano expresa que "el Derecho Penal es una rama del Derecho Público Interno, cuyas disposiciones tienden a mantener el orden político-social de una comunidad, combatiendo por medio de penas y otras medidas adecuadas aquellas conductas que le dañan o ponen en peligro". (43) Comprendido de la misma manera es necesario conocer la definición de delito, ya que es de suma importancia por lo que tenemos que "la palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la Ley". (44) Nuestro Código penal vigente en su Artículo 7º refiere que "delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales, de la misma manera contempla tres tipos de delitos los cuales pueden ser: Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos. Permanente o Continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y Continuado cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola en el mismo precepto legal". (45) De lo anterior podemos decir que para el Delito instantáneo la acción que lo consuma se perfecciona en el instante en que se esta efectuando siendo un ejemplo de esto el robo , de la misma manera tenemos que puede ser instantáneo con efectos permanentes y es aquel que con su comportamiento devasta o aminora el bien jurídico tutelado en un solo momento logrando permanecer las secuelas del mismo siendo un ejemplo claro el homicidio ya que en el momento el bien jurídico que es la vida se destruye pero la conducta subsiste esto es en el caso de la devastación pero en el caso de la disminución tenemos a las

(42) PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal, Editorial Porrúa, México, 1984, P. 15 y 16

(43) VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México, 1983, P. 15.

(44) CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit., P. 126.

(45) Código Penal vigente para el Distrito Federal, Editorial Sista, México. P.12.

lesiones ya que el bien jurídico protegido (la salud) disminuye pero la transformación continua por algún tiempo, es permanente cuando la acción del delito se prolonga en el tiempo y el ejemplo clásico de este delito tenemos a la privación ilegal de la libertad ya que hay prosecución en el mismo, es continuado cuando en la acción del delito se dan varias conductas encaminadas a un solo comportamiento y como ejemplo de este tipo de delito tenemos el robo hormiga el cual consiste en sustraer grandes cantidades pero en pocas porciones, pues bien de lo antes mencionado únicamente será aplicado para los probables responsables pero en el campo que nos ocupa siendo éste el de los menores de edad no se puede hablar de una penalidad ya para la ley éstos, lo que cometen son infracciones por esto se les tiene contemplado como menores infractores, pero para su mejor entendimiento es necesario preguntarnos ¿qué es una infracción? Y en respuesta a lo anterior tenemos que es infringir los preceptos y en el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas tenemos que su etimología es “del latín *infractio*, que significa quebrantamiento de la ley o pacto.) Es la contravención a las normas de carácter administrativo derivada de una acción u omisión”.(46) de lo anterior podemos entender que por ser menores de edad no se esta hablando de un castigo impuesto por la ley penal sino que se estaría hablando de una sanción administrativa que sería impuesta por una autoridad administrativa mientras que un delito es sancionado por una autoridad judicial a través de los juzgados correspondientes, hay diferencias muy marcadas entre una infracción y una multa, por ejemplo tenemos que la multa se puede interpretar en multas mientras en un delito priva de la libertad, y es en el artículo 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el que refiere que la autoridad administrativa en

(46) Diccionario Jurídico Mexicano, Op. Cit., .P. P. 1710; 1711.

cuanto a la aplicación de sanciones podrá imponer multa o arresto hasta por 36 horas, pero si el menor infractor no pudiera pagar la multa se le impondrá el arresto el cual no sobrepasará las 36 horas. (47)

La capacidad penal según todo lo antes visto se puede decir que es aquella capacidad que tiene el individuo para saber que la acción o la omisión que esta cometiendo merece ser reprochada por la sociedad y es la misma quien a través de las autoridades correspondientes imponen en el caso de los menores de edad sanción para las infracciones que cometa este, para poder estar en posibilidades de hablar de una capacidad penal así como la capacidad del menor de edad es necesario ampliar nuestra visión y comprender los incisos que hace alusión este capítulo para tener una idea completa por lo que es necesario estudiar la capacidad a lo largo del presente capítulo, por lo que por el momento podemos decir que es la capacidad del individuo de conocer, querer y entender la dimensión de su conducta siendo necesario abrir un paréntesis al término del presente capítulo para estar en posibilidades de dar una explicación paréntesis al término del presente capítulo para estar en posibilidades de dar una explicación la cual será relacionada y fundamentada con el desarrollo de las ciencias auxiliares que se trataran mas adelante pudiendo proporcionar una definición mas concisa acerca de lo que es la capacidad penal.

(47) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Sista, México, 2000, P.10.

3.3 CAPACIDAD VISLUMBRADA POR CIENCIAS AUXILIARES DEL DERECHO PENAL

En este apartado veremos el desarrollo del niño como un ente capaz de entender y comprender el mundo que lo rodea, un menor de edad que puede distinguir lo bueno y lo malo, que desde muy pequeño tiene la capacidad suficiente para saber que es lo que quiere por lo que estudiaremos la capacidad del menor a través de algunas ciencias como lo son la sociología, la psicología y la psiquiatría para el mejor desarrollo de este punto ya que son las ciencias que mas se aproximan a nuestras necesidades toda vez que han hecho estudios y pruebas en busca del génesis de la capacidad o inteligencia por lo que es necesario estudiar a cada una de las materias antes mencionadas en el punto al que hacemos referencia.

3.3.1 Sociología

Para comenzar el desarrollo de este punto es indispensable saber que es la sociología, que es lo que estudia y cual es su campo de acción por lo que tenemos que "sociología es la ciencia que estudia el desarrollo, la estructura y la función de la sociedad".(48) Por otra parte tenemos que en el libro de sociología de Azuara Pérez Leandro "sociología se puede dividir en tres alternativas que son:

- 1).- La sociología es ciencia del espíritu, es decir, es una ciencia que analiza solamente significaciones o sentidos.
- 2).- La sociología es ciencia natural, es decir, es una ciencia que explica exclusivamente

(48) Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation.

los hechos y lo hace a través de la causalidad formulando sus leyes por medio de la observación empírica.

3).- La sociología además de ser una ciencia causal-explicativa, es decir, una ciencia natural, es una ciencia comprensiva de las significaciones o sentidos del obrar social, es decir, es una ciencia del espíritu o de la cultura". (49)

Para del sociólogo alemán Max Weber define la sociología como "ciencia de la acción social" y afirma que "la acción humana es social siempre que los sujetos de la acción incorporen en ella un sentido subjetivo", esto es, los caracteres de una acción social se encuentran en la percepción y en la comprensión del sujeto de la conducta de los demás. Para Durkheim, el carácter social de la acción humana es objetiva, ya que obedece a las "maneras colectivas de obrar, pensar y sentir externas al individuo", que ejercen un poder coercitivo sobre su conducta". (50)

De lo anterior se desprende que la sociología es una ciencia que estudia al individuo como parte de una sociedad en sus relaciones con otros hombres, por lo que tenemos que esta ciencia estudia al hombre pero como un ente que se desarrolla dentro de un grupo de individuos que forman familias y estos a su vez forman lo que es la sociedad, por lo que tenemos que esta ciencia estudia como pieza fundamental de la sociedad a la familia siendo esta la base de la sociedad. Por lo que tenemos que la familia es el grupo primario que se forma por la unión de dos seres para satisfacer sus necesidades como pareja para buscar la

(49) AZUARA PEREZ, Leandro. Sociología, Editorial Porrúa, México, 1999, P. 17.

(50) Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation.

estabilidad en todos sus aspectos así como también buscar la plena felicidad de cada uno auxiliándose del otro, por lo que esta asociación necesaria, original y humana se le denomina lo que conocemos como familia..

Como ya vimos con anterioridad, la sociología no estudia al sujeto individualmente sino que lo estudia en conjunto, esto es, para la sociología es más importante observar y analizar a las personas mientras éstas se relacionan con otras en espera de los resultados que se puedan obtener como lo son sus patrones de conducta, , valores, creencias bienes e intereses afines.

Antes de continuar es necesario definir unos conceptos como lo son la familia y la sociedad, por lo que tenemos que Sara Montero Duhalt en su libro titulado Derecho de Familia define el concepto de familia como “el grupo primario, natural e irreductible que se forma por la unión de la pareja hombre-mujer, es la asociación de dos seres humanos: hombre y mujer que procrean padres e hijos o cuando menos madre e hijo, para que éste sobreviva”.(51)

Cabe destacar que la unión de dos personas con intereses semejantes gustos compartidos con la finalidad de satisfacer sus necesidades y hacer participe de la vida de cada uno es la base de la que parte la sociedad, ya que esta se encuentra formada por grupos de familias las cuales se encuentra regidas por un sistema reglamentario para regular las relaciones de armonía entre estos.

(51) MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de Familia., Editorial Porrúa, México, 1992, P. 2.

Las familias se pueden encontrar formadas de diferentes formas tomando en consideración diversos factores como lo son: , cultura, tipo de clase social y el tiempo hablando de época o bien del lugar donde se encuentren sobre la faz de la tierra, pero es necesario aclarar que las formas mas comunes de organización del núcleo familiar son la familia extensa la cual comprende a los integrantes principales como lo son la pareja y a sus hijos pero aparte de estos se encuentran también en ese núcleo familiar mas personas como lo pueden ser personas que mantengan relaciones de familia con cualquiera de los integrantes, de la misma manera surge como un antónimo al tipo de familia antes mencionado a la familia conyugal la cual únicamente se encuentra formada por sus miembros principales, por lo que diríamos que nos encontramos ante el tipo de familia mas puro, una vez comprendido el punto de lo que es la familia definiremos a continuación lo que es la sociedad, por lo que tenemos que para Leandro Azuara Pérez es “un sistema de relaciones reciprocas entre los hombres”.(52)

Por otra parte tenemos que “Sociedad, es un sistema o conjunto de relaciones que se establecen entre los individuos y grupos con la finalidad de constituir cierto tipo de colectividad, estructurada en campos definidos de actuación en los que se regulan los procesos de pertenencia, adaptación, participación, comportamiento, autoridad, burocracia, conflicto y otros”. (53)

De lo anterior podemos apreciar que el estudio de la evolución de la sociedad en sus diversos enfoques ha dado lugar a la formulación de ejemplos diferentes de sociedades

(52) AZUARA PEREZ, Leandro. Op. Cit., P. 17.

(53) Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation.

como lo pueden ser: simples y complejas, rurales y urbanas, tradicionales y modernas, institucionales e industriales, etcétera.

El concepto de sociedad se ha empleado en las ciencias sociales de todas las épocas con significado y fundamentación diferente: en Roma se utilizaba para definir un grupo constituido por decisión voluntaria con finalidad compartida. El filósofo griego Aristóteles consideró a la sociedad como organismo vivo, concepción que el teólogo italiano Tomás de Aquino completó y desarrolló como totalidad orgánica propia, base del pensamiento social cristiano: los individuos que la componen son partes de un todo, regulado por fuerzas trascendentes. El teórico social inglés Herbert Spencer vio en la sociedad una forma superior de organismo, cuyas partes aparecen integradas y coordinadas mediante leyes naturales, oponiéndose a sus compatriotas Thomas Hobbes y John Locke, quienes cuestionaban la sociedad como un hecho natural. El filósofo positivista francés August Comte diferenció las sociedades en estáticas y dinámicas, y el materialismo histórico rechazó el término de sociedad en general para referirse a las sociedades históricamente determinadas en un tiempo y espacio dados. En la filosofía alemana de finales del siglo XIX se desarrolló la diferenciación entre sociedad y comunidad, formas de organización, artificial o natural, basadas en el contrato o el estatus. Georg Simmel explicó la sociedad como suma de individuos asociados y sistema de relaciones, que implica un conjunto social. Ya en el siglo XX, los antropólogos sociales, influidos por Émil Durkheim, desarrollaron la tendencia a concebir la sociedad como el conjunto de relaciones sociales observables entre los miembros de

una colectividad. Por otro lado, el funcionalismo consideró la sociedad como una totalidad de estructuras sociales y culturales independientes". (54)

De todo lo antepuesto señalado a lo largo de este inciso se han visto definiciones como sociología, sociedad y familia, de la misma manera se ha visto lo que es la familia como se integra y quienes la forman e incluso se mencionaron los tipos de familia y ¿cómo pasan a ser o formar parte de la sociedad?, por otra parte también se ha contemplado la finalidad de la sociología ¿qué estudia?, ¿cuál es su campo de acción? y ¿cuál es su finalidad? Y como ya se dijo con anterioridad que la sociología no estudia a la persona individualmente en consultas de la materia sólo encontramos que la capacidad estudiada por la materia se entiende por dominación, por lo que tenemos que es el nombre que indica la capacidad del individuo, grupo o sociedad para imponerse frente a otros más débiles. La dominación es una forma de superioridad que se manifiesta en la conciencia, los hábitos y los actos sociales. En un plano social puede desarrollar una forma latente de poder, que puede convertirse en abierto dominio y opresión. Con frecuencia, es justificada a partir de la presunta tendencia universal del ser humano a la dominación, que es resultado, por otra parte, de su necesidad de reconocimiento. Según esto, la tendencia a la dominación no manifiesta conduce a conductas dominantes parcialmente inconscientes, como puede ser sólo la presencia de un individuo o un grupo con esta tendencia, que impide el trato igualitario con los demás. En muchas sociedades, el ideal de conducta del hombre frente a la mujer es el de la dominación.(55)

(54) Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation.

(55) Ibidem.

3.3.2 Psicología

Como en el principio de cada uno de los puntos que se han tocado es necesario partir de lo que significa la palabra psicología, por lo que tenemos que “es el estudio científico de la conducta y la experiencia, de como los seres humanos y los animales sienten, piensan, aprenden y conocen para adaptarse al medio que les rodea”.(56)

A manera de ampliar la definición que se dio con anterioridad del tema del que tratamos podemos decir que la Psicología es la ciencia que trata de explicar el comportamiento de los seres por lo que respecta a su conducta, en la mente de los individuos y su comportamiento ante la sociedad para explicar las causas que originaron el mismo.

Haciendo un poco de historia podemos apreciar que, la psicología se ha partido en varias áreas para el estudio de la misma, pero dichas áreas se encuentran relacionadas entre si ya que son necesarias una para la otra, por lo que tenemos que la Psicología es una materia muy extensa.

Un ejemplo claro de lo mencionado con anterioridad tenemos a la psicología sociales la cual se encuentra interesada en las influencias que se encuentran sobre el individuo y de la misma manera la forma de conducirse de los mismos en conjunto.

Los orígenes de esta ciencia los podemos encontrar en la filosofía, en la antigua Grecia, con pensadores tales como Aristóteles y Platón por mencionar algunos, los cuales hacen mención de algunos puntos psicológicos que despertaron gran interés entre estos.

La Psicología estudia los cambios que se originan en el cuerpo humano por lo que se le puede definir como el aprendizaje, así mismo podemos decir que no se puede pasar al aprendizaje si no se cuenta con la inteligencia, por lo que tenemos que es la capacidad para aprender o comprender (entendimiento). En la materia de que tratamos podemos hablar que la inteligencia se define como la capacidad de adquirir conocimiento o entendimiento.

Los psicólogos creen que estas capacidades son necesarias en la vida cotidiana, donde los individuos tienen que analizar o asumir nuevas informaciones mentales y sensoriales para poder dirigir sus acciones hacia metas determinadas. No obstante, en círculos académicos hay diferentes opiniones en cuanto a la formulación precisa del alcance y funciones de la inteligencia; por ejemplo, algunos consideran que la inteligencia es una suma de habilidades específicas que se manifiesta ante ciertas situaciones.

Para adentrarnos al tema de la inteligencia es necesario saber quien fue Jean Piaget, "fue un psicólogo y pedagogo nacido en Neuchâtel, Suiza (1896-1980), el cual destaca en esta área por sus estudios del desarrollo de la inteligencia en los infantes. Piaget se interesó por la psicología, la cual estudió en la Universidad en Suiza y posteriormente en París".(57)

(57) Enciclopedia de la Psicología, tomo I, Editorial Océano, Barcelona, 1992, P. 112

“Piaget separó el desarrollo de la inteligencia dividiéndola en tres fases como pensar, reconocer, percibir, recordar y otras. Por lo que tenemos la Etapa de la Inteligencia Sensorio motriz, de 0 hasta los 2 años, de 2 hasta los 11 ó 12 años Etapa de Preparación y Organización de la Inteligencia Operatoria Concreta, enseguida tenemos el ciclo de la Inteligencia Operatoria Formal, el cual comprende de los 11 ó 12 años a los 16 años de edad”. (58)

Ahora bien, teniendo como punto de partida lo anterior, podemos decir que en todo cambio o etapa del desarrollo siempre estaremos en presencia de la capacidad y un ejemplo de esto tenemos que el niño al comenzar a caminar y encontrarse algún objeto que impida su paso al recordar las experiencias de caminar sobre objetos que tenga al frente vendrá a su memoria las caídas que ha sufrido o los golpes que se ha provocado por lo que de inmediato buscará la ayuda para no caer de nueva cuenta recurriendo de inmediato al llamado de sus padres, pero de no encontrarse éstos, de inmediato el infante se apoyará del objeto mas próximo y caminará sobre su obstáculo pero al dominar su conducta motriz lo más probable es que esquivara el objeto de que se trate. Tal vez en estos momentos no podremos decir que el menor comienza a desarrollar su capacidad de razonar ya que se estará guiando a través de las experiencias pero esto sería el principio del desarrollo de sus capacidades. De la misma manera estaríamos hablando de capacidad frente al desarrollo de cada uno de los sentidos pero por lo que hace a el desarrollo mental este sería constante hasta que estemos en posibilidades de comprender nuestros actos.

(58) Enciclopedia de la Psicología, tomo I, Editorial Océano, Barcelona, 1992, P. 24

Cabe hacer mención que los niños aprenden a distinguir lo que es bueno y lo que es malo desde el momento en que los padres les dicen en todo momento, sobre todo cuando están haciendo cosas indebidas, que el acto es malo y que no lo deben de hacer, por lo que es indispensable la educación que se le da a los hijos ya que es la base del conocimiento de los actos, aunado a lo anterior se puede decir que no hay cosa más importante que el infante comience su preparación por medio de los centros escolares para que a través de éstos desarrolle su capacidad en todos los aspectos para enfrentarse a la vida como un ser pensante.

Pero ahora me pregunto ¿Qué es el aprendizaje?, por lo que Elizabeth B. Hurlock en su libro titulado desarrollo del niño señala que el significado de la palabra aprendizaje “es el desarrollo que procede del ejercicio y el esfuerzo. Mediante él los niños adquieren competencia para utilizar sus recursos hereditarios, sin embargo deben tener oportunidades para aprender”. (59) Por lo que tenemos que el desarrollo es necesario para el aprendizaje y viceversa para lograr los objetivos deseados.

“De la misma manera manifiesta que los primeros estudios científicos de los niños se concentraron en campos específicos de la conducta infantil, tales como el habla, las emociones, las actividades y los intereses en los juegos, originando con esto una nueva rama de la psicología dándole el nombre de psicología infantil.” (60)

(59) B. HURLOCK, Elizabeth. Desarrollo del Niño, Traducción al Español por CONTIN SAENZ, Agustín Editorial Mc. Graw-Hill, México, 1988, P. 28.

(60) Idem. P. 3

La autora antes mencionada contempla a lo largo del texto ya señalado los diferentes tipos de desarrollo, siendo éstos, el desarrollo físico, desarrollo motor, desarrollo del habla, desarrollo emocional, desarrollo social, desarrollo en los juegos, desarrollo en la creatividad, desarrollo en la comprensión, desarrollo moral, desarrollo del papel sexual, y desarrollo de la personalidad.

Para el campo de nuestro estudio uno de los puntos más importantes lo tenemos en el desarrollo de la comprensión ya que “es la capacidad para captar la naturaleza, el significado o la explicación de algo y para tener una idea clara o completa sobre ello, la comprensión se alcanza mediante la aplicación de conocimientos previamente adquiridos a nuevas experiencias y situaciones”.(61)

Según Piaget la capacidad cognoscitiva que hace posible la comprensión se desarrolla en dos periodos principales, el periodo de inteligencia sensorial y motora el cual cubre la etapa como su nombre lo dice sensorial y motora y el periodo de inteligencia conceptual el cual cubre las etapas la preoperacional, la de las operaciones concretas y la de las operaciones formales.

“El primer periodo se ve dominado en gran parte, por procesos sensoriales y motores y el segundo periodo se caracteriza por otros procesos mas abstractos de razonamiento irresolución de problemas, donde el niño puede utilizar el lenguaje y los símbolos.”(62)

(61) B. HURLOCK, Elizabeth. Op. Cit., P. 376

(62) Idem. P. 377

Poco a poco como se vaya dando el desarrollo de los niños surgen lo que se conoce como intereses y la importancia de tales intereses juega un papel trascendental en la vida de una persona ya que tiene consecuencias considerables sobre sus cualidades al igual que su comportamiento.

Estos intereses pueden ser muy variados en un principio los niños no le toman la atención debida pero una vez que conviven con mas persona (escuela) además de que tienen una edad suficiente para preocuparse por lo que les rodea, les surgen inquietudes, un ejemplo de esto tenemos al niño que carece de algunas piezas dentales mientras no acuda a la escuela no le causa problema alguno, e inclusive lo ve de manera graciosa ya que en el momento es el centro de atención y como todo niño gusta de llamar la misma a pesar de la preocupación de los padres, pero al convivir con mas personas de su edad se preocupa mas por su apariencia, este tipo de interés aumenta consecutivamente por lo que al llegar a la edad adolescente el interés por su apariencia se ha hecho tan fuerte que inclusive se llega a lo obsesivo.

Podemos mencionar que la capacidad de comprensiones es importante ya que se establece el tipo de ajustes personales y sociales de los infantes, podemos decir que la comprensión se desenvuelve según un patrón en el que maduración y el aprendizaje juegan papeles importantes, ya que el medio en el que se desarrollan y lo precisos que sean son factores importantes para poder determinar la calidad del entendimiento, para que los conceptos antes mencionados sean adecuados deben de integrar las tres condiciones como lo son la capacidad de captar, la capacidad de entender y la capacidad de razonar.

En la época actual se llevan a cabo estudios tendientes para la evaluación psicológica de los infantes y de esta manera estar en posibilidades de conocer el potencial intelectual de los menores así como su aprovechamiento, por lo que tenemos que para investigar y calcular el área intelectual de un niño se puede recurrir a la función de diversas y muy variadas pruebas, pudiendo destacar entre éstas las escalas de inteligencia de Wechsler para niños ya que son las pruebas más socorridas en México. Con la prueba antes referida se pueden evaluar diferentes destrezas por lo que permite conocer desde el potencial del individuo así como otras menciones ya que dichas pruebas muestran altos índices de confiabilidad y validez.

“Wechsler dice que la inteligencia: “Es la capacidad global del individuo para actuar de manera propositiva. Para pensar racionalmente y para conducirse adecuada y eficientemente en su medio ambiente” para construir sus pruebas de inteligencia se baso en las siguientes hipótesis:

- A).- Si se utilizan las pruebas es posible cuantificar un fenómeno tan complejo como la inteligencia , al considerarla en sus diversos factores compuestos.
- B).- La inteligencia debe definirse como el potencial que permite al individuo confrontar y resolver situaciones particulares.
- C).- La inteligencia se relaciona necesariamente para componentes biológicos del organismo.” (63)

(63) ESQUIVEL ANCONA, Fayne, HEREDIA ANCONA, Cristina y LUCIO GOMEZ-MAQUEO, Emilia , Psicodiagnóstico Clínico del Niño, Editorial Manual Moderno, México, 1994, P. 29.

El autor antes referido llevó a cabo un análisis de las variadas pruebas de la inteligencia así como la revisión de la escala inicial la cual fue publicada en el año de 1939 la cual quedo formada como WAIS en 1955 , en el año de 1949 se construyó la escala para infantes designada WISC y mas adelante la escala para preescolares denominada WPPSI.

Las tres pruebas antes mencionadas se encuentran compuestas de una escala Verbal y otra escala de Ejecución donde se obtiene un coeficiente intelectual verbal, un coeficiente intelectual de Ejecución y un coeficiente intelectual total, cabe hacer mención que se han estudiado las tres escalas y sin embargo en México únicamente se encuentra la revisión WISC que se denomina WISC - R, dicha versión se estandarizó en México en 1982 la cual se le conoce como el nombre WISC - RM, quedando establecido las edades de paliación para las formas que existen en México las cuales son las siguientes:

WPPSI	de 3 años 10 meses 17 días a 6 años 7 meses 7 días.
WISC	de 5 años a 15 años 11 meses.
WISC - R	de 6 años a 16 años 11 meses.
WISC - RM	de 6 años a 16 años 11 meses.
WAIS	de 16 años a mas de 75 años.

Cuando se trabaja con menores al evaluar la percepción visomotora es muy importante, toda vez que dicha función interviene en todo el proceso de aprendizaje, al evaluar la percepción visomotora se puede tratar el grado de madurez neurológica del infante así como también detectar las alteraciones a nivel cerebral debido a que la percepción y la coordinación motora dependen en gran medida de la maduración y de las condiciones en que se encuentra el cerebro.

Al hablar de lo que es el aprendizaje cabe señalar el papel tan importante que juegan la maduración y la percepción, por lo que tenemos que “la maduración es una función del sistema nervioso, por tanto, es la base de todo aprendizaje, ya que de no existir esta no podría darse el aprendizaje”, (64) de la misma manera tenemos que “la percepción para Mussen es “La selección, la organización, la interpretación inicial o categorización de las impresiones sensoriales del individuo, es decir de lo que ve, oye, toca huele y siente”(65)

Para hablar de la evaluación del infante podemos hacer mención de muchas y variadas pruebas al igual se pueden citar muchos conceptos que se relacionan entre sí los cuales tienen una función específica que reunidos entre sí dan como consecuencia lo que conocemos como inteligencia misma que le da la capacidad al individuo para realizar sus acciones, pero es de suma importancia que aparte de trabajar con los menores es necesario trabajar también con los padres de estos ya que son ellos los que se encargan del cuidado, protección y atenciones de los infantes así como también ser los responsables del medio en el que se desenvuelven sus hijos, motivo por el cual en la evaluación es fundamental considerar el ambiente familiar así como del ambiente que los rodea y la etapa de desarrollo de los impúberes.

(64) ESQUIVEL ANCONA, Fayne, HEREDIA ANCONA, Cristina y LUCIO GOMEZ-MAQUEO, Emilia , Op. Cit., P. 74.

(65) Ibid. P. 75.

Como ya se vio con anterioridad, el desarrollo de la capacidad del individuo no se da en determinado tiempo ya que éste comienza desde que uno nace el cual se perfecciona mediante las experiencias y al pasar del tiempo adquiere el conocimiento para poder enfrentar el mundo en el que vivimos, por lo que es necesario hablar de los adolescentes.

“Las actividades ilegales que desarrollan estos jóvenes no surgen repentinamente, sino que forman parte de un proceso gradual de socialización desviada que, poco a poco, se va agravando. Este proceso se manifiesta más agudamente en la adolescencia, cuando el muchacho está más capacitado para realizar acciones por cuenta propia”.(66)

Debido a lo anterior es necesario amparar medidas a la hora de analizar el problema debiendo analizar las causas de la manifestación, la personalidad, el ambiente del delincuente, los motivos que lo llevaron a delinquir, así como sus propósitos debiendo indagar en todo momento su comportamiento antisocial.

“La conducta delictiva juvenil suele comenzar hacia los 13 o 14 años (a veces se encuentran antecedentes de desviación ya a los 9 y 10), y alcanza su punto culminante entre los 17 y 19 años. Una de las razones por las que la delincuencia alcanza su máxima frecuencia entre la adolescencia media y la final es que, en esta época, muchos jóvenes son capaces de aprender a adaptarse socialmente por sí mismos, sin el auxilio de padres o tutores.”(67)

(66) Enciclopedia de la Psicología, tomo III, Editorial Océano, Barcelona, 1992, P. 211

(67) Idem. P. 212

En la actualidad hay teorías que brindan respuestas y explicaciones de diversas naturalezas, por lo que tenemos que hay quienes atribuyen la conducta antisocial a un factor dominante o bien a sucesos establecidos como lo pueden ser alteraciones físicas o bien a las condiciones en que se desenvuelve la existencia pudiendo ser el abandono de los padres, las perturbaciones afectivas o de personalidad etcétera. Sin embargo, podría ser calificado como más oportuno tener en cuenta el conjunto de los diversos agentes que trastornan a la conducta del delincuente, y poner de relieve la interrelación de todas las fuerzas y condiciones, internas o externas, que se interponen en su progreso.

Dentro de este tema tenemos a las teorías psicológicas las cuales se concentran en forma sobresaliente en los aspectos generales del delincuente, mismas que estiman como posibles causas de desviación de factores tales como el desequilibrio afectivo del joven, la animadversión, el sentimiento de culpa o de aislamiento, así como también las deficiencias de inteligencia y de otros rasgos individuales.

“Desde la perspectiva de las teorías del aprendizaje y del conductismo, la delincuencia se considera, en cuanto forma de conducta social desviada, como un resultado anómalo del proceso de condicionamiento a que la sociedad somete a sus miembros, y por medio del cual se desarrolla en los individuos una estructura de personalidad determinada.” (68)

(68) Enciclopedia de la Psicología, tomo III, Editorial Océano, Barcelona, 1992, P. 216.

En la etapa de la niñez los padres asocian aprobaciones y recompensas para fortificar y desenvolver reacciones que esperan originar en los menores y de la misma manera escarmentos para de esta manera inhibir las conductas reprochables, este proceso de condicionamiento del menor a los hábitos sociales, el individuo tiene la capacidad suficiente de renunciar a algunas ambiciones e impulsos, ya que la realización de los mismos se encuentra ligada a sentimientos de angustia los cuales se desprenden del condicionamiento aversivo impuesto a la infancia, dicha teoría en la práctica da como resultado un adolescente a quien todos sus instintos agresivos han sido reprimidos, motivo por el cual no se convertirá el día de mañana en un delincuente ya que pasará a formar parte de la masa de individuos con otro tipo de síntomas neuróticos debido lo anterior a su represión instintivo o bien estaremos ante el infante que no hace nada si no obtiene algo a cambio por lo que estaremos frente a la figura denominada chantaje hacia sus padres lo que podría ser lo más cercano a una variable familiar la delincuencia, podemos señalar que la capacidad de condicionamiento del adolescente a las reglas sociales puede producir una autoridad definitiva en su conducta social en la que podemos distinguir a quienes son más problemáticos de condicionar son más susceptibles de convertirse el día de mañana en los futuros delincuentes, motivo por el cual son aquellos menores que requieren más la ayuda debiendo hacer un estudio minucioso sobre los factores sociales que rodean a los menores ya que dichos agentes son motivo de influencia para la definición de la personalidad del individuo ya que alguno o todos los factores sociales, familiares y psicológicos podrían estar provocando un individuo que poco a poco se está convirtiendo en delincuente más por lo que significaría para la sociedad un obstáculo a vencer en el futuro para el progreso del país en que vivimos.

3.3.3 Psiquiatría

Ya en las ciencias de las que hemos hablado con anterioridad hemos visto al individuo como un ser capaz e inteligente, el cual desenvuelve dicha preparación desde el momento de su nacimiento desarrollando sus sentidos hasta poder definir los mismos, por lo que tenemos que se le ha visto a dicho individuo desde un punto de vista sociológico como ente que busca la satisfacción de sus necesidades dentro de una sociedad y por otra parte tenemos a un individuo que se manifiesta a una sociedad mediante manera de pensar las cosas y que se manifiesta a través de su conducta, por lo que asumimos que es momento de ver un poco más hacia el interior del individuo, por lo que tenemos atendiendo al desarrollo de nuestro capitulado que Psiquiatría, “es la rama de la medicina especializada en los trastornos mentales.”(69)

Como en toda ciencia y para no ser la excepción dentro de la psiquiatría existen ramificaciones en el estudio de programas para el cuidado de la salud mental y cabe mencionar que el psicólogo y el psiquiatra trabajan en equipo para el cuidado de pacientes, el campo de estudio la psiquiatría es muy amplio en comparación con otras ciencias ya que la vida del individuo así como todo lo que gira alrededor de ella puede inquietar a los aspectos de la vida del paciente, podemos decir que ambas ciencias por lo regular siempre las veremos juntas ya que su campo de estudio se encuentra dirigido hacia las personas y mientras una estudia su comportamiento como individuo dentro de la sociedad la otra estudia la mente de ellos por separado.

(69) Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation.

Como ya se dijo con anterioridad para hablar de la psiquiatría en cualquiera de sus ramificaciones no terminaríamos nunca ya que es muy extensa, ya en un principio se habló del concepto de psiquiatría pero para hablar de la capacidad para adaptarse a la vida social es necesario hablar de la psiquiatría moderna ya que "es la rama de la medicina que se ocupa de las manifestaciones y los tratamientos de las anomalías en el funcionamiento de la personalidad, que afectan ya sea la vida subjetiva del individuo o sus relaciones con los demás, así como su capacidad para adaptarse a la vida en la sociedad."(70)

Podemos señalar que la conducta se ha definido en diversas formas ya que algunas hacen mención a las expresiones externas de su modo de dirigirse y otras reflexionan las experiencias del individuo, pero para los psiquiatras este término contiene ambos casos ya que "la personalidad se considera como las pautas recurrentes de la conducta, característica de cada individuo".(71)

Para el mejor entendimiento de este capítulo es necesario partir de la definición del significado de la palabra, pues bien, "conducta es el modo de ser del individuo y conjunto de acciones que lleva a cabo para adaptarse a su entorno".(72) Podemos decir en otras palabras que conducta es el modo de comportarse de los individuos ante la sociedad, son todas aquellas acciones que forman parte de la personalidad de un sujeto, por lo que será indispensable este concepto a lo largo de este inciso.

(70) KOLB C., Lawrence, Psiquiatría Clínica Moderna, 5ª edición especial, Editorial La Prensa Médica Mexicana, México, 1981. P. 1.

(71) Idem. P. 2.

(72) Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation.

Ya que partimos de la definición de la podemos hablar de los métodos denominados "Ciencias de la conducta, estos son un conjunto de disciplinas que se ocupan principalmente de la comprensión, predicción y control de la conducta humana, y en especial de los tipos de conducta que se desarrollan en las relaciones interpersonales, las disciplinas que forman parte de las ciencias de la conducta son: antropología, pedagogía, ciencias políticas, psiquiatría, psicología y sociología. Los científicos que trabajan de forma sistemática y experimental en estas áreas centran su atención en la conducta humana en la medida en que influye y es influida por las actitudes, el comportamiento y las necesidades de otras personas. Las ciencias sociales estudian el origen, funcionamiento y las instituciones de la sociedad. Esta categoría más amplia incluye las disciplinas enmarcadas dentro de las ciencias de la conducta y otras como derecho, economía, historia y geografía. Las ciencias de la conducta se aplican para diagnosticar y predecir la conducta humana, como, por ejemplo, en sondeos y encuestas (políticas, estudios de mercado, cuestionarios y pruebas de actitud), y con fines psicológicos, al estudiar y realizar pruebas de aptitud, habilidad, capacidad y personalidad"(73)

Se puede decir que las finalidades de la conducta es reconocer que se dirige hacia un objetivo los cuales proporcionan un estado de satisfacción. Podemos hablar de una conducta motivada para lograr un objetivo, la motivación no es sino todo agente externo que hace actuar al sujeto por lo que se puede hablara de los impulsos, al hablar de impulsos podemos mencionar que es una fuerza externa de interés la cual alienta para emprender una acción.

(73) Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation.

Ya hemos hablado a lo largo de este capítulo que la capacidad del individuo no es sino un sinónimo de inteligencia y dentro de la materia de la psiquiatría podemos ver que su interés hacia este concepto es mas evolucionado ya que para ellos aparece en la corteza cerebral la cual se desarrolla con la finalidad de suministrar un componente capaz de vigilar, completar y diseñar impulsos y funciones elevados a una forma mas perfecta siendo esto posible con un sistema nervioso.

Al hablar de la inteligencia podemos hablar de un ser que tiene actividad mental la cual se le denomina conciencia la cual es un "requisito indispensable para el manejo y el uso del medio ambiente, la palabra conciencia significa el darse cuenta de uno mismo y del medio ambiente , su principal objetivo biológico es permitir al organismo adaptarse a las nuevas circunstancias." (74)

No se sabe a ciencia cierta el origen y progreso de la conciencia, pero una opción lógica es que un ser pensante con la capacidad suficiente desarrolla este principio mediante las experiencias que ha adquirido a lo largo del tiempo que a vivido, es por ello que podemos decir que los niños no tienen conciencia de sus actos por su corta edad ya que al hablar de experiencias nos preguntamos ¿Cuánta experiencia puede adquirir un niño durante sus primeros años cuando apenas se encuentra desarrollando sus sentidos para lograr su capacidad?, ninguna, por lo que es necesario que transcurran algunos años para que el menor se de cuenta de sus hechos y de esta manera adquiera la conciencia de sus actos .

(74) KOLB C., Lawrence, Op. Cit. P. 26.

El aprendizaje juega un papel muy importante dentro de las funciones de inteligencia, conciencia y capacidad ya que para los psicólogos hay motivos suficientes para creer que los métodos cerebrales que se relacionan con el aprendizaje cuando inicia la vida son desiguales de los que ocurren cuando el sistema nervioso del sujeto madura.

Todos estos factores conjugados entre si dan la pauta para la formación de la personalidad, pero cabe hacer mención que desde que se fusionan los gametos masculinos y femeninos hasta que logra la madurez pasa por una etapa de progreso por lo que hace a su distribución biológica. Cada persona tiene una estructura definida pero el crecimiento del sistema nervioso establece los parámetros de temperamento e inteligencia y conforme transcurre el tiempo mediante las experiencias crea las posibilidades del desarrollo de la personalidad.

La personalidad puede definirse como ese "particular conjunto formado por los modelos de conducta y tendencias relativamente permanentes, que son característicos de un individuo."(75)

La personalidad es el término que distingue al individuo de los demás por sus características tales como su pensamiento, su comportamiento, su manera de pensar, su manera de expresarse, etcétera... así mismo implica previsiones sobre las acciones y reacciones de los individuos bajo otras circunstancias.

(75) KOLB C., Lawrence, Op. Cit. P. 53.

En la actualidad podemos mencionar por lo que hace a la estructura de la personalidad a la postulación de los tres segmentos psíquicos que estableció Freud, y aunque dichas particiones son hipotéticas aportan una clasificación útil del método de impulsos coercitivos, por lo que tenemos:

“El ello (id): es un nombre colectivo que se usa para nombrar los impulsos biológicos primitivos. Representa la parte innata de la personalidad, se piensa que los impulsos coercitivos cuyas determinantes fisiológicas son la necesidad de aire, alimento, agua y otras sustancias nutritivas, son funciones de ello.” (76)

“El yo (ego): el yo, o la parte del ser (*self*) que evalúa la realidad, es la parte o función de la personalidad que establece una relación con el mundo en que vivimos. El yo, por supuesto, es en realidad un grupo de funciones, el yo se relaciona, con el medio ambiente por medio de la percepción consciente, el pensamiento, el sentido y la acción; por lo tanto, es la porción de la personalidad que controla al individuo de manera consciente.”(77)

“El superyo: es la parte que se conceptualiza como la que observa y evalúa el funcionamiento del yo, comparándolo con un estándar ideal, un ideal que se deriva de las normas de conducta que se perciben durante años en los padres, los maestros y otros individuos importantes para el niño que crece. El *ideal del yo*, prevé una dirección para las aspiraciones y las exigencias de éxito dentro de cada personalidad.”(78)

(76) KOLB C., Lawrence, Op. Cit. P. 54

(77) Idem. P. 55

(78) Idem. P. 57

Para hacer un examen descriptivo de la niñez es necesario hacerlo en base al crecimiento por lo que como génesis se considera que la infancia comienza con la capacidad de hablar, cabe hacer mención que el desarrollo de sus capacidades se logra mediante experiencias y las primeras surgen dentro del cuadro familiar, y el resultado de sus percepciones e interpretaciones darán como consecuencia experiencias posteriores e inclusive adulta.

Las experiencias que los infantes adquieran estando dentro del marco de la familia son de suma importancia ya que son la base de la que se parte para la formación de futuros padres, y si durante su estancia con su familia recibió una educación inadecuada, era sujeto de malos tratos, sus padres constantemente reñían entre si, o alguno de los padres tenían algún tipo de adicción, lo mas seguro es que el infante se transformara en un adulto con características semejantes, no vayamos tan lejos si vemos a una niña que tiene su muñeca en buen estado y que además la protege, la limpia y hace todo lo posible por mantenerla así es el reflejo de que sus padres la tratan de igual forma pero en caso contrario si esta le pega, la regaña y la castiga entonces estaremos ante una niña que sus padres la reprimen constantemente.

En el progreso de la personalidad un agente importante es el factor que mencionamos con anterioridad al cual se le denomina identificación y es el modelamiento inconsciente que infante que se desarrolla tomando como plataforma a sus progenitores, el niño se identifica con las percepciones de la conducta e inclusive con aquellos sentimientos que le crean angustia o placer.

Se puede apreciar que los niños que se encuentran comprendidos entre los 6 ó 7 años a los 12 años de edad el infante crea contacto social con personas fuera de sus familiares, por lo que tenemos a los profesores como figuras ejemplares, es por eso que se dice que la escuela es el segundo hogar de los niños, ya que en los centros educativos encontrara a los compañeros de juegos cualquiera que sea su edad, el infante esta deseoso de hacer cosas distintas y de esta manera adquirir nuevas habilidades para poder desarrollarse en sociedad, sin embargo, si el infante no logra aprender y no se mantiene al nivel de sus semejantes en la escuela y en el juego caerá en el sentimiento de la inferioridad.

Durante la etapa de la adolescencia ya que aumentaron las relaciones de grupo, es cuando el joven desarrolla la etapa de sus intereses en otro niño de su mismo sexo, dicho interés será encaminado hacia los sentimientos y ternuras del amigo, lo anterior es la pauta que da origen para lograr los contactos íntimos entre adultos. Dicho interés consta de preocuparse por los deseos, emociones, éxitos y fracasos, es aquí cuando surgen las figuras del liderazgo.

El adolescente se preocupa por el sexo, su apariencia ante las demás personas y ante él, ¿Qué es para él más importante? Verse bien ya que las personas que lo rodean también se fijan en él, es a lo que se le conoce como el desarrollo de los intereses, el joven al juntarse con personas de su edad desarrolla otro tipo de intereses ya platican entre grupos de jóvenes del sexo opuesto, buscar tener acercamientos con el sexo opuesto, comienza lo que son los pequeños noviazgos que no son otra cosa sino exploraciones en búsqueda de experiencias, preparándose de cierta manera para la intimidad, motivo por el cual el adolescente comienza a apartarse de sus amistades.

Para los psiquiatras al hablar de capacidad refieren que son todas aquellas personas que se encuentran en una edad legalmente capacitada, por lo que nos hacen mención que son las personas que tienen la suficiente capacidad para llevar sus asuntos periódicos pero para hablar en sentido a la capacidad es que el sujeto sufre de algún tipo de trastorno mental.

Un trastorno mental incita un deterioro en la cordura por lo que el sujeto pasa a ser un ser incapaz de manejar lo que para otros serían sus asuntos de importancia, el hecho de que un sujeto sea calificado como incapaz por trastorno mental no es motivo suficiente para considerarlo como tal ya que hay que exponer que dicha perturbación estimula una alteración en su sensatez.

Por lo que hace a la responsabilidad de la conducta y responsabilidad criminal tenemos que manifiesta KOLB que según el concepto de la ley, la razón y la voluntad integra, dominan la mente, y la conducta resulta de un intento que la conciencia determina. La ley no reconoce la responsabilidad parcial, aunque la psiquiatría la responsabilidad misma no tiene linderos y grados definibles, la ley se limita a explotar los datos concientes que participan en la conducta, y supone que un trastorno en la facultad cognoscitiva es la única base para determinar si hay o no hay responsabilidad en la conducta que se denomina criminal.(79)

(79) KOLB C., Lawrence, Op. Cit. P. 811

CAPÍTULO IV

LAS CIENCIAS AUXILIARES DEL DERECHO PENAL MEXICANO Y SU APORTACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.

- 4.1 ANTROPOLOGÍA CRIMINAL
- 4.2 SOCIOLOGÍA CRIMINAL
- 4.3 ENDOCRINOLOGÍA CRIMINAL
- 4.3 ESTADÍSTICA CRIMINAL
- 4.4 MEDICINA LEGAL
- 4.6 CRIMINALÍSTICA

En el capítulo anterior desarrollamos lo que es capacidad en el Derecho Penal así como también se comparó dentro de una rama del derecho más como lo es el Derecho Civil y de la misma manera también se desarrolló dicho concepto en el campo de estudio de algunas ciencias auxiliares que se estimaron indispensables para tal efecto, por lo que a lo largo del avance de este capítulo veremos que no es otra cosa sino un complemento para poder dar el enfoque necesario ya que las materias estudiadas en el capítulo que antecede son referencias para tener una idea un poco más completa acerca de lo que se quiere exteriorizar.

El Derecho Penal como ciencia se auxilia por otras ciencias mediante sus estudios y áreas de investigación, pero todas se encuentran enfocadas hacia un mismo punto de origen, estas ciencias auxiliares se les conoce con el nombre de Ciencias Penales, dichas ciencias tienen la función de buscar el nexo entre el delito y los agentes que influyen para la realización de los mismos.

En la actualidad no existe un criterio unificado por lo que hace a las ciencias punibles creándose lo que se conoce en la actualidad como la Criminología, no es sino "del estudio del delito considerado como fenómeno biológico y social, como algo vivo, caliente, palpitante, sangrante, a manera de la Historia Natural en toda su amplitud minuciosa".(80) Como la consideró Constancio Bernaldo de Quirós jurista y sociólogo español, nacido en Madrid en el año de 1873. Licenciado en Derecho, participó en la fundación de la Escuela de Criminología misma de la que fue preceptor.

(80) CASTELLANOS TENA, Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal., Editorial Porrúa, México, 1987, P.25.

La definición proporcionada anteriormente no es lo suficientemente concisa motivo por el cual es necesario proporcionar algunas definiciones para tener un mejor panorama del concepto en cuestión, por lo que tenemos que en el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas encontramos “(del latín crimen, inis, crimen, y logia) tratado acerca del delito, sus causas y su represión”.(81)

Rafael Garófalo define “la Criminología como la ciencia del delito, pero haciendo una diferencia entre delito sociológico o natural (al que llama crimen) y el delito jurídico, este último sería el que el legislador considera como tal y lo incluye en el Código Penal”. Para Quintanilla Saldaña en su obra “Nueva Criminología” la define como ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla.(82)

“Resten opina que “la Criminología consiste en la aplicación de la Antropología diferencial al estudio de los factores criminógenos de origen biológico, fisiológico, psicológico y sociológico, y en la búsqueda de sus bases racionales en que apoyar la profilaxis del crimen y la regeneración del criminal”.(83)

Olivera Díaz, en su Criminología peruana dice que “Criminología es aquella disciplina que a la vez que explica y estudia las causas de la conducta delictiva y peligrosa, estudia también la persona del delincuente”.(84)

(81) Instituto de Investigaciones Jurídicas. Op. Cit. P. 779

(82) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminología., Editorial Porrúa, México, 1993, P. 5.

(83) Idem. P.7.

(84) Idem. P.8

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Encontramos otra definición de Don Constancio Bernaldo de Quirós en la que nos “define la Criminología como la ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos; expresando que son tres grandes ciencias las constitutivas a saber: la ciencia del delito, o sea el Derecho Penal; la ciencia del delincuente, llamada Criminología; y la ciencia de la pena, Penología”.(85)

De lo anterior se desprende que Criminología es la ciencia que se encarga del estudio del delito, la personalidad del sujeto que la realiza así como los medios de pugarla, la Criminología es aquella que estudia la relación delito, sociedad y criminales.

Antes de proseguir con el desarrollo de nuestro tema es necesario definir los tipos de sujeto y que se entiende por los mismos, por lo que tenemos que para Luis Rodríguez Manzanera en su obra Criminología nos explica que “cualquier persona puede cometer actos sociales, asociales, parasociales o antisociales, pero cuando prevalece determinado tipo de conducta, podemos utilizar otro nivel de interpretación, y así distinguir sujetos sociales, asociales, parasociales o antisociales”. (86) Por lo que tenemos la siguiente clasificación:

Sujeto Social: es aquel individuo que se desenvuelve con gran facilidad, que es muy sociable de factible interrelación y comunicación con su prójimo.

Sujeto Asocial: es el sujeto contrario al sujeto social, se aísla de la sociedad, no simpatiza con ésta, pero con esto no quiere decir que la agrede.

(85) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Op. Cit. P.6.

(86)Idem. P. 24.

Sujeto Parasocial: este tipo de sujeto no cree en la sociedad pero no se aísla de ésta, se hace participe de sus beneficios y en la gran mayoría depende de esta para poder subsistir.

Sujeto Antisocial: este tipo de sujeto está en contra la sociedad, no quiere los estatutos de la armonía, este sujeto no vive en colectividad sino que se encuentra en contra de ésta.

La Criminología puede verse desde varios tipos de vista, por lo que es necesario hacer una distinción sobre los niveles de elucidación por lo que tenemos en primer lugar al crimen en el cual podemos enfocar a la última de las conductas antes referidas, enseguida tenemos al criminal quien es el sujeto que realiza la conducta delictiva, es la figura principal de lo antisocial y por último tenemos la criminalidad la cual la podemos definir como el grupo de conductas antisociales que se realizan en una época y territorio establecidos.

Podemos decir que la Criminología generaliza el término de las ciencias penales de las que podemos mencionar Antropología Criminal, Sociología Criminal, Endocrinología Criminal, Estadística Criminal, Medicina Legal y Criminalística las cuales desarrollaremos a continuación:

4.1 ANTROPOLOGÍA CRIMINAL

La Criminología como materia surge en un principio con el nombre de Antropología Criminal. César Lombroso, criminólogo y antropólogo italiano. Nacido el 6 de noviembre de 1835 en Verona, menciona que las características mentales de los

individuos dependen de causas fisiológicas. Postuló la existencia de un “tipo criminal” que sería el resultado de factores hereditarios y degenerativos más que de las condiciones sociales. En un principio sus ideas fueron rechazadas en casi toda Europa, pero más tarde se aplicaron en la reforma del tratamiento de la locura criminal. En la actualidad, su teoría de la criminalidad hereditaria está superada por el determinismo biológico que implica, otorgando la Criminología mayor importancia a los factores sociales en que se forma la personalidad del delincuente.(87) Entre sus numerosas obras la que más llama nuestra atención es *L'uomo delinquente (El hombre delincuente, 1876)*, podemos ver en el desarrollo de su trabajo que la inquietud de Lombroso era esclarecer la imagen del hombre delincuente.

“La Antropología Criminal ha sido definida como el estudio de las características físicas y mentales particulares a los autores de crímenes y delitos”, “Morales Coello define la Antropología como la ciencia que estudia al hombre que fue y al hombre actual” y el maestro Di Tullio “dice que la Antropología Criminal en sí estudia la personalidad del delincuente, mediante método científico que es conllevado dentro de la ciencia biológica y psicológica en general, y la ciencia de la constitución y la biotipología humana en particular”.(88)

En conclusión podemos decir que la Antropología Criminológica se encarga del estudio y análisis del hombre criminal para explicar su conducta, por lo que podemos decir que no estudia únicamente el área física sino también la psicológica.

(87) Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation.

(88) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis Op. Cit P. 61

Fernando Castellanos en su libro *Lineamientos Elementales de Derecho Penal* contempla a la Antropología Criminal como aquella que “tiene por objeto el estudio del hombre delincuente; investiga las causas biológicas del delito; se le denomina también Biología Criminal. Esta ciencia, de muy antigua raigambre, adquirió un enorme desarrollo con los estudios del positivista italiano cesar Lombroso, quien en el año de 1876 publicó el libro titulado “el hombre delincuente. Para este autor el criminal congénito o nato es un ser atávico, con regresión al salvaje, la doctrina lombrosiana descansa en tres puntos fundamentales explicativos de la delincuencia, a saber: el atavismo, la locura moral y la epilepsia; los delinquentes natos representan el tipo criminal, tan discutido en nuestro tiempo”.(89)

4.2 SOCIOLOGÍA CRIMINAL

“La sociología que estudia el delito como hecho social y busca las influencias de esta naturaleza que contribuyen a su producción, toma el nombre de Sociología Criminal”.(90)

La Sociología Criminal estudia la criminalidad como una manifestación que surge entre los individuos, estudiándola desde diversos puntos de vista entre los cuales podemos mencionar las causas efectos, factores y desarrollos, esta ciencia se va a encargar de ver el desarrollo del individuo criminal frente a una sociedad.

(89) CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit., P. 25.

(90)VILLA LOBOS, Ignacio, Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México, 1983, P. 95.

Héctor Solís Quiroga, refiere que “se llama Sociología porque estudia los hechos sociales, las interacciones humanas, el real acontecer colectivo, y busca su comprensión y su entendimiento mediante el descubrimiento de su sentido y sus conexiones de sentido. Se califica de criminal, porque concreta su estudio a los hechos delictuosos, sólo que considerados en su masa o totalidad”.(91)

El fundador de la sociología criminal Enrico Ferri considera a la Sociología Criminal como “la ciencia de los delitos y de las penas, renovada por el método experimental, siguiendo las aportaciones de la Antropología y de la Estadística Criminal”.(92)

La materia de la que tratamos se encarga del estudio de la delincuencia la cual observa desde un punto de vista social, por lo que mediante el estudio de la misma procura hallar una explicación haciendo referencia a su orígenes y motivos y no tanto hacia sus arranques personales, esta materia presenta un estudio que hace referencia a los sucesos delictivos de una sociedad y dentro de los cuales se encuentran contemplados las diferentes edades, sexos, y condiciones sociales políticas, económicas y familiares.

Solís Quiroga menciona que “se llama Sociología por que estudia los hechos sociales, las interacciones humanas, el real acontecer colectivo, y busca su comprensión y su entendimiento mediante el descubrimiento de su sentido y sus conexiones de sentido”.(93)

(91) SOLÍS QUIROGA, Héctor, *Sociología Criminal*, Editorial Porrúa, México, 1985, P. 5.

(92) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis Op. Cit P. 67.

(93) Idem. P.6

La Sociología Criminológica estudia los orígenes de los desarrollos de las conductas delictivas que se dan en los individuos y que se encuentran proyectadas hacia la sociedad, este tipo de actitudes mal encaminadas hacia la sociedad la reflejan como una colectividad insegura y que cada vez que acontece algún acto reprochable por la comisión de algún ilícito perjudica la imagen de la sociedad, por lo que los sociólogos especializados en la materia se encuentran preocupados por buscar los comienzos de dichas conductas apoyados por las demás ciencias auxiliares del Derecho Penal para buscar su razón de ser, buscando las posibles causas a fin de poder lograr una sociedad en armonía.

Es obligatorio para cada uno de los sujetos que formamos la sociedad velar por los intereses de la misma, buscando en todos los aspectos el nacimiento de una sociedad sobresaliente ya que como ya se dijo con anterioridad a lo largo del avance de este trabajo el individuo tiene la necesidad de adaptarse a la sociedad ya que no puede vivir sin ella ya que necesitamos por mínimo que sea la ayuda de los demás para lograr alcanzar algún objetivo, de lo anterior podemos pensar que para poder crear una sociedad libre de toda acción delictuosa es necesario empezar por la educación ya que es la base fundamental pues debe infundir a los menores una buena educación para preparar a los adultos del mañana y de la misma manera crear fuentes de trabajo, tomando por ejemplo el delito de robo no sin antes hacer una pequeña reflexión, a criterio del suscrito pienso que si el sujeto que no cuenta con una educación suficiente o alguna fuente de trabajo comete ilícitos por que tiene la necesidad de solventar sus gastos para sobrevivir, pero por desgracia el sujeto ve que la constante práctica de hechos ilícitos le cubre sus necesidades de subsistencia las lleva a cabo hasta hacer de ello un hábito, por lo que ve con gran satisfacción que sin necesidad de trabajar y cometiendo el ilícito obtiene ganancias

superiores a que si laborara una jornada diaria de ocho horas de trabajo e inclusive y hasta más, pero con dicho comportamiento egoista no sabe que está perjudicando directamente a los agraviados y a los familiares de los agraviados pero viéndolo desde otro punto de vista podemos observar que contribuye para desacreditar la sociedad en que vivimos, por otra parte podemos señalar que dicho sujeto algún día caerá en manos de la justicia y que siendo consignado verá con desagrado que su familia será la mas perjudicada ya que no habrá el apoyo económico suficiente en su casa por lo que el sujeto tal vez llegue al arrepentimiento tardío y si durante su estancia en esas instalaciones no busca su progreso individual saldrá con la mentalidad de venganza en contra de la sociedad y viéndola como una enemiga volverá a cometer ilícitos, por lo que para no ver este suceso es indispensable crear nuevos y mas intereses por lo que hace a talleres y tecnológicos en reclusorios y consejos tutelares que busquen la productividad del individuo.

Cabe hacer mención que otra ciencia auxiliar del derecho penal y que su campo de estudio es semejante al de la Sociología Criminal pero estudia a los sujetos individualmente es la Psicología Criminológica y tomando como punto de partida la etimología de Psicología: psiqué alma mente, logos, estudio, tratado, ia relativo a, por lo que tenemos que significa el estudio del alma concerniente al criminal.

La Psicología Criminal no es si no una rama de la Antropología Criminal: la cual se instruye y analiza al sujeto delincuente en sus vida psicológica, esta ciencia alcanza su esplendor gracias a los estudios realizados por el psiquiatra Segismundo Freud así como de Alfredo Adler quien fue discípulo y colaborador del antes mencionado.

“Hilda Marchiori opina que “la Psicología trata de averiguar, de conocer que es lo que induce a un sujeto a delinquir, que significado tiene esa conducta para él, porqué la idea de castigo no lo atemoriza y le hace renunciar a sus conductas criminales. La tarea psicológica consiste en aclarar su significado en una perspectiva histórico-genérica”.(94)

Para Sigmundo Freud “el delito es el resultado del ello, es decir, del instinto, que triunfa sobre el “super yo” o sea la conciencia moral”, “el empleo del psicoanálisis intenta descubrir los llamados “complejos” o sea los conflictos entre el “ello” y el “super yo” tales conflictos son siempre de tipo sexual, resultado de actos fallidos o mal logrados. Los complejos mas comunes son el de “Edipo” (amor sexual hacia la madre y hostilidad hacia el padre o a quien la represente), el de “Narciso” (enamoramiento de sí mismo, por exaltación de las propias cualidades, físicas, o de otra índole), el de “Electra”(amor sexual hacia el padre y hostilidad hacia la madre), el de “Diana” (relativo a la continencia sexual de las doncellas; recuerda la leyenda según la cual Diana en defensa de su castidad, mato a Orión y transformó a Acteón en ciervo) etc”, (95) el psicoanálisis de Sigmundo Freud reside en investigar la subconciencia de los sujetos mediante las palabras y los símbolos , este estudio se lleva a cabo cuando el sujeto se encuentra narcotizado para lograr con esto que su pensamiento sea libre y espontáneo.

(94) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis Op. Cit P. 65.

(95) CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit., PP. 26 y 27.

4.3 ENDOCRINOLOGÍA CRIMINAL

Por lo que hace a esta materia diremos que es de nueva creación ya que surgió en este siglo como consecuencia de los estudios realizados por Nicolás Pende así como también su discípulo Giuseppe Vidoni, esta disciplina busca revelar el origen de la delincuencia a través de la actividad de sus glándulas de secreción interna, trata de explicar la tajante influencia hormonal en la etiología (parte de la medicina que se encarga del estudio de las causas de las enfermedades) y surgimiento del delito. Los antes mencionados refieren que la oscilación de las secreciones glandulares propaga perturbaciones en la conducta humana, por lo que incita a la comisión de delitos.

4.4 MEDICINA LEGAL

“Es la aplicación de la ciencias médicas a la ilustración de los hechos que con ellas se relacionan, investigados por la justicia o a la formulación de algunas leyes que con las mismas disciplinas médicas se relacionan la medicina forense es el conjunto de conocimientos, médicos dirigidos a resolver problemas de esta índole, que se plantean por derecho”.(96)

El desarrollo de la medicina forense en Latinoamérica obedece a dos influencias principales, la hispana y la anglosajona. En algunos países se siguió el modelo de los principales países colonizadores, España y Portugal. Esto dio lugar a mediados del presente siglo a la creación de las principales cátedras de Medicina Legal y Forense en Buenos Aires

(96) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Op. Cit P.104.

y México. La organización profesional es muy similar a la española, basada en unos médicos especialistas adscritos a los juzgados o tribunales de Justicia. En otros países la influencia anglosajona supone la creación del médico legista (médico criminólogo) una figura más parecida al coroner anglosajón, que depende según la escala jerárquica de los servicios policiales y no del departamento de Justicia, y son funcionarios del Estado. Además son llamados a los tribunales determinados profesionales que por su prestigio pueden ayudar en la resolución de problemas médico-legales. Lo habitual es que procedan de las cátedras de Medicina Legal y Deontología, pero también cuentan los jueces con los informes que reciben de las academias de medicina y de las sociedades médicas. Merecen destacar por sus brillantes estudios dos forenses latinoamericanos: el profesor Luis Alberto Kvitko, médico legista de Buenos Aires, autor de un libro sobre los aspectos forenses de la violación, y el profesor Alberto Isaac Correa Ramírez, de la Universidad Tecnológica de México Distrito Federal, autor de un libro sobre la identificación de cadáveres.

Medicina forense, especialidad que engloba toda actividad médica relacionada con el poder judicial. La medicina forense se encarga de la investigación penal en sus aspectos médicos, de la valoración legal de los lesionados físicos y de los enfermos mentales e incapaces, y del asesoramiento a jueces, tribunales y fiscales en cuestiones médicas. En la investigación penal la actuación del médico forense es esencial. Acude junto con el juez cuando se procede al levantamiento del cadáver tras muerte sospechosa o violenta, examina y recoge signos externos del lugar de los hechos, determina la hora probable de muerte, y realiza a continuación la autopsia al cadáver: examina de forma macroscópica sus tres cavidades (craneal, torácica y abdominal) y toma muestras para su envío a centros especializados en toxicología y medicina legal. En éstos se procede al análisis químico,

bioquímico y microscópico de estas muestras para determinar con la máxima precisión las causas de la muerte o circunstancias que rodean los hechos. Para todos los procedimientos legales relacionados con enfermedades mentales (como la declaración de incapaces en oligofrenias y demencias y el internamiento de enfermos psiquiátricos por orden judicial) la exploración del enfermo por el forense y su diagnóstico y pronóstico son imprescindibles. En España y otros países los médicos forenses son funcionarios que pertenecen al ministerio de Justicia, por lo que deben haber aprobado una oposición o prueba de ingreso y después haber superado un periodo de formación. En la policía trabajan especialistas médicos que intervienen en la investigación criminal, y cuando el poder judicial requiere de opinión o asesoría médica selecciona a profesionales del mundo sanitario para cada caso concreto.(97)

4.5 CRIMINALÍSTICA

“Según Cuello Calón, está constituida por un conjunto de conocimientos heterogéneos encaminados al hallazgo de los delincuentes, al conocimiento del modus operandi del delito y al descubrimiento de las pruebas y de los procedimientos para utilizarlas, trátase de diversas ciencias y artes para investigar los delitos y descubrir a los delincuentes”.(98)

(97) Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation

(98) CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit., P. 29.

La Criminalística es la disciplina que se aplica fundamentalmente en los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen de la evidencia física, con el fin de auxiliar a los encargados de la administración de justicia

“El término fue usado por primera vez por Hanns Gross, joven juez de instrucción, quien al darse cuenta de la falta de conocimiento de orden técnico que privaba en la mayoría de los jueces, requisito indispensable para desempeñar con eficacia el cargo de instructores, decidió escribir un libro que contuviera sistematizados todos los conocimientos científicos y técnicos que en su época se aplicaban en la investigación criminal. Esta obra salió a la luz por primera vez en 1894, y en 1900 Lázaro Pavía la editó en México, traducida al español por Máximo Arredondo, bajo el título de Manual del Juez”. (99)

En resumen : la Criminalística es una disciplina enciclopédica que, al correr el tiempo, reclama de sus cultivadores mayores y mas profundos conocimientos. Por otra parte, debe hacer frente a las irreductibles corrientes del delito, aplicando los más recientes avances de la ciencia y la tecnología. De ser necesario, debe dar nacimiento a nuevas ramas que la robustezcan. Solo así podrá luchar eficazmente contra el crimen, plaga que azota a todos los pueblos y que sigue al hombre como la sombra al cuerpo. De lo anterior se desprende que la Criminalística no es otra cosa sino todo recurso utilizado para el esclarecimiento de los hechos del delito motivo de investigación para ser utilizado como un soporte en el desarrollo de la investigación.

(99) Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano, Op. Cit PP. 778 y 779

Es indispensable hacer mención dentro de este capítulo a la Estadística y Política Criminal ya que son piezas fundamentales para ver el acrecentamiento o depreciación en los delitos así como también para prever y reprender el delito.

Estadística, es la rama de las matemáticas que se ocupa de reunir, organizar y analizar datos numéricos y que ayuda a resolver problemas como el diseño de experimentos y la toma de decisiones. En nuestros días, la estadística se ha convertido en un método efectivo para describir con exactitud los valores de datos económicos, políticos, sociales, psicológicos, biológicos o físicos, y sirve como herramienta para relacionar y analizar dichos datos. El trabajo del experto estadístico no consiste ya sólo en reunir y tabular los datos, sino, sobre todo, en el proceso de "interpretación" de esa información. El desarrollo de la teoría de la probabilidad ha aumentado el alcance de las aplicaciones de la estadística. Muchos conjuntos de datos se pueden aproximar, con gran exactitud, utilizando determinadas distribuciones probabilísticas; los resultados de éstas se pueden utilizar para analizar datos estadísticos. (100)

"Cuello Calón, nos da a conocer las relaciones de causalidad existentes entre determinadas condiciones personales, determinados fenómenos físicos y sociales y la Criminalidad; pone de relieve sus causas muestra su aumento o disminución y sus formas de aparición. Mediante la Estadística Criminal es posible llegar a generalizaciones en materia de delitos en una región dada y en un cierto momento histórico. Las conclusiones

de la Estadística Criminal, a pesar de su utilidad indiscutible, deben ser tomadas en cuenta con ciertas restricciones, porque el delito, por su carácter complejo, no puede ser manejado exclusivamente con base a los datos estadísticos". (101)

Por otra parte tenemos a la Política Criminal, la cual se encuentre definida como la "ciencia conforme a la cual el Estado debe realizar la prevención y la represión del delito. En realidad, esta disciplina no es sino el aprovechamiento práctico, por parte del Gobierno, de los conocimientos adquiridos por las ciencias penales, a fin de dictar las disposiciones pertinentes para el logro de la conservación básica del orden social".(102)

Tanto la Política Criminal y la Estadística Criminal se encuentran contempladas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1996 y que en su artículo 29 hace referencia de la Dirección General de Política y Estadística Criminal que a la letra dice:

Artículo 29: al frente de la Dirección General de Política y Estadística Criminal habrá un director general, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer los criterios de Política Criminal para mejorar la procuración de justicia.
- II.- Investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos, precisar los lugares de su comisión, conocer el impacto social que producen y su costo y desarrollar estrategias

(101) CASTELLANOS TENA, Fernando. Op. Cit., P. 28.

(102) Idem. P.29

que apoyen su prevención y el combate a la impunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

III.- En coordinación con las Direcciones Generales de Normatividad y Control Operativo Técnico Penal y Jurídico Consultiva, formular estudios y recomendaciones que propicien la actualización y el perfeccionamiento del Derecho Penal y de sus disciplinas auxiliares, así como elaborar proyectos de modificaciones a las leyes penales y de Procedimientos Penales del Distrito Federal , a fin de propiciar el mejoramiento de la procuración y administración de justicia.

IV.- Promover la comunicación e intercambio de experiencias con instituciones nacionales y extranjeras para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de Política Criminal.

V.- Participar en el diseño de instrumentos de planeación, por lo que se refiere a la procuración de justicia en el Distrito Federal, en términos del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Planeación.

VI.- Recabar y sistematizar la información generada en la materia de incidencia delictiva.

VII.- Organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las unidades administrativas generadoras de información criminal, a efecto de unificar y definir criterios, mecanismos, estrategias para su obtención precisa y oportuna.

VIII.- Formular, en coordinación con la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, las estadísticas sobre hechos denunciados y demás acciones relativas a la procuración de justicia.

IX.- Organizar y desarrollar un programa de recopilación, análisis, procesamiento, emisión, sistematización y difusión de la información criminal generada y obtenida de las diferentes unidades administrativas sustantivas de la Procuraduría; y

X.- Autorizar la emisión de información y validación de reportes, boletines informativos y estadísticos generados y vigilar su oportuna distribución a las distintas unidades administrativas de la Procuraduría, para su consideración en la toma de decisiones. (103)

Para respaldar lo anterior tenemos que en el acuerdo A/003/99 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal en el año 1999 se crea el sistema SCAMPA, (Registro, Control y Seguimiento de las Actuaciones del Ministerio Público y sus Auxiliares), mismo que será el control de información específico de captura en cada una de las indagatorias el cual contendrá los datos mas relevantes de cada averiguación previa desde su inicio hasta la determinación de la misma, aunado lo anterior al reporte diario emitido por el titular del Ministerio Público proporcionado a la Dirección General de Política y Estadística Criminal formarán el reporte más completo y oportuno para determinar los índices de criminalidad diario, esto por lo que respecta al Distrito Federal, por lo que cada agencia contará, como ya se dijo con anterioridad, con un área de informática y estadística para guiar el sistema antes mencionado y de esta manera obtener la información necesaria, relevante y de una manera rápida la información primordial de toda indagatoria así como los datos generales de quienes obren en la misma y de esta manera formar las estadísticas de una manera rápida y sencilla

(103) Marco Jurídico de la Estructura Orgánica de la Procuraduría General de justicia del Distrito Federal 1996. P. 23.

CAPÍTULO V

AGENTES QUE INFLUYEN EN LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES.

- 5.1 LA SOCIEDAD**
- 5.2 LA FAMILIA**
- 5.3 LA VIVIENDA**
- 5.4 LAS AMISTADES**
- 5.5 LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN**
 - 5.5.1 Influencia de los Mass Media**
- 5.6 LA EDUCACIÓN**
- 5.7 EL EMPLEO**
- 5.8 LA SALUD**

Basándonos en el desarrollo de nuestro trabajo hasta este momento diremos, que las condiciones que se consideran propiciadoras de las conductas antisociales y la falta de figuras de apoyo según las cuales nuestros niños se pudieran modelar; nos conllevan a considerar algunos de estos agentes como antecedentes familiares, el tipo de personalidad, el ambiente social y en general la relación entre las influencias del hogar, así como la iglesia, la comunidad y el Estado mismo si ya que los errores de elevar a categoría de crímenes las pequeñas fallas de la conducta y de penarlas con prisión, de calificar como delinquentes a los menores de edad a pesar de ser inimputables y de que en su mayoría, no están conscientes de su conducta, no ha sido pervertido, ni están entrenados en el delito, de pensar que la prisión es retributiva del crimen para que otros no delinca ante la dolorosa experiencia tenida por el delincuente.

La causa es todo aquello que consecuentemente produce un efecto, mencionar una clara diferencia de las causas de la conducta antisocial de un menor es materialmente imposible ya que nunca encontraremos una causa única suficiente por sí misma para producir el crimen, así no se podrá culpar a la familia, a las condiciones socioeconómicas o a los efectos psíquicos o físicos, sino a un sinnúmero de causas de origen.

Por lo que a continuación por razones de orden mencionaremos cada uno de estos agentes, los cuales siempre estarán vinculados unos con otros, ya que es imposible hablar de la familia, sin mencionar el factor económico, el factor ambiente o medio en que el menor se desenvuelve y en el que se forma su personalidad. Por lo que toda clase de agentes son capaces de influir sobre la conducta humana.

La búsqueda de dichos agentes es más común en la conducta irregular de los menores, aunque no todos los casos lleguen al conocimiento de las instituciones, diciendo con esto, que no hay persona que no haya cometido durante su niñez o su adolescencia, algunos actos tipificados como delitos por las leyes penales, éstas conductas o hechos mientras no tengan una trayectoria repetitiva, puede no tener ningún significado, sino sólo se considerará como la adquisición de una experiencia, de las que los menores tenderán a alejarse tan pronto como ya no encuentren ningún atractivo en la repetición del mismo hecho.

Es por lo que nuestro estudio se enfoca a los menores, pues son los que nos proporcionan los mejores datos para emprender nuestro trabajo y con mayor insistencia aquellos que con mayor incidencia e importancia actúan en el medio mexicano.

En nuestro país la mayor parte de los infractores, proceden de familias desorganizadas, casi siempre por la falta de una unión afectuosa fuerte y permanente entre sus padres, como los hijos de padres divorciados o separados en la que los menores son desertores de la escuela, y trabajadores prematuros, siendo éstos menores que por no haber dedicado tiempo al aprendizaje sistemático de una ocupación, oficio o técnica de trabajo, creando con esto trabajadores de la vía pública con formas rudimentarias de labor, encontrando en este grupo a los lava coches, limpiabrisas, vendedores ambulantes etc, labores que no requieren ningún tipo de disciplina, ni de horario, ni de lugar, ni presentan dificultad de aprendizaje, aunado a este tipo de empleos, se adquieren ejemplos de vicios o delincuencia, niños que todavía no cumplen ni siquiera 14 años y son ya víctimas de explotación laboral.

En nuestro país poco se ha hecho para reforzar a la familia, educando u orientando a los padres, poco o nada se hace para evitar la deserción escolar y disminuir el trabajo prematuro, aminorar el vicio, el alcoholismo, la drogadicción, siendo estos agentes los mayores impulsores de los delitos graves.

Nuestras leyes para menores solo agilizan el proceso para que cuando lleguen a ser detenidos, éstos ya adentro de las Instituciones Correccionales, equivocadamente se piensa que primero es necesario aislarlo de todo cuanto lo rodea y después, ponerlo en un estado químicamente puro para poder iniciar un tratamiento de integración social. Esto es como tratar de borrar una historia, unas condiciones de vida, su personalidad, los tratan en síntesis, como un sujeto sin sentimientos y un objeto moldeable.

De esta manera pasaremos al estudio y análisis de cada uno de estos agentes determinantes que influyen en las conductas antisociales, comenzando por la sociedad, la familia, la vivienda, las amistades, los medios de difusión, la educación, el empleo y la salud, considerando los anteriores como los principales agentes, que determinan las conductas antisociales en nuestros menores de edad.

Las actividades ilegales que desarrollan estos menores, no surgen repentinamente, sino que forman parte de un proceso de socialización desviada que poco a poco se va agravando.

Este proceso se manifiesta más notoriamente en la adolescencia, cuando el muchacho está más capacitado para realizar acciones por cuenta propia debido a la

complejidad del fenómeno que hoy nos ocupa conviene trascender el hecho mismo del delito e intentar comprender lo que de personal y social existe bajo su apariencia, analizar sus causas, determinar sus agentes, su personalidad y el ambiente del delincuente, sus motivos para delinquir, así como sus objetivos, en resumen, investigar el porqué de su conducta antisocial

5.1. LA SOCIEDAD

Para el desarrollo de este punto comenzaremos por definir lo que es la sociedad, siendo ésta el grupo de personas que viven sometidas a las leyes comunes, que se distinguen por su cultura, modales y costumbres, para la obtención de un bien común, así también es la unión moral porque requiere del acuerdo libre e inteligente de varios hombres para conseguir un fin común.

El hombre que se une en sociedad es un ser como dijo Aristóteles, de naturaleza social, es decir un ser que, por una parte, necesita de la vida social para poder subsistir, y por la otra, es un ser que se perfecciona dándose a los demás.

Esto nos indica la existencia de un orden por el cual se distribuyan los trabajos y se repartan los beneficios y postula la existencia de una potestad o gobierno que vigile el cumplimiento de tal orden.

Ahora es conveniente mencionar el subgrupo de jóvenes que hasta este momento ha sido motivo de nuestro estudio, siendo éstos los menores infractores, jóvenes, cuya

conducta no atraviesa por causas sociales aceptadas, sino que por el contrario, da lugar a un tipo de actividades que los sitúa en franca oposición con la legalidad.

Dentro del conjunto de factores que afectan a la conducta del individuo, existe un grupo de causas remotas o macro sociales que forman la estructura de la vida social y que condicionan las posibilidades, actividades y conductas de los jóvenes, la injusta distribución de los bienes, la manipulación de la educación y la cultura, las estructuras sociales basadas en el lucro.

De estos aspectos se derivan realidades que se convierten a su vez en causas que puedan facilitar la aparición de conductas inadaptadas entre éstas cabe citar la existencia de un medio urbano deshumanizado, donde se mezclan la falta de espacios adecuados para la diversión y el deporte, por un lado y por el otro la agitación y el ritmo de vida de la sociedad actual.

Si bien es cierto que la mayoría de las encuestas realizadas señalan que los mayores índices de delincuencia juvenil, se desprenden de sectores económicamente bajos, grupos sociales en los que existen mayores dificultades económicas, clases que disponen de menores medios educativos, exponiendo a los jóvenes a todo tipo de diferencias culturales, psíquicas y sociales.

Es por lo que del pensamiento de la mayoría se desprende que los principales focos de delincuencia se encuentren en este tipo de grupos sociales, a contrario sensu de las clases privilegiadas en donde si cuentan con suficientes medios educativos pero que no son

vulnerables a nuestro problema, ya que de igual forma se desprende de diversas encuestas, que hijos de personas con suficientes recursos económicos, culturales etc, también se encuentran dentro de las estadísticas de delincuencia juvenil, esto se debe al escaso interés de los padres a las necesidades y exigencias morales y espirituales, a las demostraciones de afecto, amor y cariño, donde a falta de éstas, los inducen a delinquir para lograr la atención de sus padres descartando con esto el pensamiento de que el delincuente sólo se crea en los estratos bajos.

La sociedad moderna, con sus valores, sus normas, su sistema competitivo suele presionar a los adolescentes no sólo de clases bajas, sino de clases medias y altas adolescentes que rechazan el modelo de sus mayores y buscan la evasión a sus problemas. Siendo la drogadicción, la prostitución, entre otras válvulas de escape ante una sociedad incomprendible.

Los menores infractores representan una agresión contra la sociedad, cuya estructura defensiva, en forma de norma y de castigo a su trasgresión, halla justificación en los menores.

No se puede olvidar que los jóvenes delincuentes han sido, en la mayoría de los casos, desatendidos y agredidos por la sociedad a través de las condiciones con que se le ha hecho vivir.

La sociedad y sus instituciones no han tomado conciencia del fenómeno y sus únicas medidas han consistido, en aislar del cuerpo social a los jóvenes peligrosos mediante su encierro en los centros destinados para ello.

El deseo de castigar a quien no cumple la ley se basa en que los infractores constituyen un peligro para la sociedad y que es importante comenzar a reeducarlos para evitar problemas mayores y un desequilibrio en la sociedad.

En nuestro país al hablar de "Clase" el factor económico nos revela bastante, pero el pertenecer a una clase implica no sólo el factor económico, sino una forma de ser, de comportarse, es un aspecto cultural.

Si bien es cierto que en México existen dos, extremos en cuanto a Clases, que no es posible dejar de mencionarlos.

Primero hablar de personas miserables no en su término de perversidad, sino en su acepción de muy pobre, aquellas personas que carecen de lo más necesario para poder vivir, que habitan en lo que actualmente conocemos como "ciudades perdidas", que en algunos casos son tiraderos de basura, otros grupos que viven en cuevas, antiguas minas de arena de manera infrahumana, lugares en donde la justicia no existe, no cuentan con policía, médicos, maestros entre otros, en donde un delito, no es denunciado, ni descubierto, salvo que salgan de su territorio.

Segundo, gente extremadamente millonaria, demasiado conocida como para comentar los delitos que se cometen, aquí tampoco llegan a ser descubiertos, ni denunciados.

Por lo que se estará al estudio de las tres clases más comunes, siendo la baja, la media y la alta.

Retomando la clasificación que presenta el maestro Rodríguez Manzanera en la clase baja el representante no oculta pensamientos ni emociones, su lenguaje es crudo y vulgar y sus reacciones emotivas y sentimentales no tienen freno, aprende a sobrevivir desde pequeña edad, lucha por la vida y esta hostilidad lo hace resentido, siendo esto lo que lo lleva a realizar actos antisociales. (104)

En la clase media, vemos que ésta a su vez se subdivide en dos clases, el mexicano medio y el pequeño burgués este último ocupa un nivel socioeconómico alto, los primeros en su conjunto de actitud irreflexiva, sin un plan determinado. Es la clase que vive al día, por lo general los delincuentes no dan grandes "golpes", sino por lo regular se comete más el robo pequeño, para satisfacer las necesidades inmediatas.

En cambio, el pequeño burgués, se diferencia por su extremo cuidado, es educado, nunca expresa pensamientos que, puedan herir, es tranquilo, su finura y cortesía exageradas, y al perder el control se comporta exactamente como uno de la clase media,

(104) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis Op. Cit. PP. 151,152 y153

usa el mismo lenguaje, la misma agresividad, en esta clase los menores infantiles y juveniles, tienen neurosis producidas principalmente por la fuerte represión a que son sometidos. Se les inculca un deseo de superación al que muchas veces no corresponden las facultades del menor.

Y por último, tenemos a la clase alta, personas que tienen la necesidad de demostrar que tienen mucho dinero, gastan en cosas inútiles y superfluas, su actitud es despótica hacia las clases económicamente inferiores, los hijos son enviados a colegios caros, personas sin aspiraciones, pues todo lo logran fácilmente y basan su éxito en el nombre de su padre, en su dinero y en sus influencias, estos jóvenes con facilidad llegan a actitudes antisociales sólo por el gusto de conocer y sentir nuevas emociones, reacción en gran parte por el abandono, la falta de afecto de los padres, que se dedican a los negocios y a las obras de caridad.

Una sociedad que rechaza, maltrata y destruye a sus hijos, necesariamente está enferma, se está autodestruyendo, va contra su naturaleza..

Pasando a nuestro siguiente punto, haremos un análisis de un grupo más reducido pero de igual o mayor importancia para el desarrollo de este trabajo es lo que conocemos como la familia.

5.2 LA FAMILIA

Retomando el punto anterior diremos que la sociedad y la familia tuvieron su origen en la humanidad primitiva, de un modo paralelo, aparecen ambos grupos para satisfacer las necesidades características ineludibles de conservación, reproducción y de la vida de relación de los hombres.

En la sociedad primitiva nos menciona Porrúa Pérez “los hombres se unen, en primer término, por la consanguinidad. El parentesco es el primer factor aglutinante de los grupos sociales. Los aproxima el nacimiento. Y en segundo lugar, se unen por las relaciones que surgen entre relaciones que tienen lugar por el hecho de la convivencia?”.(105)

Como sabemos, la familia es un refugio para sus miembros dentro de la sociedad, es aquella que realiza la función de mediación entre las directrices de la sociedad y las necesidades biológicas del niño.

La familia siempre forma parte de la herencia del niño, ya que constituye la primera influencia que envuelve al niño no formado, el niño en que los modos de conducta de los padres y de su familia en general son las formas de vivir y las únicas que conoce, todas las experiencias que el niño adquiera son percibidas y comprendidas de acuerdo con lo establecido en la familia.

(105) PORRUA PEREZ, Francisco. “Teoría del Estado”. Editorial Porrúa, México 1983, P. 405

En la familia la conducta de cada uno de sus miembros afecta a todos, originando reacciones y contradicciones en donde sus miembros desempeñan cada uno un rol diferente con los que se puedan relacionar recíprocamente, para que no se deforme la personalidad de cada uno de sus miembros.

En el seno de la familia el niño aprende valores, conoce las instituciones básicas, como la familia, el matrimonio y dentro del sistema social de la familia los valores sociales se inculcan con el ejemplo y la enseñanza.

Consideramos que la función de la familia es transmitir a sus miembros el conocimiento de los valores que la sociedad prescribe, permite o prohíbe y de los medios aceptados o reprobados para el logro de los objetivos.

Los sistemas de valores familiares, las formas de relación mutua penetran en el niño a través de la conducta, de la familia, mucho más que lo que ésta pueda enseñarle de forma consciente.

En ocasiones, los padres, fracasados, se desquitan con sus hijos, pues ya en pleno desarrollo planean su destino. Algunos los rechazan por su apariencia física o diferencias en inteligencia al compararlos con los propios hermanos; utilizan otras estrategias, son agresivos con ellos o los castigan imponiendo estricta disciplina.

Los padres desquitan sus frustraciones con el maltrato físico y psicológico con las personas más débiles que los rodean, sus hijos, hacen de éstos víctimas de su autoritarismo de la agresividad, que orilla finalmente a los menores al camino del desamparo y la delincuencia.

El elemento principal que obliga a los menores a salirse de su casa es el maltrato y las humillaciones a las que son sometidos, buscando una libertad para su desenvolvimiento como persona, que lejos de solucionar su problemática, se agrava y asocia a situaciones complejas, cayendo pronto víctimas de la extorsión, de la delincuencia y de las adicciones.

“Las relaciones familiares son fundamentales, en el desarrollo de la personalidad, que condicionan la adaptación al medio y que sus problemas pueden incidir en la aparición de trastornos psíquicos y sociales. A ello ha contribuido, junto con el factor urbano y de vivienda, la ausencia de los padres por motivos laborales, con lo que el hogar se ha convertido, en muchas ocasiones, en el espacio donde simplemente se come y se duerme”.(106)

Por otra parte, se han puesto en tela de juicio los roles clásicos de los padres, la autoridad del padre y el simple papel de apoyo de la madre no se consideran hoy válidos.

La vida matrimonial y familiar se encuentra frecuentemente desgarrada por diversos problemas, que hacen vivir a los hijos en un estado de abandono o de permanente temor,

(106) Enciclopedia de la Psicología, tomo III, Editorial Océano, Barcelona, 1992, PP. 226 y 227

así como descuidados en el aspecto educativo. En estos casos, las taras y problemas de los padres repercuten necesariamente sobre los hijos.

En cuanto al terreno de carencias afectivas gran número de delincuentes juveniles habituales se ven expuestos a relaciones familiares altamente conflictivas, originados por la conducta de los padres con frecuentes trastornos de personalidad y, sobre todo, por unas malas relaciones madre-hijo durante el primer año de vida del niño, relaciones que, al tratarse de la primera experiencia social de éste, resultan fundamentales en su futura adaptación social.

Todo ello ha de repercutir negativamente en el niño, que se verá expuesto a una carencia de afecto. Por lo que esta falta de cariño y comprensión se convierte en una hostilidad hacia los padres.

Siendo que, el deber de los padres, es otorgar seguridad y confianza al niño durante sus primeros años de vida, para poder obtener resultados óptimos en su adolescencia.

El rechazo y la ausencia de amor en el niño producen una fragilidad emocional que le ocasiona trastornos afectivos que les crea dificultades de adaptación. Por ejemplo, el caso de los niños no deseados. El rechazo inconsciente o consciente de los padres priva al niño de la seguridad necesaria y disminuye la estima que tiene de sí mismo, contribuyendo a que se desarrollen en su interior graves trastornos y complejos de culpabilidad. Lo que los conducirá a cometer faltas y, consecuentemente, delitos.

El niño necesita modelos de identificación estables que suele encontrar en la pareja de padres normales y equilibrados.

Es por lo que el adolescente infractor no ha tenido modelos positivos en su infancia, y ha recibido de sus padres imágenes de fragilidad, inseguridad y amenazas que han dificultado la maduración emocional del muchacho, creándose en él una personalidad inestable.

Como ya hemos dicho, la familia tiene un fuerte peso en el desarrollo del niño, ya que de la calidad de la relación de los padres e hijos depende la visión del infante, siendo ésta agradable, gratificante, interesante o de lo contrario puede ser hostil, extraña, aterradorizante y aburrida.

La mayoría de los menores que han presentado conductas antisociales son aquellos que provienen de hogares en disolución, desorganizados o, que de hecho, no existen.

Rodríguez Manzanera respecto a la falta de los padres analizaremos el funcionamiento del núcleo familiar. Por lo que respecta a la falta de la madre diremos que en México el papel de la mamá es indispensable, aunque a falta de ésta en la mayoría de los casos, casi siempre habrá un familiar que se haga cargo de sus hijos como los abuelos, los tíos, los hermanos mayores etc. En consecuencia, por lo que respecta a la falta del padre diremos que en este caso los menores pertenecientes al núcleo familiar no tendrán un patrón de identificación masculina, ni la disciplina y el orden que un padre puede imponer.(107)

(107) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis Op. Cit. P. 95

En algunos casos la falta del padre implica la necesidad de trabajar de la madre, del sostenimiento del hogar, dejando en abandono a la familia y, por lo consiguiente, la atención de los hijos.

Otra causa común de la falta de uno de los padres es el divorcio, habiéndose duplicado en los últimos años; que denotan la falta de preparación y madurez de los cónyuges y la falta de respeto a la familia, al no considerarla como la base de la sociedad, sino como un simple contrato.

Es por lo anterior que la familia puede influir en muchas formas en la desadaptación o inadaptación del menor y aún en su conducta antisocial, creando con ello una generación temida e inadaptada de pequeños infractores y más adelante delincuentes en potencia.

En cuanto a la desorganización familiar ésta se presenta cuando se da una perturbación de las normas que regulan las relaciones entre los cónyuges y las paterno filiales, es decir, se presenta cuando estas normas dejan de regir efectivamente las relaciones conyugales y las que existen entre padres e hijos.

Estas normas incluyen el amor recíproco entre los miembros de la familia, la exclusividad sexual, la libre expresión de cada uno de los miembros de la familia, siempre y cuando ellos no atenten contra la unidad del núcleo familiar si no, estaríamos ante la presencia de una desorganización familiar.

Al respecto el maestro Azuara Pérez, nos manifiesta: "En general se puede entender la desorganización familiar como el conjunto de conductas desviadas en relación con las normas que regulan las acciones recíprocas entre los miembros de la familia."(108)

Al transformarse la esencia de la familia se ha producido, en algunos casos, un debilitamiento de los roles tradicionales de los miembros de la familia provocando una confusión en la función de cada miembro del núcleo familiar en donde los hijos hacen el papel de padres, la madre el papel del padre y así sucesivamente.

5.3 LA VIVIENDA

La vivienda es resultado, en gran mayoría de los casos, de la clase socioeconómica, en donde podemos reconocer colonias o barrios según cada clase, no sólo es hablar de habitación o vivienda miserable, sino de falta de espacios sociales, lugares donde reunirse, donde hacer deporte sanamente, áreas verdes.

Retomando diversas opiniones respecto de que las grandes unidades habitacionales son criminógenas, por razón natural de concentración poblacional en donde se agrupan centenares de menores de edad, que comparten entre si largas horas de ocio, en donde nadie los instruye para encaminar sus acciones y su tiempo libre, conductas que conllevan a delinquir, tales como delitos patrimoniales (robos, daño en propiedad etc,) delitos sexuales (violaciones, abusos sexuales, etc.).

(108) AZUARA PEREZ, Leandro. "Sociología", Editorial. Porrúa. México 1999, P.203

Denominaremos vivienda como el ámbito físico-espacial mínimo que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas.

Es importante, para el desarrollo de nuestro trabajo, conocer lo que se denomina zona de alto riesgo, siendo aquellas en las cuales, de acuerdo a sus características físicas, geográficas, climatológicas e hidrográficas así como por su cercanía con industrias, depósitos de combustible pudieran presentar siniestros que afectan la seguridad del asentamiento humano.

Consideramos que hablar de habitar en la Ciudad de México, constituye una experiencia única dentro de la historia de la humanidad, ya que su crecimiento la ha convertido en una de las mayores concentraciones poblacionales del mundo, de aquí partiremos para el estudio de nuestro trabajo.

El delincuente juvenil suele ser exponente de las necesidades y tensiones del ambiente social que le rodea.

El ambiente en que se desarrolla la vida de numerosos adolescentes en las zonas más pobres presenta características sumamente opresivas. Las viviendas de pequeñas dimensiones, en las que ha de convivir el grupo familiar generalmente numeroso, genera un clima de encierro, falta de intimidad, promiscuidad, que conducen al menor a desarrollar gran parte de su vida en la calle, ocasionando con esto que el medio le proporcione abundantes modelos de identificación y numerosos caminos para acceder a la conducta delictiva.

Las condiciones de habitación o vivienda y sus características, si tienen determinada influencia en la antisocialidad.

Tocaven García nos menciona que “las llamadas vecindades y los conjuntos habitacionales en los que se hacían numerosas familias, a veces promiscuamente, son verdaderas incubadoras de delitos. Los menores conviven allí con la prostituta clandestina, el borracho consuetudinario, el padre o madre crueles, el de las vecinas que riñen y se injurian en medio de un grupo de curiosos, etc. En este medio el niño encuentra a sus iguales, y con base en su necesidad social se organiza fácilmente la pandillas, donde los conflictos personales les proporcionan un sentimiento de cohesión y una dirección a lo antisocial.(109)

Por consiguiente, diremos que el hogar es materialmente, la casa, el mobiliario, su arreglo y su aseo, que lo hacen repulsivo o atractivo, hay casas que no pueden llamarse hogares porque, siendo muy elegantes y atractivas, sus miembros están ausentes o viven en un constante disgusto. El hogar poco atractivo crea un medio deprimente para el individuo, en el menor se crea una conciencia de reproche contra sus padres y hacia la incapacidad de éstos para mejorarlo.

Hay una gran variedad de hogares o viviendas desde la residencia lujosa, la no confortable, pero habitable, en condiciones de decencia, hasta las viviendas pequeñas

(109) TOCAVEN GARCIA, Roberto, “Elementos de Criminología Infante Juvenil”, Editorial. Porrúa. México 1991, P.81

habitadas por demasiadas personas, lugares en donde observamos constan de un solo cuarto para ocho o diez personas, lugares en donde existe la promiscuidad intrafamiliar.

La vivienda tiene una enorme importancia porque influye en las condiciones físicas y mentales de la vida familiar, ya sea por la calidad de construcción o la zona en la cual se sitúa. Del aspecto físico de la vivienda estriba el confort y el agrado con que se permanezca en la casa, de lo que a su vez depende la organización familiar.

Los menores infractores, en su mayoría, no tienen un hogar, una vivienda y se alojan en los quicios de las puertas, en las bancas de los jardines, en los mercados, en las centrales camioneras etc, niños cuyos nexos familiares, son sumamente débiles o están rotos.

Por lo que concluiremos diciendo que una vivienda inadecuada, tiene sus relaciones definidas con la delincuencia.

5.4 LAS AMISTADES.

De acuerdo con Tocaven García consideramos que "el ejemplo es un factor importante en la estructuración del modo conductual del ser humano. El niño, el adolescente, se vuelve infractor o antisocial al aprender y hacer suyas las maneras incorrectas de las malas amistades. Y al ver como los adultos fuertes y poderosos infringen la ley. Así los menores con carencias familiares, educativas etc, entran en

contacto con excesiva frecuencia con personas de más edad de quienes aprenden a rechazar los principios legales y adquieren la habilidad en la infracción de la norma”.(110)

Es cierto que todos los individuos estamos expuestos a conflictos, tentaciones, restricciones y es allí donde el menor percibe o experimenta más elementos en favor del delito, que lo conlleva a ser un sujeto antisocial.

Las amistades son fundamentales para los menores ya que les permiten vivir sus problemas de manera colectiva. Se trata de una forma de organización espontánea que funciona como núcleo de socialización, centro de desplazamiento de conflictos familiares o escolares, personas con quien compartir sus problemas.

Las amistades se adquieren por afinidades afectivas, de barrio, culturales, etc, en donde el menor puede encontrar una identificación en un ambiente ajeno al familiar y, a través de ello, ir resolviendo el problema de la convivencia con sus padres.

En su mayoría encontramos que los menores pertenecientes a las clases bajas es frecuente que se integren en pandillas o bandas, algunas con carácter delictivo y otras no.

El cambio que se produce en las relaciones sociales del adolescente es consecuencia de su alejamiento de la familia.

(110) TOCAVEN GARCIA, Roberto, Op. Cit PP. 82 y 83

Es decir, a la vez que ha roto los lazos que le unían a sus padres, ha rechazado también los valores e ideales que hasta el momento había compartido con ellos.

Por lo que, las amistades en los menores, es básica. Un menor sin amigos se siente desgraciado o marginado. A través de la amistad el adolescente puede liberar sus emociones, resolver conflictos y discutir asuntos que le ayuden a favorecer y ampliar el concepto de sí mismo. Con la amistad aprende a establecer una buena relación, que le será de gran ayuda a la hora de formar pareja.

El menor posee un carácter variable y susceptible, el cual puede llevarle a cambiar constantemente de amistades hasta encontrar una afin a su persona.

La amistad refuerza la personalidad del joven, el hecho de ser aceptado por el grupo lo lleva a hacer cuanto sea preciso para ser aceptado en el grupo.

Es importante establecer que el menor es moldeable, que éste será tal y como se le presenten los patrones de conducta, ya sea de los mismos padres o de las amistades que los rodean. La influencia de otras personas en los menores es increíble y se reafirma más la personalidad de dichos menores de acuerdo a la sensibilidad que presenten.

Retomando a diversos autores los cuales establecen en sus obras algunos factores que permiten desarrollar la personalidad de nuestros niños, induciéndolos a la vida triunfal o a una triste vida derrotada y antisocial.

Mencionaremos el factor de reagrupamiento llamado vecinanza, siendo el medio más natural del menor en el que, al terminar sus obligaciones y regresar al hogar, sale a la calle donde encuentra otros menores en las mismas condiciones, en donde comienza a adoptar diversos patrones de conducta de otras personas.

El medio escolar. Aquí, el menor está forzado a formar un grupo, ya que comprende diversas horas de clase y de recreo, busca a sus compañeros para tareas y deberes escolares, reuniéndose después de clase con ellos.

Hay otros factores que influyen en la formación de bandas eventuales, la de la forma de ocupar las horas libres en algunos lugares de recreo, en las vacaciones etc.

Buscando diferentes patrones de conducta, los menores se dejan llevar por otros con mayor inteligencia, facilidad verbal, comunicabilidad, originalidad entre otras características, que sólo poseen los llamados líderes de grupo, que muchas veces no son el modelo adecuado para los otros menores.

Es por lo anterior que de la manera en que los padres satisfagan las necesidades vitales y afectivas, dependerá un gran parte la forma en que los menores establezcan relaciones con sus semejantes.

El tipo de personas que satisfacen las necesidades de compañía de los menores se determina por la etapa de desarrollo social. Puesto que el patrón de desarrollo social cambiará al crecer éstos niños. Lo hacen también sus necesidades de compañía

5.5 LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN

La comunicación, cualquiera que sea o que se use, constituye el móvil más importante para difundir ejemplos e ideas.

El medio social y familiar recoge la publicidad que reciben los delictos que impactan asombran y conmueven a toda la comunidad, ya sea por su aberrante atrocidad de los hechos, o por el nivel social de la víctima o por el destacado y conocido que el delincuente resulte ser.

Medios que, en vez de difundir veracidad se avoca a convertir al delincuente en un héroe que sabe burlar a la policía, desafía a los jueces y afronta las penalidades y hasta la muerte con coraje.

Medios de difusión que no sólo transmiten diversión y noticias, sino también publicidad, tal es el caso de las bebidas alcohólicas en que, no solamente se permite alabar un producto, sino que, lo grave es permitir con conocimiento de causa, que dicho producto es dañino y más aún se permite la publicidad psicológicamente negativa, utilizando una de tantas mencionadas frases “fumar produce cáncer”, “el abuso perjudica la salud” etcétera.

Otro tipo de publicidad, mucho más dañina aún, son las noticias, en las que últimamente en vez de transmitir noticias se avocan a realizar programas amarillistas, en los

cuales sólo se tratan en su mayoría como punto principal los delitos, los vicios y los desórdenes sociales, el crimen, acompañados del morbo, que trasportan a la imaginación a situaciones inimaginables, llegando estas noticias al adolescente en su crisis de valoración, durante la cual está formando su normatividad.

El fenómeno de imitación en los niños es universal y agudizado. El conocer los delitos y crímenes ya sean reales o ficticios estos últimos presentados en películas, novelas etcétera conducen al menor a captarlos y llevarlos a cabo, pero con más agilidad, ya que los menores poseen una mentalidad e inteligencia fresca en donde captan los errores cometidos por los autores de dichos ilícitos, impulsándolos a probar suerte y que éstos permanezcan impunes, burlando así, el sistema jurídico.

Se ha comprobado que cuando alguien comete un delito o un crimen notable, diferente o novedoso, éste es imitado por otros delincuentes. Recordaremos que en México un caso parecido fue el del secuestrador Daniel Arizmendi, el cual secuestraba a su víctimas pidiendo un rescate por ellas, y mutilándolas para amedrentar a los familiares; a partir de estos acontecimientos, se incrementó el número de secuestros con los mismos móviles en este país. Lo anterior, debido a la gran publicidad que se hizo a estos casos, a nivel nacional, en diferentes medios de difusión como la televisión, la radio, los periódicos, etcétera.

Retomando nuevamente a Rodríguez Manzanera el cual nos manifiesta que "los medios masivos pueden convertirse en factores criminógenos cuando:

- 1.-Enseñan las técnicas del delito.

- 2.-Por su frecuente mención, los delitos no parecen algo desacostumbrado.
- 3.-Sugestionan a los jóvenes de que el delito es atractivo y excitante.
- 4.-Dan la impresión de que el delito es rentable.
- 5.-Despiertan una simpatía patológica por algunos delincuentes.
- 6.-Demuestran a los delincuentes como hombres que han adquirido un gran prestigio por sus actos antisociales.
- 7.-Dan una versión falsa y se ocultan las verdaderas causas del delito.
- 8.-Describen al delito de modo que parece fácil escapar a la acción de la justicia.
- 9.-No se destaca suficientemente el elemento de la pena inherente a la comisión de un delito.
- 10.-Desacreditan la persecución penal.
- 11.-Sugieren metas engañosas a la vida".(111)

5.5.1 Influencia de los Mass Media

"Los medios de comunicación tienen una influencia poderosa en la inducción indirecta a la delincuencia. El cine, los cómics y fundamentalmente la televisión, productos eminentes de la cultura estadounidense, que inundan los mercados mundiales, ofrecen pautas de conducta, modelos, actitudes y actividades que forman parte de las claves que presiden posibles conductas delictivas". A través de esta propaganda, se postula un individualismo egoísta y se promueve la constante utilización de las personas y los objetos en beneficio propio".(112)

(111) RODRÍGUEZ MANZANERA, Fernando, Op. Cit. P. 179

(112) Enciclopedia de la Psicología, tomo III, Editorial Océano, Barcelona, 1992, P. 222

Esta forma de vivir se presenta ligada a la satisfacción y al placer obtenidos del consumo y la posesión de toda variedad de productos más o menos exóticos y lujosos, lo que induce, en el individuo receptor, fantasías de felicidad basadas en un mundo maravillosos que parece estar al alcance de cualquiera, los mensajes que se transmiten son basados en el placer material como finalidad de vida, así como un tipo de relaciones deshumanizadas, que se cimentan en la fuerza, la manipulación y el abuso.

Los personajes de ficción que se justifican por tales valores estimulan los deseos del niño a identificarse con los protagonistas y sus aventuras. De esta forma, la violencia, entendida como justificación, es introducida en el juego infantil, entendiendo éste como la forma en que permite al niño revivir sus frustraciones, fantasías, ideales, etcétera, por tal motivo, copiará las actuaciones de sus modelos, su forma de vida alineada y consumista, e incluso, sus hechos delictivos.

El menor puede manifestar su odio por medio del juego a fin de no tener que hacerlo manifiesto en la acción real, en estos casos, la influencia de dichos medios de comunicación si puede contribuir a su excitación y a inducirles actuaciones delictivas.

A continuación veremos cada uno de los medios más comunes en nuestra sociedad que alcanzan una alta influencia en nuestros menores.

Respecto al cine Tocavén García nos manifiesta que “como espectáculo popular debido a su gran perfección y riqueza de elementos técnicos así como de su bajo costo es un medio de comunicación de gran influencia, su influencia. Es de tal magnitud la

influencia del cine que puede decirse que abundan las personas cuya información en su totalidad le es proporcionada por sus programas. Los actores de cine son familiares al gran público, sus maneras de actuar son objeto de imitación su presencia real arrastra multitudes tras de ellos".(113)

En este medio de deriva el ejemplo de los gansters, los tahúres, las quasi-prostitutas que el cine ofrece en vivo y a todo color. cuanto tales ejemplos se ofrecen a personalidades en proceso de formación como es la de los niños, se convierten en la mejor escuela, es por lo anterior que el cine es peligroso y contemporáneo al dar a conocer los métodos y sistemas de los delitos, y los móviles para su realización.

Consideramos algo verdaderamente preocupante, siendo que ahora los niños y adolescentes pueden rentar películas en los video clubes, sin ninguna restricción, causa que aumenta la criminalidad infantil.

La televisión, los videos y el internet, en la actualidad la instalación de antenas parabólicas, en que se pueden conectar diversos sistemas tales como Direc-TV, Sky, Cablevisión, Multivisión etcétera, que nos permiten acceder a todo tipo de canales, en los cuales, se observan múltiples noticias, películas, programas, pornografía, comedias, video clips, en donde la mayor parte de estos programas presentan escenas fuertes, e inapropiadas para espectadores de ciertas edades. Por lo que respecta a los videojuegos, éstos representan un extraordinario adelanto tecnológico, para un país, pero resultan el medio de mayor

(113) TOCAVEN GARCIA, Roberto, Op. Cit. P.83

influencia en la población infantil, en estos podemos apreciar que los niveles de violencia, crueldad y otros son incontrolables, como las lesiones, las muertes, el sexo, y el lenguaje resulta vulgar y obsceno.

Y por último, el más avanzado y peligroso que nos riges actualmente es el Internet, en donde el número de usuarios es ilimitado, los cuales se comunican entre sí, para todo tipo de relaciones, mensajes, trabajos, fomentando el incremento de delincuencia, ya que se permite los servicios de prostitución, pornografía, entre ellas la infantil, con acceso a cualquier tipo de información ya sin ninguna restricción ni censura.

Los medios de difusión anteriores no serían tan negativos si fueran supervisados los menores por un adulto a la hora de consultar, dichos sistemas.

Por lo que hace a otro de los medios de difusión es la forma escrita, siendo éstos los periódicos, las revistas, las historietas, las fotonovelas, la información que en éstos se da no es mas que amarillista, en la mayoría de los periódicos, puntualizando en lo que conocemos como la llamada nota roja, que es lo que más llama la atención de los lectores, el saber como ocurrió un crimen, y como se está resolviendo, y más, si aunado a ello, se presentan ilustraciones y fotografías del mismo, causa un gran impacto en la gente que los lee, desarrollando su morbosidad, y en algunas, las tendencias psicológicas de cada persona, todo esto protegido por un sistema jurídico que en nuestra propia Constitución en su garantía de libertad de expresión, contribuye a la malformación de la personalidad de la niñez, pervirtiéndolos y degradándolos permanentemente igual que a los adultos.

Es por lo anterior que los medios de difusión son de gran importancia y entrando al hogar podrán tener una influencia positiva o negativa en cada uno de los integrantes de cada familia.

5.6 LA EDUCACION

Es común preguntar a los niños sobre lo que querrán ser el día de mañana, las respuestas serán acordes con la etapa evolutiva de cada uno. Antes de la pubertad eligen profesiones que encierran riesgos, aventuras y éxito, siempre relacionadas con el tipo de juegos que les gustan y con la influencia de los medios de información que representan a ciertas profesiones como algo deslumbrante.

Es por lo que se ven distintos estilos y formas de llevar a cabo una profesión; por otra parte, las asignaturas se muestran más diferenciadas a sus ojos, y empiezan a discriminar entre las que les gustan y las que no, o entre las que les resultan fáciles o difíciles. Estas clasificaciones tienen que ver mucho con el estilo de quien imparte las clases que con la asignatura en sí, ya que la identificación con la personalidad del maestro se ve igualada con el gusto por la asignatura. La influencia escolar y profesoral se dará más en sectores socio-económicos estables en los que las necesidades de subsistencia no interfieren en la pedagogía, que en los estratos sociales bajos.

En base a lo anterior y por lo que hace a las familias en extrema pobreza la educación no es gratuita como lo establece el artículo tercero de nuestra Carta Magna, ya que enviar a un niño a la escuela requiere de una inversión muy elevada, para las familias populares en nuestro país, pues se requiere de uniformes, cuadernos, cuotas que no son obligatorias pero que sí se exigen a los padres de familia, que esto se reduce a prescindir del salario mínimo que es el ingreso principal de las familias.

El problema que vemos en el sistema educativo es que sólo se tiene la idea que hay que transmitir infinidad de conocimientos a los alumnos, y el que los captan son considerados como buenos estudiantes, dejando a un lado otro de los aspectos de la personalidad de cada niño, como su inteligencia, su voluntad etcétera.

En nuestro sistema educacional, se tendrá que capacitar a los maestros para enseñar y a aprender a los alumnos, es decir el enseñar y el aprender es algo simultáneo, en base a el sistema educativo, ubicando a las personas en la realidad. La escuela debe convertirse en factor de influencia sobre la comunidad y el hogar.

Por lo que hace a las comunidades, está obligada a elevar el nivel cultural y social. Las relaciones entre el hogar y la escuela deben ser bastante estrechas, y de esta forma la misma escuela también deberá educar, ayudar y preparar a los padres y principalmente en los casos de los "niños problema".

La relación entre escolaridad y crimen ha estado en discusión desde hace mucho tiempo, diversos autores consideran que los retrasos y fracasos escolares están estrechamente enlazados en con problema antisocial.

Solis Quiroga nos manifiesta que en consecuencia “la educación fundamental es dada por los padres de familia. La escuela viene a complementar la formación y, cuando no se asiste a ella, es la vida práctica la que hace sus funciones. En todo caso tras de una viene la otra, por lo que los delincuentes, como todos los demás hombres, son producto de la sociedad en que viven”.(114)

En todo caso es válido afirmar que, habiendo captado todo individuo el patrón cultural de su medio generador, con el cual como regla general se identifica, es el de su familia, de la casa de cuna o del internado en que se pasó la más tierna infancia, el que se realiza en la vida diaria. Las muchas fallas que tiene la familia moderna hacen que los niños las imiten y que cada individuo realice lo que previamente ha visto ejecutar, como la cosa más natural. Es decir, la manera de vivir, la forma de cumplir la propia palabra, la de presentarse, la constancia en los diversos actos, la reacción ante determinadas relaciones sociales etcétera.

La educación que hayan recibido los delincuentes tiene una profunda relación con su peligrosidad, es decir, con la posibilidad de reiteración criminal, pues los que han crecido en un medio de vicio o de criminalidad lo toman como una cosa

(114) SOLIS QUIROGA, Héctor, Sociología Criminal, Editorial Porrúa, México 1985 P.151

normal, y aunque lo repruebe la sociedad ellos lo seguirán ejecutando, empleando para ello todos los medios posibles.

Cuando muy escasos delincuentes alcanzaron a terminar sus estudios superiores, cobra excepcional importancia la educación primaria o secundaria, que se imparte en escuelas particulares u oficiales, religiosas o laicas.

La desorganización de las escuelas tiene la negativa importancia de convertir al educando en indisciplinado, enemigo, sobre todo si cuenta con maestros poco preparados. Por consiguiente, la educación deberá de ser una fuerza que favorezca el cambio, una oportunidad para crear un nuevo ambiente infantil, familiar y social., el papel de los padres en la educación recae en la responsabilidad de decidir lo que sus hijos aprenderán. Esto desafía los temores de los padres, y los errores en el sentido de creer que la escuela les va a enseñar todo a los niños. No es la escuela ni el Estado, somos todos.

5.7 EL EMPLEO.

En necesario establecer que entendemos por empleo la función de una persona para ganarse la vida, el cual se encuentra contemplado dentro de nuestra máxima Ley, en su artículo 123, para el desarrollo de este punto solo nos basaremos en la fracción III. La cual se refiere a la prohibición de emplear a los menores de 14 años y se regulan las labores de los menores de 16 años, preceptos que siempre han sido violados en nuestro país.

Es necesario establecer un marco de diferenciación entre los jóvenes primero, hay que hacer una marcada clasificación entre éstos, en cuanto a su forma de ver las cosas, en nuestra cultura hay una marcada diferencia entre aquél que estudia y el que trabaja, especificando que el trabajo es una actividad remunerada y el estudio no lo es, otro factor importante es el factor socioeconómico, el hecho de que en muchos países la enseñanza no sea gratuita es también decisivo en el momento de la elección. Por lo que, en nuestro país concretamente, no hay igualdad de oportunidades. La necesidad de medios de subsistir pone en serio riesgo la escolaridad de muchos niños incluso antes de alcanzar la adolescencia.

Así, se encuentra al joven que decide trabajar porque es una forma de ganar dinero y, con ello de alcanzar la independencia respecto a la familia, introduciéndose en el mundo adulto, al tiempo que queda liberado de los estudios.

Aparte de que el adolescente desconoce las dificultades y procesos internos del mundo laboral, puede que sienta inseguridad de su propia capacidad intelectual, motivada por los resultados no satisfactorios de su periodo escolar, o al no hacer bien la elección de la carrera que desea estudiar. Por otra parte, la incapacidad que muchos de nuestros menores creen tener ante la idealizada profesión que les gustaría ejercer y por consiguiente el miedo al fracaso, los conlleva a dejar los estudios.

Es necesario ver la realidad de muchos niños y adolescentes que forman parte de nuestra población y que son los que viven en un nivel económicamente bajo.

La realidad es que más de medio millón de niños están desamparados y son explotados impunemente, la crisis económica y el desempleo cada vez mayor lleva a los menores a tratar de sobrevivir y apoyar a sus familias, y toda vez que nuestras leyes prohíben emplear a menores, éstos se ven en la necesidad de recurrir a la mendicidad, la prostitución, el crimen, etcétera, el medio laboral fuera del núcleo familiar es un factor criminógeno es decir todas aquellas labores que se desarrollan en centros de vicio tales como cabaretes, cantinas expendios de bebidas alcohólicas, centros nocturnos, prostibulos etcétera.

Los menores que trabajan en la calle forman el grupo más desamparado de nuestra niñez, sin leyes laborales que los protejan, sin ningún control se educan en la escuela más dura y cruel que existe, la calle.

Los menores dedicados a estas actividades, por el tiempo que tienen de ocio, por su escasa educación, por carecer de familia, y por el ambiente en que viven, tienen frecuentemente problemas con la justicia y es casi seguro que se conviertan en menores infractores.

Según los resultados que arrojan las estadísticas actualmente respecto de trabajos en menores infractores es la siguiente en 1970, de la población económicamente activa de 12 a 19 años el 52.47 % corresponde al sexo masculino y el 47.53 % restante al femenino, en 1990 el 72.39% son hombres.

“En los menores infractores son los hombres los que en mayor proporción trabajan o han trabajado, hay una diferencia de 11.70% respecto de las mujeres lo que es significativo. Las edades típicas a las que el menor se inició en el trabajo corresponden a los 14.5 años en los hombres, y 15.5 años en las mujeres, y las medias a 12 años para varones y 13.5 para mujeres . La investigación hace ver que en el transcurso del tiempo los menores infractores se iniciaron en el trabajo a una edad mas temprana”(115)

Como mencionábamos en el punto anterior, respecto de la educación, la falta de preparación de nuestros menores, significa que no pueden aspirar a empleos fijos, en la mayoría de los casos los menores proceden de familias en extrema pobreza e ignorancia, con el trabajo prematuro y la falta de asistencia a la escuela, millones de niños salen a la calle en busca de subsistencia o de apoyo a la economía familiar, para sostener a sus hermanos menores.

En el Distrito Federal, millones de infantes, desempeñan una labor en la calle, ya sea como vendedores ambulantes, limpia-parabrisas, cargadores, pepenadores de basura, malabaristas o tragafuegos.

Por lo anteriormente expuesto se da pauta a la creación del fenómeno del niño de la calle, es decir infantes que se han separado totalmente de su núcleo familiar; la calle es su medio de vida y en ella realizan actividades de subempleo o antisociales, siendo este tema motivo del desarrollo de otro importante trabajo por sus características y su entorno social.

Todos estos infantes sobreviven a través de la experiencia de la lucha diaria, de la adaptación permanente y acelerada; suelen reunirse en grupos o en bandas para reconstruir una estructura familiar y de apoyo de los que carecen. Además, visten ropa apropiada para trabajar y dar una imagen de necesidad, a fin para obtener mayores ingresos y aumentar sus ventas.

Manifiestan no requerir de un espacio determinado para trabajar, pues cualquier lugar de la calle es bueno y muy pocas veces o casi nunca, tienen la oportunidad de manifestar y reconocer necesidad de afecto, sin embargo, tratan de reconstruir su núcleo afectivo, con sus compañeros.

De igual manera no sólo nos referimos a niños en extrema pobreza, sino también a niños de familias adineradas, que como ya hemos desarrollado, debido al poco interés que sus padres les tienen, y a la falta de orientación y aunada la desintegración familiar como en el caso de hijos de padres divorciados que son orillados a salirse de sus hogares, y buscar la atención que necesitan y el cariño en otras personas, con esto descartamos que no sólo son menores infractores los hijos de la pobreza, sino cualquier infante carente de amor y atención.

5.8 LA SALUD.

El tema de la salud es muy extenso, hay que hablar de las diferentes etapas del crecimiento de las fijaciones, etcétera, de un sin fin de subtemas, pero lo importante es encausarlo a nuestro tema.

Es necesario hacer hincapié en que la enfermedad provoca en el niño una serie de cambios de conducta, que van desde los problemas que origina la propia enfermedad hasta las diferencias que se producen en la forma de relacionarse con sus familiares, especialmente con la madre. Cuando ésta se asusta ante la enfermedad de su hijo, suele dedicarle una atención y un cuidado excesivo. El niño se deja absorber por esa diferente manera de relacionarse, de tal forma que crea una fijación en la enfermedad.

No es frecuente que el adolescente normal viva preocupado por las enfermedades; si ha sido un niño sano, lo más probable es que las desconozca y que se preocupe más de su estatura, peso, etcétera.

De igual forma hablar de salud mental es el hecho de captar bien la realidad y de estar adaptados al ambiente, para que ésta exista, será necesario un equilibrio que conduzca a la satisfactoria resolución de los conflictos internos

Las enfermedades mentales conviene diferenciarlas en dos grandes grupos: neurosis y psicosis.

La neurosis puede considerarse como la forma que tiene el individuo de informarse de lo que no funciona en su mundo interno. Y la psicosis es un trastorno psicológico caracterizado por una pérdida de contacto con la realidad.

Las perturbaciones del niño o del joven son pautas estructuradas de respuestas a una deficiente relación con su medio familiar y ambiental.

Hay dos aspectos de las condiciones físicas de los niños que afectan sus personalidades: la salud general y los defectos físicos. La buena salud no sólo les permite a los niños dedicarse a las actividades normales de sus grupos de edad, sino que tiene también efectos favorables sobre sus personalidades. Las actitudes de la familia y el grupo social son mucho más favorables hacia los niños sanos que hacia los enfermizos. Es seguro que esto influirá favorablemente en sus auto conceptos.

“Los defectos físicos afectan a la personalidad “depende” de dos condiciones: las actividades a las que se dedican los niños y las actitudes de otros hacia ellos debido a sus defectos. Cuanto más diferentes hagan los defectos que sean los niños de sus coetáneos tanto mayor será su creencia de que son inferiores, inadecuados y mártires.”(116).

Un mal estado de salud hace a un niño más vulnerable, otro factor que contribuye a la vulnerabilidad de los niños es el uso de estupefacientes que a su vez es causa y efecto de su explotación.

Por esto, la salud representa un papel muy importante, siendo cuatro los principios esenciales en la comprensión del desarrollo humano.

- El desarrollo es un proceso gradual.
- Los elementos de maduración se desarrollan de un modo natural.
- Las experiencias de cada fase afectan al modo en que el individuo pasa a las fases siguientes.
- El desarrollo tiene diversas facetas y los elementos físicos afectivos y cognoscitivos determinan el comportamiento aceptable.

CAPÍTULO VI

INSTITUCIONES Y LEYES RELACIONADAS CON LA FIGURA DE MENORES INFRACTORES.

- 6.1 LEY PARA EL TRATAMIENTO
DE MENORES INFRACTORES.**
- 6.2 AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO**
- 6.3 CONSEJO DE MENORES**
- 6.4 LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**
- 6.5 ACUERDO A/003/99 DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

En este capítulo mencionaremos las más importantes instituciones relacionadas con los menores infractores y cual es su aportación para la buena integración de la averiguación previa donde se encuentra relacionada el menor infractor, este capítulo no es sino el camino que recorre el menor desde el momento en que es asegurado, de la misma manera haremos mención en donde se encuentra contemplado el tratamiento del menor desde el momento del conocimiento con éste.

Cabe hacer mención que antes de mencionar algunas instituciones, artículos y acuerdos sobre la materia de la que hablamos es necesario hablar sobre algunos antecedentes que dieron origen a el nacimiento de la declaración de los derechos del niño, (declaración de Ginebra), y fue la Asociación Internacional de Protección a la Infancia quien promulgó la primera declaración de los derechos del niño, redactada por la pedagoga Suiza Englantine Jebb.

Dicha declaración fue aprobada por la Sociedad de las Naciones Unidas el día 26 de Diciembre de 1924. Esta declaración constaba de cinco puntos los cuales se mencionan a continuación:

- I.- El niño debe ser puesto en condiciones de realizar normalmente su desarrollo físico y espiritual.
- II.- El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser asistido; el niño retrasado en su educación debe ser alentado a proseguirla; el niño desviado de la buena senda debe ser vuelto a ella; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y socorridos.
- III.- El niño debe ser el primero en recibir socorros en toda ocasión de calamidad.

IV.- El niño debe ser puesto en condiciones de ganar su subsistencia, y ser protegido contra toda clase de explotación.

V.- El niño debe ser educado en el sentimiento de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hermanos.(117)

Mas tarde, en el año de 1946, en la declaración de Ginebra surgen siete puntos que tratan de los menores a los cuales nos referiremos enseguida para su comprensión:

I.- El niño, debe ser protegido, excluyendo toda consideración de raza, nacionalidad o creencia.

II.- El niño debe ser ayudado, respetando la integridad de la familia.

III.- El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material, moral y espiritual.

IV.- El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser asistido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos.

V.- El niño debe ser el primero en recibir el socorro en caso de calamidad.

VI.- El niño debe disfrutar completamente de las medidas de previsión y seguridad sociales, el niño debe, cuando llegue el momento, ser expuesto en condiciones de ganarse la vida, protegiéndose de cualquier explotación.

VII.- El niño debe ser educado inculcándole la convicción de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio del prójimo.(118)

(117) RODRIGUEZ MANZANERA, Luis Op. Cit. P. 479

(118) Idem. P. 481

Podemos apreciar que la segunda declaración no es sino una modificación a la declaración de Ginebra inicial en las cuales podemos apreciar que el punto esencial a tratar era el bien del menor, no es otra cosa sino la necesidad de facilitar los cuidados y la asistencia fundamentales en virtud de su fragilidad, asimismo hace hincapié respecto de la manera específica de la responsabilidad familiar por lo que hace al amparo y socorro.

En el año de 1948 se aprueba la propuesta por el IX Congreso Panamericano del Niño en la ciudad de Caracas, Venezuela la cual fue una proposición de el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia la cual es una evolución de la Declaración de Ginebra la cual consta de diez puntos que protegen al menor respecto de todo lo que le rodea.

De la misma manera tenemos a las reglas de Beijing o también conocidas de Pekín, establecidas para la administración de justicia de menores, las cuales fueron elaboradas en la República Popular de China en el mes de mayo de 1984.

Con el fin de prevenir el fenómeno delito, dichas reglas fueron acogidas a partir de las propuestas por algunos organismos tales como (UNAFEI, ILANUD, UNSDRI, etc) asimismo fueron presentadas y aprobadas en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente celebrado en la Ciudad de Milán, Italia en el año de 1985.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas las aprobó el 29 de noviembre de 1985 (resolución 40/33), y a partir de este entonces se ha convertido en el punto de referencia obligado en materia de administración de justicia de menores.(119)

Las reglas Beijing contienen funciones elementales respecto de la aplicación de justicia de menores, dichas reglas tienen como objetivo principal las garantías procesales que deben de gozar todos los menores sin excepción alguna.

Dichas reglas fueron elaboradas para evitar injusticias hacia los menores de edad que han cometido alguna actividad contemplada en la sociedad como una acción castigada por la ley.

“Las reglas precisan una serie de garantías básicas, como la presunción de la inocencia, la notificación de las acusaciones, el derecho a no responder o declarar en su contra, el asesoramiento y defensa legal, la presencia de los padres o tutores, la presentación de pruebas y confrontación de testigos, la apelación ante autoridad superior.”(120)

Para la mayoría de las personas en la actualidad tanto en el Distrito Federal al igual que en los demás estados pocos son los que se llegan a enterar que infantes cometen actividades castigadas por nuestra ley ya que los medios de comunicación no hablan muy seguido de esto a menos de que sea algún asunto con tema muy “sonado” por lo que no se

(119) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis Op. Cit. P. 202

(120) Idem. P. 203

le contempla con la seriedad que se debe, ya que algunos piensan que no es alarmante tomar medidas tan extremas para llamar la atención de los infantes que cometen acciones reprochables con perjuicio hacia la sociedad como lo son los hechos delictivos.

6.1 LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES

Esta ley como nos lo menciona Rodríguez Manzanera en su libro *Criminalidad de Menores* en el anexo número 12 de su obra *Criminalidad de Menores* dice: “Esta Ley sustituye a la Ley que Crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de 2 de agosto de 1974”.(121)

Esta Ley es clara al manifestarnos su esencia en El artículo 1º que dice: la presente Ley tiene por objeto reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos de menores, así como la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales federales y del Distrito Federal y tendrá aplicación en el Distrito Federal en materia común, y en toda la República en materia federal.”(122)

(121) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis Op. Cit. P. 597

(122) Idem. P. 597

Por otra parte podemos observar que en los artículos 2° y 3° habla acerca de las garantías que el menor gozará las cuales podremos resumir en los siguientes puntos:

- 1.- Se le informe en forma clara y sencilla el nombre de quien depone en su contra y la infracción por la cual se encuentra detenido.
- 2.- Dar aviso de forma inmediata a los servicios LOCATEL y CAPEA al momento de haber ingresado el menor.
- 3.- A que no declare si es su deseo.
- 4.- Informarle en todo momento que lo solicite al menor, o en su caso, a los representantes legales, la situación que predomina sobre el menor infractor en el desarrollo de las investigaciones de la averiguación previa.
- 5.- A ofrecer las pruebas que crea necesarias para su defensa y esclarecimiento de la averiguación previa.
- 6.- A que se le determine su situación jurídica dentro el término de ley.
- 7.- Ser tratado con respeto y dignidad.

De lo anterior podemos mencionar que todo menor que se encuentre relacionado en una indagatoria con la calidad de menor infractor declarado como responsable de haber cometido alguna actividad contemplada dentro de la ley penal tiene sus derechos y garantías como cualquier otro individuo.

6.2 AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Antes de comenzar a desarrollar este punto es necesario dar una definición y explicación del concepto de Ministerio Público a fin de tener un panorama amplio sobre la figura que vamos a tratar. Así, tenemos que en el diccionario jurídico mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas refiere que “es la institución unitaria y jerárquica dependiente del organismo ejecutivo, que posee como funciones esenciales las de persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal; intervención en otros procedimientos judiciales para la defensa de intereses sociales, de ausentes, menores e incapacitados, y finalmente, como consultor y asesor de los jueces y tribunales.” (124)

De la misma manera tenemos que en el marco jurídico de la Estructura Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y dentro de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, según el Diario Oficial de fecha 30 de abril de 1996, en su artículo 2º hace referencia que la Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador de Justicia del Distrito Federal y de la misma manera enumera sus funciones, aclarando que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes y auxiliares lo conveniente, apreciándose que de los artículos del 2 al 15 hace referencia a las atribuciones de este servidor público.(125)

(124) Diccionario Jurídico Mexicano. Op. Cit. P. 2128

(125) Marco Jurídico de la Estructura Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 1996. P.P. 11, 12, 13 y 14

Asimismo tenemos que dentro de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en sus artículos 1° y 4° menciona, en el primero, que la institución tiene a su cargo las atribuciones del titular del Ministerio Público así como los programas que le incumben, siendo esto bajo los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras leyes aplicables.(126)

Por otra parte, en el artículo 4° hace referencia que “serán agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales, el Procurador, los Subprocuradores, el Contralor Interno, el Visitador general, los Coordinadores, el Supervisor General de Derechos Humanos y los Directores Generales cuyas unidades a su cargo realicen funciones en materia de averiguaciones previas, consignaciones y control de procesos, así como los Directores Generales de Asuntos de Menores e Incapaces, Jurídico Consultivo, del Ministerio Público en lo Civil, del Ministerio Público en lo Familiar, de Atención a Víctimas de Delito, igualmente los Delegados y Subdelegados, Directores y Subdirectores de Área, Jefes de Unidad Departamental y demás servidores públicos que estén adscritos a los señalados anteriormente y cuyas funciones así lo requieran.” (127)

Por último tenemos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en sus artículos 16°, 19°, 20° y 21° contempla al Ministerio Público como ente encargado de la aplicación de la ley penal así como también vigilar los intereses de los habitantes(128)

(126) Marco Jurídico de la Estructura Orgánica de la Procuraduría General de justicia del Distrito Federal 1996. P.2

(127) Idem. P.3

(128) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Sista, México, 2000, P.P 7,9,10 y 11

El Ministerio Público es el órgano con funciones delegadas para velar por los intereses de la sociedad, es quien se encarga de la prosecución y perfeccionamiento legal de las investigaciones que se llevan a cabo por delitos en proceso de investigación y es la figura encargada del ejercicio de la acción penal así como también para aplicar todas aquellas facultades que le fueron confiadas por la ley en su calidad de representante social.

En la actualidad, en materia de menores, podemos señalar que existen cuatro agencias del Ministerio Público especializadas en la materia y son la agencia 57, 58, 59 y 69 pero la diferencia que existe entre éstas es que la agencia 57 se encarga de los menores infractores y la 59 se encarga de los menores pero en calidad de víctimas y las agencias 58 y 69 funcionan como unidades investigadoras que sirven para la prosecución y perfeccionamiento legal de las indagatorias en proceso de investigación, por lo que podemos decir que por lo que hace a agencias del Ministerio Público en cuanto a menores son las únicas además de contar con la Fiscalía para Menores anteriormente conocida como la Dirección de Asuntos de Menores e Incapaces.

6.3 CONSEJO DE MENORES

Por lo que hace a la estructura del Consejo de Menores ya hablamos con antelación en la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, por lo que sería repetible nombrarla nuevamente por lo tanto, mencionaremos que, en el capítulo I del Título Primero de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores se establece el Consejo de Menores en cuanto a su integración, organización y atribuciones del mismo por lo que en primer lugar tenemos

que el artículo 4° hace referencia al Consejo de Menores como una unidad administrativa desconcentrada perteneciente a la Secretaría de Gobernación con autonomía técnica., de la misma manera se puede apreciar que el artículo 6° hace una distinción de los menores por sus edades haciendo la aclaración de que los menores de edad que se encuentran comprendidos entre los 11 años y los 18 años de edad es el Consejo de Menores quien se encargará de su rectificación, y para el caso contrario los menores de los 11 años de edad conocerá la asistencia social.(129)

El Artículo 5° hace referencia a las atribuciones de dicho Consejo, señalando:

“Artículo 5°.- El Consejo de Menores tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Aplicar las disposiciones contenidas en la presente ley con total autonomía;
- II.- Desahogar el procedimiento y dictar resoluciones que contengan las medidas de orientación y protección, que señala esta ley en materia de menores infractores;
- III.- Vigilar el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento y el respeto de los derechos de lo menores sujetos a esta ley;
- IV.- Las demás que determinen las leyes y los reglamentos.”(130)

(129) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis Op. Cit. P.598

(130) Idem. P. 598

Por otra parte podemos hacer mención de que el Artículo 7° de la Ley antes citada hace referencia a las etapas procedimentales estableciendo:

“Artículo 7°.- El procedimiento ante el Consejo de Menores, comprende las siguientes etapas:

I.- Integración de l investigación de infractores;

II.- Resolución inicial;

III.- Instrucción y diagnóstico;

IV.- Dictamen técnico;

V.- Resolución definitiva;

VI.-Aplicación de las medida de orientación, de protección y de tratamiento;

VII.-Evaluación de la aplicación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento;

VIII.- Conclusión de tratamiento, y

IX.- Seguimiento técnico ulterior.”(131)

Para continuar con el desarrollo de nuestro trabajo mencionaremos algunas de las figuras que se mencionaron anteriormente y que forman parte de la organización del Consejo de Menores, lo anterior a fin de ver un panorama más amplio de la estructura de dicho organismo.

(131) RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis Op. Cit. P.599

Por lo que hace a la figura del presidente del Consejo tenemos que éste será Licenciado en Derecho, tal y como lo establece el Artículo 10° de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores.(132)

En cuanto a los integrantes de la sala superior tenemos que el Artículo 12° de la Ley mencionada con antelación hace referencia a que dicha sala se compondrá por tres abogados de los cuales uno será el presidente del consejo y el personal técnico administrativo.(133)

Por lo que hace al comité interdisciplinario tenemos que éste se integrará por cinco elementos los cuales se mencionan a continuación: un médico, un pedagogo, un licenciado en trabajo social, un psicólogo, un criminólogo de preferencia abogado así como el personal técnico y administrativo necesario según nos lo refiere el artículo 21° de la Ley antes referida.(134)

El capítulo III del título primero hace referencia a la defensa de los menores, no sin antes mencionar que dicho componente es independiente, creado con la finalidad de proteger y defender a los menores frente al Consejo o frente a cualquier otra figura administrativa o judicial en cualquiera de sus órdenes, dicho mecanismo contará con defensores, personal técnico y personal administrativo según lo permita el presupuesto.(135)

(132) RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS Op. Cit. P.600

(133) Idem. P.601

(134) Idem. P.604

(135) Idem. P.607

Por lo que hace a las unidades técnicas administrativas tenemos que la Secretaría de Gobernación contará con una unidad con la finalidad fundamental de prevención y adaptación social respecto de los menores infractores(136)

6.4 LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

En el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal encontramos la esencia y origen de la Ley en mención, señalando que:

“Artículo 1.- Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el estatuto de gobierno del Distrito Federal, este ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.”(137)

De la misma manera el artículo 2° de la Ley arriba señalada en la parte primera hace mención que “la institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal.”(138)

(136) RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS Op. Cit. PP. 607 y 608

(137) MARCO JURÍDICO E LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL P. 11

(138) Idem. P. 11

Por otra parte, encontramos en el artículo 3° en la fracción XI materia de estudio por lo que hace al tema de investigación del presente trabajo el cual a la letra dice:

“XI.- Poner a disposición del Consejo de Menores, a los menores de edad que hubieran cometido infracciones correspondientes a ilícitos tipificados por las leyes penales.”(139)

Se puede apreciar que Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es clara, precisa y directa por lo que hace a materia de menores infractores.

En el reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal encontramos que el “artículo 1° la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio Público del Distrito Federal y el despacho de los asuntos que le corresponden, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables.”(140)

Enseguida tenemos que el artículo 2° hace referencia por lo que hace al marco de organización dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el cual hace referencia a las unidades administrativas que lo componen, que señala:

(139) MARCO JURÍDICO E LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL P. 12

(140) Idem. P. 2

“Artículo 2.- La Procuraduría, cuyo titular será el procurador, para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, se integrará con las siguientes unidades administrativas.”(141)

De las direcciones que hace referencia dicho artículo encontramos que para materia de nuestro trabajo cabe mencionar únicamente a la “Dirección General de Asuntos de Menores e Incapaces.”

Dicha dirección comprenderá únicamente averiguaciones previas en las que se encuentren relacionados infantes ya sea en calidad de menores infractores o en calidad de víctimas.

En el Artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se enumeran las obligaciones de dicha dirección cualquiera de sus calidades ya sean víctimas o menores infractores, que establece:

“de la Dirección General de Asuntos de Menores e Incapaces

Artículo 21.- Al frente de la Dirección General de Asuntos de Menores e Incapaces habrá un director general, quien ejercerá por sí o a través de los agentes del Ministerio Público que le estén adscritos, las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinarse con instituciones públicas y privadas que proporcionen asistencia social a menores e incapaces;
- II.- Apoyar las actividades del albergue temporal de la institución, en el ámbito de su competencia;
- III.- Velar por los intereses de las personas con discapacidad, así como de los incapaces no sujetos a patria potestad o tutela, ejercitando las acciones correspondientes;
- IV.- Intervenir en todos los casos que conozcan las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría en materia de averiguaciones previas, consignaciones y procesos penales, cuando se origine una situación de conflicto, daño o peligro para algún menor o incapacitado, o cuando éstos sean parte o de alguna manera puedan resultar afectados, a fin de determinar lo que en derecho proceda;
- V.- Ejercitar las acciones pertinentes, a fin de proporcionar a lo menores incapaces la más amplia protección que en derecho proceda, ya sea entregándolos a quien corresponda en los términos de las disposiciones aplicables o canalizándolos a algún establecimiento asistencial y, en su caso, promover ante los tribunales competentes la designación de custodios, tutores o curadores;
- VI.- Supervisar el correcto funcionamiento de las agencias investigadoras del Ministerio Público que se le adscriban vigilando que la investigación de las infracciones o desgloses correspondientes, en los que se atribuyan hechos a menores de edad, en carácter de probables infractores, conforme a la legislación de la materia, se integren debidamente y ponerlos a disposición del Consejo de Menores;

VII.- Iniciar e integrar las averiguaciones previas, que no estén reservadas a otras unidades especializadas, por delitos en los que la víctima u ofendido sea un menor incapaz, y en los demás casos de su competencia solicitar al Juez correspondiente las medidas de seguridad que sean procedentes;

VIII.- Instruir a los agentes de la Policía Judicial que le estén adscritos, para la realización de las actuaciones que fueren procedentes;

IX.- Operar y ejecutar bases, convenios y otros instrumentos de coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en materia de asistencia a menores, personas con discapacidad y demás asuntos de su competencia; y

X.- Apoyar a la unidad administrativa correspondiente, en coordinación con las autoridades competentes, para localizar, con base a los convenios internacionales de las que México sea parte, a menores trasladados ilícitamente, dentro y fuera de la República.”(142)

6.5 ACUERDO A/003/99 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Por último tenemos el acuerdo A/003/99 cuyo contenido se encuentra enfocado hacia el servicio que se dirige hacia la sociedad como representación social y por otra parte la estructura del Ministerio Público entre otros puntos.

(142)MARCO JURÍDICO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PP. 21 Y 22

Por lo que podemos encontrar, dentro del primer capítulo denominado Disposiciones Generales encontramos en el Artículo 3° algunos cambios y reformas para el manejo de dicho acuerdo, apreciándose que el precepto señalado y en la fracción XVIII a la letra dice:

“Artículo 3°.- Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

XVIII. Fiscalía para Menores: la Dirección General de Asuntos de Menores e Incapaces;”(143)

Por otra parte dicho acuerdo hace referencia a las agencias del Ministerio Público y sus auxiliares para el buen desempeño de sus funciones e integración de las averiguaciones previas, por lo que tenemos que el artículo 17 fracción x a la letra dice:

“Artículo 17.- Las agencias investigadoras del Ministerio Público son las instancias de organización y funcionamiento de su representación social, de sus secretarios y auxiliares, de la policía judicial, de servicios periciales y de auxilio a víctimas y servicios a la comunidad, de administración e informática para que el agente del Ministerio Público:

X.- Remita a la Fiscalía de Menores e Incapaces los asuntos de su competencia para su tramitación debida”(144)

(143) ACUERDO A/003/99 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PP. 9, Y 10

(144) MARCO JURÍDICO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL P. 18

Para fortalecer lo anterior tenemos que dentro del mismo acuerdo pero el artículo 28° fracción V hace referencia a la remisión de asuntos de menores previo reporte a la autoridad competente para su conocimiento por lo que es de vital importancia su conocimiento, mismo que se menciona a continuación:

“Artículo 28.- Cuando una unidad de investigación tenga conocimiento de una conducta posiblemente constitutiva de delito de la competencia, por territorio, materia o monto, de un agencia distinta, notificará de inmediato a su superior jerárquico, el cual, a su vez, notificará de inmediato a la Agencia y Fiscalía competentes, recibirá la declaración que desee formular el denunciante o querellante y, en su caso, practicará las diligencias iniciales a que hace referencia el artículo 25 de este acuerdo y remitirá la averiguación previa a la agencia desconcentrada o a la Fiscalía respectiva como se indica a continuación:

V.- A la Fiscalía para menores y sus agencias, infracciones de menores para la integración de la averiguación y su remisión a las autoridades federales competentes; en los delitos contra menores, cuando los inculcados sean quienes ejercen su patria potestad, custodia o tutela, se remitirá la víctima con copia del expediente.”(145)

Para esclarecer un poco lo anterior diremos que en el momento de una remisión en el caso de que sea una o varias personas y habiendo comprobado mediante diligencias la edad clínica probable y como resultado se tenga en presencia a uno o varios menores de edad se habla que de inmediato se remita a la agencia relacionada en asuntos del

menor tal y como ya se vio con anterioridad, toda vez que se trata de hechos de su única y exclusiva competencia, pero si nos encontramos ante una remisión en la que se encuentran uno o varias personas de lo cuales habiendo comprobado mediante diligencias la edad clínica probable y como resultado se tenga en presencia a uno o varios menores de edad así como también a algunos adultos en cuanto a diligencias realizadas por el Ministerio Público tenemos que se practicarán las diligencias primordiales y que de inmediato se entablará comunicación vía telefónica a la agencia relacionada con asuntos del menores en calidad de infractores para su futura remisión, pero puede darse el caso que, por el tipo de delito del que se trate se solicite la aprobación del agente del Ministerio Público en tuno encargado de la agencia del menor para que les sea tomada su declaración en la agencia donde se encuentran y en caso de ser así se solicitará el apoyo inmediato de trabajo social para que se encuentre presente en el momento en que se les tome su declaración ministerial, en ambos casos el agente del Ministerio Público de la agencia del menor le asignará al reporte un número de llamado y solicitará se le remita un desglose de todo lo actuado a fin de que se determine la situación del menor que se encuentra relacionado en la indagatoria de que se trate, solicitando en lapsos considerables el complemento correspondiente.

En caso contrario, el agente del Ministerio Público de la agencia relacionada con asuntos del menor y la agencia donde se encuentran lo adultos intercambiarán complementos de las averiguaciones previas que se llevan en cada una de las agencias para la debida integración de las indagatorias respectivas y de esta manera estar en posibilidades de determinar la situación jurídica de quienes se encuentren relacionados en las mismas.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Podemos concluir del desarrollo de este trabajo que en el transcurso del tiempo pocos han sido los esfuerzos realizados para profundizar en el tema de los menores, tanto en su calidad de víctimas como de agresores, situación que nos conlleva a retomar dichos antecedentes y tratar de aplicarlos en los trabajos que en la actualidad se realizan para poder determinar y conocer más sobre los menores y las causas que generan sus conductas antisociales.

SEGUNDA.- Podemos concluir a lo largo de este trabajo que el infante si tiene capacidad para comprender ya que desarrolla sus facultades mediante las experiencias que obtiene con el paso del tiempo, por lo que podemos hablar que al cumplir el menor los dieciséis años de edad ya ha adquirido diversas experiencias logrando de ésta forma crear una conciencia propia, permitiéndole distinguir una conducta social de una conducta antisocial.

TERCERA.- Considero que el menor de edad puede ser juzgado como a una persona adulta previo el estudio psicológico y la evaluación del grado de participación dentro de la investigación de una averiguación previa, toda vez que a lo largo del desarrollo de este trabajo vimos con claridad que el infante desarrolla sus capacidades mediante las experiencias, por lo que se puede hablar de una imputabilidad disminuida.

CUARTA.- Por otra parte, no solamente podemos hablar de los padres como los únicos responsables del comportamiento de los menores de edad, sino que existen otros factores que los orillan a cometer infracciones como lo pueden ser los medios de difusión y las malas amistades, ya que en ocasiones son quienes hacen la invitación a que cometan actos reprochables como lo puede ser el robo y drogadicción siendo éstos los más comunes.

QUINTA.- Concluyo que para que cada niño tenga un desarrollo físico y mental airoso, es necesario que crezca dentro de un ambiente sano partiendo de una familia estable que se desarrolle en un ambiente vigoroso con una educación satisfactoria, a fin de conseguir buenos empleos y suficientes para cubrir sus necesidades y de ésta manera obtener resultados positivos dentro de una sociedad fructífera evitando con esto la delincuencia juvenil.

SEXTA.- Tenemos que retomar nuestros valores, en las familias cuando más precaria es la situación social, más se castiga a los niños. A ello se agregan el alcoholismo y las drogas. Se debe crear conciencia de cómo atacar este gran problema, siendo que cada vez es mayor el número de delincuentes juveniles, proporcionarle al menor de edad una vivienda adecuada y digna ya que es imprescindible para que el infante se desarrolle en un medio ambiente aceptable y de esta manera velar por la salud del mismo, por otra parte proveerle una educación adecuada que le ofrezca un porvenir en la vida dándole de esta manera las armas suficientes para enfrentar la vida día con día.

SÉPTIMA.- Es de vital importancia estar pendiente como progenitores del núcleo de amistades con quien conviven nuestros menores ya que son éstos quienes en la mayoría de los casos inducen a cometer actos contemplados por la ley como delitos, ya que las reuniones habituales de los jóvenes que no tienen ningún fin buscan realizar conductas inapropiadas con cierto grado de quebrantamiento hacia las buenas costumbres.

OCTAVA.- Es necesario crear conciencia y buscar prontas soluciones para frenar tanta delincuencia juvenil, trabajando conjuntamente con nuestras autoridades para cambiar nuestras leyes y poner solución pronta y eficaz a tanta delincuencia, por la seguridad de los menores mismos quienes a corta edad sería más fácil adaptarlos que esperar a su mayoría de edad en donde ya nos encontraríamos con delincuentes en potencia cuando estos ya no pueden ser readaptados.

PROPUESTA

ÚNICA.- Concluido el presente trabajo de investigación, vimos al menor de edad desde varios puntos de vista en el cual realizamos un estudio respecto de la capacidad que cada uno desarrolla mediante las experiencias que se obtienen a lo largo de la vida dentro de la sociedad, de la misma manera se efectuó un estudio de diversas ciencias advirtiéndose el desarrollo de la capacidad así como también el umbrales de la adquisición de la misma, y por otra parte se contemplaron los diversos factores que intervienen en el proceso que propician las conductas antisociales.

Por lo consiguiente propongo que en el Código Penal se haga mención de la edad ya que no se encuentra establecida en precepto legal alguno, implantándose como edad penal a partir de los 16 años cumplidos, pudiendo quedar redactado el artículo de la siguiente manera:

“Para todos los efectos emanados de este Código Penal serán sujetos de derecho las mujeres y varones a partir de los 16 años cumplidos.”

BIBLIOGRAFIA

- AZUARA PÉREZ, Leandro, SOCIOLOGÍA, 18ª Edición, Editorial Porrúa, s.a., México, 1999.
- B. HURLOCK, Elizabeth, DESARROLLO DEL NIÑO, 6ª Edición, 2ª Edición en Español, Editorial McGraw-Hill, México, 1998.
- BRAVO VALDES, Beatriz, BRAVO VALDES, Agustín, PRIMER CURSO DE DERECHO ROMANO, 12ª Edición, Editorial Pax-México, México, 1987.
- _____, SEGUNDO CURSO DE DERECHO ROMANO, 10ª edición, 6ª reimpresión, Editorial Pax-México, México, 1993.
- C. KOLB, Lawrence, PSIQUIATRIA CLINICA MODERNA, 5ª Edición en Español, Editorial, La Prensa Médica Mexicana, México, 1978.
- DOR'S, Álvaro, UNA INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO, 5ª Edición, Editorial Riatp, s.a., Madrid, 1982.
- E. GRINDER, Robert, ADOLESCENCIA, Edición, Editorial, Limusa, México, 1981.
- ESQUIVEL ANCONA, Fayne, HEREDIA ANCONA, Cristina, LUCIO GOMEZ-MAQUEO, Emilia, PSICODIAGNOSTICO CLINICO, 1ª Edición, 1ª reimpresión, Editorial El Manual Moderno, s.a., México-Bogota, 1996.
- GARDUÑO GARMENDIA, Jorge, EL PROCEDIMIENTO PENAL EN MATERIA DE JUSTICIA DE MENORES, Edición, Editorial Porrúa, s.a., México, 2000.
- HENRY MUSSEN, Paul, JANEWAY CONGER, John, KAGAN, Jerome, DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD EN EL NIÑO, 6ª Edición en ingles, 2ª edición en español, Editorial, Trillas, México, 1991.
- KELSEN, Hans, TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO, 2ª Edición, Editorial, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983.
- MÉXICO, PODER EJECUTIVO FEDERAL, PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL, Edición 1995-2000/ PODER EJECUTIVO FEDERAL, , Editorial, México.
- MONTERO Duhalt, Sara, DERECHO DE FAMILIA, 5ª Edición, Editorial, Porrúa, s. a., México, 1992.

OSORIO Y NIETO, César Augusto, LA AVERIGUACIÓN PREVIA, 6ª Edición, Editorial, Porrúa, s. a., México, 1992.

PIAGET, Jean, EL NACIMIENTO DE LA INTELIGENCIA EN EL NIÑO, 2ª Edición, Editorial, Grijalbo, s. a. de c. v., México, 1994.

LA CONSTRUCCIÓN DE LO REAL EN EL NIÑO, Edición, Editorial, Grijalbo, s. a. de c. v., México, 1995.

PORRUA PEREZ, Francisco, TEORIA DEL ESTADO, 18ª Edición, Editorial, Porrúa, s. a., México, 1983.

PORTE PETIT Candaudap, Celestino, APUNTAMIENTOS DE LA PARTE GENERAL DE DERECHO PENAL, 9ª Edición, Editorial, Porrúa, s. a., México, 1984.

POWELL, Marvin, LA PSICOLOGÍA DE LA ADOLESCENCIA, Edición, Editorial, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

PUENTE Y F., Arturo, PRINCIPIOS DE DERECHO, 3ª Edición, Editorial, Banca y Comercio, México, 1947.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, CRIMINALIDAD DE MENORES, 3ª Edición, Editorial, Porrúa, s. a., México, 2000.

CRIMINOLOGÍA, 8ª Edición, Editorial, Porrúa, s. a., México, 1993.

S. PULASKI, Mary Ann, PARA COMPRENDER A PIAGET, Edición, Editorial, Península, Barcelona, 1975.

SILVER, Isidore INTRODUCCIÓN A LA CRIMINOLOGÍA, 1ª Edición en Español, Editorial, Continental s.a. de c.v., México, 1985.

SOLIS QUIROGA, Héctor, SOCIOLOGÍA CRIMINAL, 3ª Edición, Editorial, Porrúa, s. a., México, 1985.

TOCAVEN GARCIA, Roberto, ELEMENTOS DE CRIMINOLOGÍA INFANTO-JUVENIL, Edición, Editorial, Porrúa, s. a., México, 1991.

VILLALOBOS, Ignacio, DERECHO PENAL MEXICANO, 4ª Edición, Editorial, Porrúa, s. a., México, 1983.

VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth, JUSTICIA EN MENORES INFRACTORES, 1ª Edición, Editorial, Delma s.a. de c.v., México, 1998.

LEGISLACION CONSULTADA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Edición , Editorial, Sista s.a. de c.v. , México, Septiembre/2000.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Edición, Editorial, Sista s.a. de c.v. , México, Octubre/2000.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Edición , Editorial, Sista s.a. de c.v. , México, Marzo/2000.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Edición , Editorial, Sista s.a. de c.v. , México, Septiembre/2000.

LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, (CRIMINALIDAD DE MENORES), 3ª Edición, Editorial, Porrúa, s.a. , México, 2000.

MARCO JURÍDICO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCO JURÍDICO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDO A/003/99 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

OTRAS FUENTES

ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Edición , Editorial, Iztacihuatl, Argentina, 1992.

ENCICLOPEDIA DE LA PSICOLOGÍA, Edición , Editorial, Océano , España, MCLXXXII.

ENCICLOPEDIA MICROSOFT® ENCARTA® 2000. © 1993-1999 Microsoft Corporation

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, 14ª Edición, Editorial; Porrúa, s.a., México, 2000

DICCIONARIO DE SINÓNIMOS Y ANTÓNIMOS , Edición , Editorial, Planeta Chilena, s.a., Chile.